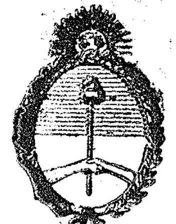
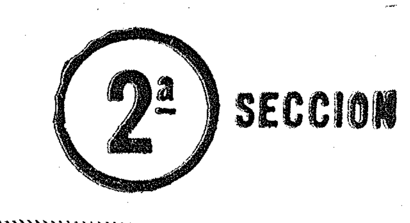


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 3 de enero de 1974

NUMERO 22.823

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Jucamar

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria número 44 de fecha 27 de octubre de 1973, la sociedad "JUCAMAR SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", designó los miembros de su Directorio en la siguiente forma: Presidente: Duilio Juan Cacciatore; Vicepresidente: Nicolás Cacciatore Vocales: Margarita Hortencia Doorn de Cacciatore y Elisa Elvira Carmicino de Cacciatore. — Sobre testado: 44. Vale.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.3|1 Nº 48.104 v.3|1|74

Prodimo

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DE "PRODIMO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA". — Que por Acta de Asamblea Nº 5 de fecha 31 de julio de 1973 y Acta de Directorio Nº 26, de la misma fecha, la Sociedad "Prodimo S.A.C.I. y C.", designó el nuevo Directorio y distribución de cargos en la siguiente forma: Presidente: Eduardo Manuel Iribarne; Vice-Presidente: Gustavo Aníbal Zamboni; Directora: Nelly Delerba de Iribarne; Directora: Susana Cantón de Zamboni; Síndico Titular: Cont. Públ. Nac. Luis Oscar Boquín; Síndico Suplente: Dr. Jorge Bengolea Zapata.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.3|1 Nº 46.125 v.3|1|74

Castropol

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE DE ACUERDO a lo resuelto por la Asamblea General de fecha 30|1|73, y reunión de Directorio de la misma fecha, el Directorio de "CASTROPOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", ha quedado constituido en la forma siguiente: Presidente: José Rubén García Fernández; Vicepresidente: Camilo Rodríguez; Directores Titulares: Indalecio García, Silvia Susana Fernández, José Manuel García; Síndico Titular: Andrés García Sintas; Síndico Suplente: Christiane Chiclet. Duración del mandato: un año. Firmado: José Rubén García Fernández, Presidente.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.3|1 Nº 47.997 v.3|1|74

Amba

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE DE ACUERDO a lo resuelto por la Asamblea General de fecha 28|6|73, y reunión de Directorio Nº 54 de la misma fecha, el Directorio de "AMBA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", ha quedado constituido en la forma siguiente: Presidente: Manuel Besteiro; Vicepresidente: Manuel Martínez; Directores Titulares: Oliva Redondo de Besteiro, Rafael Suárez, Luis Redondo, y Oscar Martínez; Síndico Titular: Roberto A. Cúpolo; Síndico Suplente: Mario D'Agostino. Duración del mandato: un año. Firmado: Manuel Besteiro, Presidente.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.3|1 Nº 47.995 v.3|1|74

Guaicos

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 27 de abril de 1973 y posterior reunión de directorio de la misma fecha, en la sociedad "GUAICOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", han sido designados directores las siguientes personas: Presidente, Jorge Porak; directores, Juan G. Puche Zubillaga y José Manuel Saravia (hijo).

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.3|1 Nº 48.157 v.3|1|74

Planta Argentina Modelo de Anodizado

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea del 31 de marzo de 1973, fue elegido el Directorio de "PLANTA ARGENTINA MODELO DE ANODIZADO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", integrado por: Presidente: Concezio Mazzagatti; Vicepresidente: Marta Mazzagatti; Vocales: María Luisa Felippo de Mazzagatti y María Consilina Scaramuzza de Mazzagatti; Síndico Titular: Contador Salvador Iannello, y Suplente: Contadora Raquel Carmen Galindo. — S|R.: "y", vale.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.3|1 Nº 48.015 v.3|1|74

Aserradero Potenza

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escrituras públicas de fechas 20 de agosto, y 3 de setiembre de 1973, pasadas por ante el escribano Próspero Abel Llantada, y por Actas Nros. 9 de Asamblea General Ordinaria y Acta número 34, ambas de fecha 30 de abril de 1973, el Directorio de "ASERRADERO POTENZA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", quedó integrado así: Presidente: Felipe Potenza. Vicepresidente: Domingo Potenza. Director: Juan Potenza. Director: Héctor Lorenzo Potenza. Síndico Titular: Licenciado Enrique Jorge Giménez. Síndico Suplente: Horacio Fernando Dedomenici. — Además por Acta Nº 35 de Directorio de fecha 2 de mayo de 1973, se establece que dado las sucesivas ausencias del Presidente por asuntos relacionados con la empresa, se aprueba que cada vez que haga uso de la firma el Vicepresidente, lo hará por dicho motivo, sin necesidad de justificar ante terceros cada vez que ello ocurra. — Enmendado: mayo: vale.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.3|1 Nº 48.021 v.3|1|74

Von Franken

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a su cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Cinco: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Santiago Angel Calvi, divorciado de sus primeras nupcias de Renée Salustiana Bello, libreta de Enrolamiento 4.456.431, y don Salomón Schmukler, casado en primeras nupcias con Estrella Benaím Hacuel, cédula de identidad 5.165.490, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Santa Fe 2224, piso 1º, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento. — Intervienen por "Von Franken, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en Santa Fe 2224, piso 1º de la Capital Federal, en calidad de miembros del Directorio de la misma. — Y en tal carácter exponen: Que vienen a elevar a escritura pública las reformas introducidas en los Estatutos Sociales a fin de aumentar el capital social hasta la suma de Quinientos Mil Pesos y adecuar aquéllos a las disposiciones de la Ley Nacional número 19.550, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de junio del año corriente y aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución de fecha 3 de agosto último y número 1738. — Que a tal efecto, le exhiben la documentación pertinente desglosada del expediente Nº 8550|41550 de dicha Inspección, la que transcripta, es del tenor siguiente: "Von Franken, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Acta de Asamblea Nº 21. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de 1973, siendo las 16 horas se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en la sede social Avda. Santa Fe 2224, 1er. piso, Capital Federal en primera convocatoria, los señores accionistas de Von Franken, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — El señor Presidente informa que los accionistas presentes, inscriptos en el Registro de Asistencia Nº 1 al folio 31, quienes representan en conjunto la totalidad del capital en circulación que asciende a pesos 500.000.—: No asiste el señor Inspector de Personas Jurídicas. — Preside el titular señor Jaime Galer. — El señor Presidente da lectura de los puntos del Orden del Día, a saber: 1º) Reforma de Estatutos para adecuarlos a disposiciones Ley 19.550. — 2º) Elevar el capital social autorizado a $ 500.000, Ley 18.188, mediante la reforma del artículo quinto del Estatuto Social: y 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Da cuenta que la reforma tiene por principal finalidad aumentar el capital social a la suma de $ 500.000 y en general, adecuar los estatutos a la Ley 19.550. — Explica que la elevación del capital social autorizado es de interés para la sociedad, aprovechando las perspectivas que ofrecen los negocios que desarrolla la Empresa y para el desenvolvimiento creciente de las actividades sociales, para lo cual es necesario el mayor aporte de capitales. — En lo relativo a la adecuación de los estatutos a la Ley 19.550, es


19740103

un imperativo de la vigencia de ésta. — Agrega que cumplimentado esos fines, se ha distribuido entre los accionistas con anticipación, el proyecto reformando los estatutos, preparado por el Directorio. — A moción del señor accionista Alfonso Benaim, la asamblea resuelve por unanimidad de votos: 1º) Omitir la lectura del proyecto a la que hizo mención el señor Presidente, por ser conocido de todos los accionistas. — 2º) Aprobar las reformas de los Estatutos, cuyo texto definitivo es el siguiente: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º — La sociedad se denomina VON FRANKEN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: Industriales: Producción, fabricación, transformación o elaboración de especialidades veterinarias y químicas para la ganadería, avicultura y agricultura y productos afines y complementarios. — Comerciales: Importación, exportación, compraventa de materias primas elaboradas o a elaborarse, de los productos de fabricación propia o de terceros, y representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con el objeto social. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo 4º — El capital social es de pesos quinientos mil, representado por quinientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de catorce, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de quinientos pesos. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a un director, quienes actúan en forma conjunta, o al Vicepresidente con un Director, quienes actúan también en forma conjunta. — Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. La asambela también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones de vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) la remuneración del Directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, la participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Seguidamente el señor presidente señala que, siendo ésta una Asamblea unánime que representa la totalidad del capital social, es conveniente destacar que los señores accionistas han dado su consentimiento unánime de elevar el capital social autorizado a $ 500.000, al sancionar el artículo cuarto del nuevo Estatuto Social, que se ajusta a las disposiciones de la Ley 19.550. A propuesta del accionista señor Alfonso Benaim, se resuelve por unanimidad aprobar el segundo punto del Orden del Día, con expresa salvedad que la convocatoria al referirse a la reforma del artículo quinto del Estatuto Social mencionado al articulado establecido en el Estatuto vigente a la fecha de la convocatoria. Al ponerse a consideración el tercer punto del Orden del Día, se resuelve por unanimidad designar a las señoras Nelly C. de Ruata y Paulina Z. de Schmukler para firmar el acta de la presente Asamblea. Por último, se resuelve por unanimidad autorizar a todos los miembros del Directorio en forma indistinta y se les faculta de aceptar o proponer modificaciones al Estatuto Social y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 17,15 horas. Es copia fiel del Libro de Actas de Asamblea, transcripta a fs. 36|42. — Hay una firma. — Santiago A. Calvi, presidente". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Ago. 1973. — Visto: el Expediente N. 8.550|141550, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 223 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 216 vta. a 219, duplicados fs. 208 vta. a 211, la reforma introducida en el contrato social de "Von Franken, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 28 de junio de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 215 a 221 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.738. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel de las piezas que tengo presente. Yo, el autorizante, hago constar: I) Que los comparecientes acreditan su personería con la siguiente documentación: a) las escrituras de constitución y modificación otorgadas ante el escribano de la Capital Federal, Hernán R. Seeber, el 5 de junio de 1957, al folio 1.821, y el 28 de agosto de 1958, al folio 3.545 del Registro 290 a su cargo, inscriptas el 2 de agosto de 1957, número 1.182, folio 435, Libro 50, Tomo A, y el 8 de octubre de 1958, número 2.225, folio 234, Libro 51, Tomo A, ambos de Sociedades Anónimas Nacionales; b) las escrituras de modificación otorgadas ante la escribana del partido de Matanza, de esta provincia, Ana M. Smirnoff de Garzón, el 17 de marzo de 1965, al folio 49; el 12 de julio de 1967, al folio 314; el 27 de febrero de 1969, al folio 30; y el 7 de marzo de 1972, al folio 121, todas del Registro 29 a su cargo, inscriptas: el 9 de abril de 1965, número 656, folio 155, Libro 60, Tomo A; el 20 de mayo de 1965, número 950, folio 193, Libro 60, Tomo A; el 20 de setiembre de 1967, número 2.711, folio 200, Libro 63, Tomo A; el 18 de abril de 1969, número 1.271, folio 182, Libro 68, Tomo A; y el 8 de mayo de 1972, número 1.503, folio 211, Libro 76, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; c) el acta de asamblea número 22 del 28 de junio de 1973, de la que resulta la elección de los miembros del actual Directorio; d) con el acta de reunión de Directorio número 90 del 12 de julio de 1973, de la que resulta la distribución de los cargos del Directorio y la designación de los comparecientes para los cargos que invocan; los documentos referidos en sus originales los tengo presente, y en copia auténtica se encuentran agregados: los indicados en los apartados a) y b), al folio 996, protocolo de 1972 de este Registro, y los indicados en los apartados c) y d), al folio 643, protocolo en curso. — II) Que no corresponde el pago del impuesto de sellos por este acto, por cuanto el mismo ya ha sido abonado en oportunidad de aumentarse y emitirse el capital social hasta integrar el quíntuplo del capital autorizado originario, que es el capital autorizado actual. Leo la escritura a los comparecientes, quienes manifiestan su consentimiento y firman ante mí. — S. Calvi. — S. Schmukler. — Hay un sello. — Ante mí: Leandro O. Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 654 del Registro 66 de mi adscripción, de La Plata, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio, en cinco fojas repuestas con diez estampillas notariales de cincuenta centavos cada una, numeradas correlativamente del 2.814.391 al 2.814.400, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Leondro O. Ferreyra. (Hay un sello que dice: Leandro O. Ferreyra, Escribano).

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.005 e.3|1|74 Nº 48.071 v.3|1|74

Miguacope

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 482. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, el cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Oscar Liberato Guarino, argentino nacido el 3 de marzo de 1928, con Lib. de Enrolamiento número 4.479.144, casado en primeras nupcias con Lucrecia Nápoli, domiciliado en la calle Provincias Unidas número 571, Lomas del Mirador, de esta Provincia; don Julio Argentino Costa, argentino, nacido el 9 de Julio de 1929, con Libreta de Enrolamiento 4.049.440, casado en primeras nupcias con Rosa Paulina Seinocca, con igual domicilio que el anterior; don Héctor Miguel Miraglio, argentino, nacido el 5 de Abril de 1935, con Libreta de Enrolamiento número 4.153.777, casado en primeras nupcias con Consuelo Inés Pérez, domiciliado en A. Thomas número 74 de Ramos Mejía de esta Provincia; don Mario Héctor Perazzo, nacido el siete de Marzo de 1931, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.493.891, casado en primeras nupcias con Lucinda Pérez, domiciliado en Juan B. Alberdi número 6701 de la Capital Federal; don Oscar Antonio Perazzo, argentino, nacido el 14 de Mayo de 1932, con Libreta de Enrolamiento número 4.512.609, casado en primeras nupcias con María Rosa Petrolo; y don Juan Carlos Perazzo, argentino, nacido el cuatro de noviembre de 1935, con Libreta de Enrolamiento número 4.168.045, casado en primeras nupcias con Nélida Andújar, estos dos últimos también domiciliados en Juan B. Alberdi número 6701 de la Capital Federal, todos los comparecientes son comerciantes, capaces, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "MIGUACOPE SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán Nº 1539, tercer piso, oficina treinta y tres. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación agropecuaria, realizando cría, engorde, compra, venta de ganado de cualquier especie y raza, siembra, compra, venta, exportación, importación de cualquier tipo de grano y realizando cualquier actividad del ramo inclusive la forestal, en inmuebles de su propiedad o de terceros, y por cuenta propia y de terceros. — Inmobiliarias: Realizar todas las actividades vinculadas con la adquisición, permuta y|o administración en general de inmuebles rurales, urbanos o suburbanos, pudiendo asimismo constituir y arrendar edificios para renta o comercio; inclusive las operaciones comprendidas por la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — Artículo Cuarto: El capital social es de Trescientos mil pesos (300.000 Ley 18.188), representado por 30.000 (treinta mil) acciones ordinarias, al portador con derecho a 5 votos por acción de $ 10 (diez) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones que se emitan en el futuro pueden ser al portador, nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientas cincuenta. — Administración y representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 7 (siete), con mandato por 2 (dos) años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresirente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: cada Director depositará $ 100 (cien) pesos como garantía de su desempeño. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente. Extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quien actúa en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 2 años. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea

convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia de(los) síndico(s). Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Oscar Liberato Guarino; Acciones suscriptas: cinco mil; Clase de acción A, de cinco votos por acción, ordinarias al portador. — Monto integración: doce mil quinientos pesos en efectivo. — Modalidad: 1 año de plazo. — 2. — Nombre: Julio Argentino Costa; 5.000 acciones suscriptas, Clase A, de 5 votos por acción, ordinarias al portador. Monto integración $ 12.500 en efectivo. — Modalidad: 1 año de plazo. — 3. — Nombre: Héctor Miguel Miraglio. — 5.000 acciones suscriptas. — Clase A, de votos por acción, Ordinarias al portador. Monto integración $ 12.500 en efectivo. Modalidad: 1 año de plazo. — 4. — Nombre: Mario Héctor Perazzo. 5.000 acciones suscriptas. — Clase A, de 5 votos por acción. — Ordinarias al portador. — Monto integración $ 12.500 en efectivo. — Modalidad: 1 año de plazo. — 5. — Nombre: Oscar Antonio Perazzo. — 5.000 acciones suscriptas; clase A, de 5 votos por Acción. — Ordinarias al portador. — Monto integración: $ 12.500 en efectivo. — Modalidad: 1 año de plazo. — 6. — Juan Carlos Perazzo. — 5.000 acciones suscriptas. — Clase A, de 5 votos por acción. — Ordinarias al portador. — Monto integración: $ 12.500 en efectivo. — Modalidad: 1 año de plazo. — Totales: 30.000 Acciones. — Integración $ 75.000. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Héctor Miguel Miraglio. — Vicepresidente: Juan Carlos Perazzo. — Vocales: Oscar Liberato Guarino; Mario Héctor Perazzo. — Suplentes: Oscar Antonio Perazzo. — Julio Argentino Costa — Síndico titular: José Salvador Guajardo. — Síndico suplente: Elba Pláceres de Tolone. — Se autoriza a Héctor Miguel Miraglio, Susana Teresa Navarro y José Salvador Guajardo, a fin de que, en forma conjunta, separada o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — O. L. Guarino. — J. A. Costa. — M. Miraglio. — Mario Perazzo. — Oscar Perazzo. — Juan C. Perazzo. — Ante mí: M. T. Acquarone. — Está mi sello: María T. Acquarone — Escribana. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos ochenta y dos del Registro sesenta y seis de Avellaneda a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad y su correspondiente inscripción expido este primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial de un peso cada una, numeradas correlativamente del: 9.989 903 a la presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. T. Acquarone. — Hay un sello.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 648,75 e.3|1 Nº 47.989 v.3|1|74

Augur

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

FOLIO Nº 252. Primer Testimonio. Escritura Número Setenta y Seis. En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diez y ocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Luis Alvarez Martínez, que dice ser español, casado, comerciante, de veintiocho años de edad, con cédula de identidad d la Capital Federal, número 5.550.663, domiciliado en Cabildo 510, Capital Federal, de paso aquí; don Guillermo Curell, que dice ser argentino, casado, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.228.958, domiciliado en Jos E. Uriburu número 1478, Capital Federal, de paso aquí; don Carlos María Bava, que dice ser argentino, casado, ingeniero, de cuarenta y tres años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.483.214, domicilado en la Avenida Santa Fe número 3435, Capital Federal, de paso aquí; don Jorge José Kern, que dice ser argentino, casado, contador público nacional, de veintiocho años de edad, domiciliado en Nueva York número 3460, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 4.434.077, de paso aquí; y don Caupolicán Jorge Castilla, que dice ser argentino, casado, abogado, de cuarenta y nueve años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.210.120, domiciliado en la Avenida Las Heras número 2455, Capital Federal, de paso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "AUGUR S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Rivadavia 869, Capital Federal. Por resolución de su directorio podrá establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes operaciones: a) Agropecuaria: La explotación de establecimientos rurales mediante la siembra y cultivo de cereales oleaginosos y árboles frutales. Establecimientos de campos de pastoreo, cría de ganado de todo tipo y especie. Compraventa de hacienda, cereales, olaginosos y frutos del país. Depósito y cosignación de los mismos; su importación y exportación; b) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, arrendamiento, administración de inmuebles, urbanos o rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal; c) Financiera: Aportar capitales propios o ajenos con o sin garantía real o personal, a particulares o sociedades, dentro o fuera del país. Se excluyen las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) Constructora: Mediante la construcción de edificios y obras urbanas o rurales, de carácter público o privado de arquitectura o ingeniería. A tal fin la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cincuenta Mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo de la Ley número 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Dejar en depósito en la sociedad acciones de sociedades anónimas constituidas legalmente en el país, excluída esta sociedad, por un monto no inferior a un mil pesos por director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera Poderes Especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al presidente del directorio y|o al vicepresidente quienes actúan en forma individual. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. Tendrán las facultades y obligaciones que establece el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550. Sin perjuico de lo allí dspuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la citada para la primera. — Artículo Decimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine el suscribir el capial inicial, y en oporunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones pre feridas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinado por ls artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. A esa fecha se confeccinan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad is acumulativos impagos; y d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o el destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolasado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Suscripción de acciones, monto de integración, naturaleza del aporte: Luis Alvarez Martínez, suscribe diez mil, integra pesos dos mil quinientos, efectivo; Guillermo Curell, suscribe diez mil, integra pesos dos mil quinientos, efectivo; Carlos María Bava; suscribe diez mil, integra pesos dos mil quinientos, efectivo; Jorge José Kern: suscribe diez mil, integra pesos dos mil quinientos, efectivo; Caupolicán Jorge Castilla: suscribe diez mil, integra pesos dos mil quinientos, efectivo. Totales: Suscripción: cincuenta mil acciones; Integración: pesos doce mil quinientos .Todas las acciones son ordinarias al portador de un voto. Se integra un veinticinco por ciento en efectivo y el saldo en el plazo de dos años. Aportes no dinerarios: No existen. Se designa para integrar el directorio: Presidente: Luis Alvarez Martínez; Vicepresidente: Guillermo Curell; Suplente: Carlos María Bava; Fiscalización: Síndico titular: Francisco Rodolfo Aguilar, que dice ser argentino, casado, doctor en ciencias economícas, de sesenta y tres años de edad, con libreta de enrolamiento número 239.050, domiciliado en la Avenida del Libertador número 6037, departamento 12, 5º piso, Capital Federal; y Síndico suplente: Juan José Otero, que dice ser español, casado, contador público nacional, de veinticinco años de edad, con cédula de identidad de la Capital Federal 5.637.366, domiciliado en Rivadavia 8242, piso 7º, departamento "A", Capital Federal; ambos de paso aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes están presentes en este acto aceptan el cargo de síndico titular y síndico suplente respectivamente para el que han sido designados, firmando juntamente con los accionistas constituyentes. Y los accionistas continúan diciendo: Que confieren Poder Especial, a los señores: Julio A. Arribas y|o Carmen Silvia Magri, para que actuando indistintamente realicen los trámites conducentes a la obtención de la conformidad administrativa y posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Se las faculta asimismo para aceptar las observaciones que formulen los organismos de contralor y el judicial aun a la denominación y ejercer en su caso el recurso que otorga el articulo 169 de la Ley número 19.550. Leída y ratificada así la otorgan y firman ante mí, doy fe. Luis Alvarez. Guillermo Curell. Carlos M. Bava. J. J. Kern. C. J. Castilla. R. Aguilar. J. J. Otero. Hay un sello. Ante mí: C. S. Magri. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número doscientos cincuenta y dos del Registro número treinta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cinco fojas de papel simple, repuestas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal San Isidro, por la suma de un peso cada una, máquina timbradora número nueve, operaciones número 844.072 a la presente, 844.076, que sello y firmo en San Isidro a 25 de setiembre de 1973. E|L.: la, vale. S|R.: ejecutar obligaciones, fecha, remanente, vale. Fdo.: Carmen Silvia Magri. Escribana. Está su sello.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 757,50 e.3|1 Nº 48.045 v.3|1|74

Marcos Micenmacher

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 3.882. — Escritura número: Tres mil ochocientos ochenta y dos. — Adecuación Estatutos. "Marcos Micenmacher Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante comparece el señor Marcos Micenmacher, que manifiesta ser polaco, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y nueve mil sesenta y cinco, con domicilio en la calle Paso número 479 de esta Ciudad, que es también el de la Sociedad que viene a representar, mayor de edad, persona hábil y de mí conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Marcos Micenmacher Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", acreditado la existencia legal de la misma con los siguientes instrumentos: a) Con el Estatuto Social que fue protocolizado el 16 de junio de 1964, por

SUMARIO

EDICION DEL DIA 3|1|74 (24 págs.)
SEGUNDA SECCION

escritura pasada ante el Escribano de esta Capital don Leopoldo Orenstein al folio 1341 del Registro número 122 a su cargo, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 29 de julio de 1964 bajo el número 1265, al folio 436, del libro 57, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Y c) Con el Aumento de Capital Autorizado y Emisión de Acciones otorgado por el escritura del 9 de marzo de 1966, pasada ante el mismo Escribano Orenstein al folio 256 del Registro a su cargo, e inscripto en el citado Juzgado el 11 de abril de 1966 bajo el número 565, al folio 27 del libro 61, Tomo A, d eEstatutos Nacionales. — Ambos instrumentos en testimonios me exhibe y en fotocopias debidamente certificadas, corren agregados, el primero al folio 1635, protocolo corriente de este mismo Registro; y el último como cabeza de esta escritura, doy fe. — El carácter invocado lo acredita con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 9 de octubre de 1972, que en su original tengo a la vista en el Libro de Actas de Asambleas número uno, rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 8 de setiembre de 1964, bajo el número B-18.351, y en fotocopia certificada corre agregada al ya expresado folio 1965 de este mismo Registro, de lo que igualmente doy fe; así como de que la autorización para este otorgamiento surge del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas unánime, del 30 de enero del corriente año, celebrada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 237, cuarto párrafo del Decreto Ley 19.550 que se transcribirá íntegramente a continuación; así como de que el compareciente después de asegurar que la representación invocada está en todo su vigor, por no haberle sido revocada, suspendida ni limitada en manera alguna, expone: Que a los efectos de adecuar la Sociedad cuya representación ejerce, a las disposiciones del Decreto Ley 19.550, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas precedentemente relacionada de fecha 30 de enero de 1973; la Nómina y Asistencia a la misma y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas por la que se aprueba dicha conformación, las que transcriptas íntegramente, y por su orden, son del siguiente tenor: Acta de Asamblea General Extraordinaria. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de enero de 1973, se reúnen en la sede social de Marcos Micenmacher S. A., siendo las 9 horas, en Asamblea General Extraordinaria, la totalidad del capital accionario, representados por sí por sus titulares, cinco accionistas, de acuerdo al detalle que figura a F 11 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, habiéndose depositado la cantidad de 150.000 acciones ordinarias de clase A de 5 votos por acción con un capital de $ 150.000 — y con derecho a 750.000 votos para tratar los siguientes puntos aceptados por la totalidad de los presentes en este acto. — Punto Primero: Ampliación del objeto social, incorporando actividad agrícola-ganadera. — Informa el Sr. Presidente Marcos Micenmacher que resultando conveniente para los intereses societarios desarrollar la actividad agrícola ganadera, por ser uno de los ítems que implican una reactivación del proceso económico, aconsejando la incorporación de la explotación agrícola ganadera dentro del objeto social, debiéndose ser previsto el adecuar el Estatuto Social a los términos de la Ley 19.550 que se tratará posteriormente en esta Asamblea. — Por unanimidad de los asambleístas se aprueba ampliar el objeto social incluyendo en el mismo la actividad agrícola ganadera. — Punto Segundo: Aumento de Capital Social a la suma de $ 150.000. — El señor Presidente informa que la sociedad ha cubierto el capital autorizado permitido estatutariamente de acuerdo a las normas vigentes antes de la sanción de la Ley 19.550, que se eleva a la suma de $ 150.000 — y que se encuentra totalmente suscripto e integrado. — Además señala que resulta conveniente la emisión de nuevas acciones hasta que el capital suscripto alcance la suma de $ 680.000.— mediante la distribución de dividendos en acciones liberadas, que serán al portador y otorgarán 5 votos por acción. — Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad capitalizar le Fondo Aumento de Capital y parte de las utilidades no distribuidas, emitiendo a tal fin 530.000 acciones ordinarias, al portador, clase A, 5 votos por acción, que importan la suma de $ 530.000.— que sumados al capital suscripto e integrado al día de la fecha hacen ascender el capital social a la suma de $ 680.000. — Asimismo los asambleístas resuelven autorizar al señor Marcos Micenmacher y/o Isaac Buchner a efectuar todas las tramitaciones tendientes a obtener la modificación del Estatuto en este aspecto, incluso inscripción en el Registro Público de Comercio. — Punto Tercero: Adecuación del Estatuto Social a las disposiciones de la Ley 19.550. — Por unanimidad de los accionistas presentes se resuelve la adecuación del Estatuto Social dentro de los términos de la Ley 19.550, según las disposiciones que a continuación se transcriben y en las que se incorporan las decisiones de esta Asamblea respecto a la ampliación del objeto social y aumento del capital suscripto. — Se deja constancia que la presente se celebró de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 237. 4º párrafo de la Ley número 19.550, por tratarse de una asamblea unánime tanto en lo referido al capital asistente, como a la unanimidad de las decisiones adoptadas. — No habiendo más puntos que tratar siendo las 11 horas se levanta la sesión, firmando el presente acta todos los asistentes. — Marcos Micenmacher. — En sello: Marcos Micenmacher S. A. C. I. F. Presidente. — Artículo Primero: Con la denominación "Marcos Micenmacher Sociedad Anónima" continuará funcionando la sociedad constituida con la denominación "MARCOS MICENMACHER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Paso 470. — Artículo Segundo: La duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Por la importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con el ramo textil y del vestido. — Industriales: Mediante la extracción, transformación producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos y demás bienes relativos a las industrias textil y del vestido en todos sus aspectos. — Financieras: Por préstamo, con o sin garantía a corto plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiere concurso del público. — Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 680.000.— representado por 680.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos represntativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la suma de $ 500.— en garantía de su desempeño. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y Vicepresidente, en forma indistinta. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asambea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente es el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias ,o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a ouenta o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Sociedad Marcos Micenmacher S. A. — Domicilio Paso 479, Capital. — Asamblea Genera Extraordinaria del 30 de enero de 1973. — N Orden — 1973 — Día — Mes — Accionista (Nombre y Apellido completo) — Representante (Nombre y Apellido completo — Cantidad de Acciones o Certificados — Capital $ — Cantidad de votos — 1. 30. 1. Marcos Micenmacher — por sí — 5 votos — 143.800 — 143.800 — 719.000 — 2. 30. 1. Isaac Buchner — por sí — 3.000 — 3.000 — 15.000 — 3. 30. 1. Sofía Divachoff — por sí — 3.000 — 3.000 — 15.000 — 4. 30. 1. — Leonardo P. Micenmacher — por sí — 100 — 100 — 500 — 5. 30. 1. Alberto L. Livachoff — por sí — 100 — 100 — 500 — Totales: 150.000 — 150.000 — 750.000 — Observaciones — M. Micenmacher — En sello: Marcos Micenmacher. Presidente — Iniciado el: ... — Buenos Aires, 15 octubre 1973. — Visto: el Expediente Nº 17.812|138.503 atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 97 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 66 vta. a 68 vta. con la modificación de fs. 94 —duplicados fs. 58 vta. a 60 vta. y 95—, la reforma introducida en el Estatuto de "Marcos Micenmacher Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de enero de 1973, la que, en lo sucesivo, se denominará "Marcos Micenmacher Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 66 a 71, 94 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 2766 — Alberto G. Pico. — En sello: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel del Acta de Asamblea General Extraordinaria, de la nómina de asistentes a la misma y de la Resolución número 2.766 de fecha 15 de octubre próximo pasado de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe. — En consecuencia, el compareciente en el carácter invocado y acreditado, continúa diciendo: Que por la presente escritura adecua a las disposiciones del Decreto Ley número 19.550 el Estatuto Social de la sociedad que representa, la que a partir de este acto se denomina "Marcos Micenmacher Sociedad Anónima" y girará en lo sucesivo con un Capital Social de seiscientos ochenta mil pesos, mediante el Aumento de Capital que por este acto se realiza de quinientos treinta mil pesos, y el que en virtud de la Emisión que se instrumenta por esta escritura de quinientas treinta mil acciones ordinarias al portador clase A, valor nominal un peso y con derecho a 5 votos por acción, que importan también la suma de quinientos treinta mil pesos, queda totalmente emitido. — En este estado el compareciente me solicita le expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Yo, la Escribana autorizante hago constar que el impuesto fiscal de cinco mil trescientos pesos, correspondiente al Aumento de Capital y Emisión de Acciones por un total de Quinientos treinta mil pesos que instrumenta esta escritura, se abonará en la Declaración Jurada del mes en curso, a cuyo efecto retengo el importe pertinente. — Leo al compareciente esta escritura, quien se ratifica y firma de conformidad por ante mí, como acostumbra a hacerlo, de lo que doy fe. — Marcos Micenmacher. — Ante mí: Marta E. Goldfard. — En sello: Marta E. Goldfarb. Escribana.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Lucio R. Melésdez, secretario.

$ 1.215 e.3|1 Nº 48.087 v.3|1|74

Lofepra

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano público, comparecen los cónyuges señora Libertad Pasaban de Lovazzano, nacida el veintitrés de noviembre de mil novecientos cinco, ama de casa, libreta cívica número doscientos cincuenta mil novecientos ochenta y cinco, y doctor Guillermo Ramón Lovazzano, nacido el dos de mayo de mil novecientos uno, médico, libreta de enrolamiento número doscientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro, casados en primeras nupcias entre sí; el doctor Luis Ernesto Manuel Lovazzano, nacido el veinte de junio de mil novecientos once, soltero, médico, libreta de enrolamiento número tres millones cuatrocientos ochenta y un mil setecientos veintisiete; el doctor Guillermo Cándido Lovazzano, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con la señora Mirta Elida Fernández, médico, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos seis; y el doctor Horacio Lovazzano, nacido el tres de marzo de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con la señora Mirta Elena Prado, médico, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y seis. — Todos los comparecientes argentinos, vecinos de esta Capital Federal, domiciliados Avenida Juan de Garay número dos mil seiscientos cincuenta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "LOFEPRA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida Juan de Garay número dos mil seiscientos cincuenta. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales, tambos y granjas. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas,

productos, marcas, diseños, comisiones y consignaciones directamente relacionadas con la actividad agropecuaria. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos ciento veinte mil (ciento veinte mil pesos), representado por ciento veinte mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho del decreto-ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|sesenta y dos. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del decreto-ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|sesenta y dos. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del decreto-ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de ocho, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos cien (cien pesos) en dinero efectivo o en títulos o bonos del Estado. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o a dos directores cualesquiera, debiendo estos últimos firmar en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del decreto-ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del decreto-ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones suscripción. Clase de acción. Monto integración. Naturaleza del aporte - aporte. Modalidad. Nombre. — Guillermo Ramón Lovazzano. Acciones suscripción: cincuenta mil; clase de acción: ordinarias, al portador, un voto; monto integración: doce mil quinientos; naturaleza del aporte - aporte: dinero; modalidad: veinticinco por ciento. — Libertad Pasaban de Lovazzano. Acciones suscripción: cincuenta mil; clase de acción: ordinarias, al portador, un voto; monto integración: doce mil quinientos; naturaleza del aporte - aporte; dinero; modalidad: veinticinco por ciento. — Nombre: Luis Ernesto Manuel Lovazzano. Acciones suscripción: diez mil; clase de acción: ordinarias, al portador, un voto; monto integración: dos mil quinientos; naturaleza del aporte - aporte: dinero; modalidad: veinticinco por ciento. — Nombre: Guillermo Cándido Lovazzano. Acciones suscripción: cinco mil; clase de acción: ordinarias, al portador, un voto; monto integración: un mil doscientos cincuenta; naturaleza del aporte - aporte: dinero; modalidad: veinticinco por ciento. — Nombre: Horacio Lovazzano. Acciones suscripción: cinco mil; clase de acción: ordinarias, al portador, un voto; monto integración: un mil doscientos cincuenta; naturaleza del aporte - aporte: dinero; modalidad: veinticinco por ciento; acciones suscripción: ciento veinte mil; monto integración: treinta mil. — Se designa para integrar el directorio: Presidente al doctor Guillermo Ramón Lovazzano; Vicepresidente a la señora Libertad Pasaban de Lovazzano; Vocales al doctor Luis Ernesto Manuel Lovazzano, doctor Guillermo Cándido Lovazzano, doctor Horacio Lovazzano. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al contador público nacional Alfredo Eduardo Rocco; Síndico suplente al contador público nacional Alberto Julio Bedy. — Se autoriza a los doctores Guillermo Ramón Lovazzano, Luis Ernesto Manuel Lovazzano y Guillermo Cándido Lovazzano a fin de que, actuando en forma individual o conjunta, indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Se hallan también presentes en este acto los señores Alfredo Eduardo Rocco, nacido el once de diciembre de mil novecientos veintinueve, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y ocho mil trescientos setenta y siete, casado en primeras nupcias con la señora Etelvina Lidia Rodríguez, domiciliado Bartolomé Mitre número mil doscientos veintiuno; y Alberto Julio Bedy, nacido el nueve de julio de mil novecientos treinta, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa, casado en primeras nupcias con la señora Nilda Esther Salvatori, domiciliado Talcahuano seiscientos treinta y ocho; ambos contadores públicos nacionales, argentinos, vecinos de esta Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que enterados de los términos de la presente escritura, aceptan los cargos de Síndico titular y Síndico suplente para los cuales han sido respectivamente designados, comprometiéndose a desempeñarlos de acuerdo a la ley. — Los comparecientes me solicitan a mí, Escribano autorizante, les expida los testimonios que les sean necesarios. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — L. P. de Lovazzano. — G. Lovazzano. — E. Lovazzano. — G. C. Lovazzano. — Horacio Lovazzano. — A. Eduardo Rocco. — Alberto J. Bedy. — Hay un sello. — Ante mí: O. Devoto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y se halla al folio doscientos ochenta y nueve del Registro quinientos veintinueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Lofepra Sociedad Anónima", expido el presente en este sello y en los cuatro que le preceden, numerados del cero catorce millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y tres al cero catorce millones setecientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y seis, inclusive; todos los sellos de actuación notarial, serie A, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Dr. Osvaldo Devoto — Escribano.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 870.— e.3|1 Nº 48.115 v.3|1|74

Cinedavi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace constar por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de sociedad: "Cinedavi, Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — Escritura Número Ochocientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparecen: don Gregorio Ramírez, de cincuenta años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Mansilla número dos mil cuatrocientos setenta y nueve, tercer piso, departamento trece, de esta Ciudad, Cédula de Identidad Federal número 1.992.769, y don Juan Manuel Rodríguez Quiroga, de cuarenta y siete años de edad, casado, argentino, contador público, domiciliado en la calle Ayacucho número doscientos setenta y cuatro, sexto piso, departamento "B", de esta Ciudad, Cédula de Identidad Federal número 2.267.234, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: II: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denominará "CINEDAVI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Santa Fe número mil seiscientos veinticuatro, undécimo piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros: a) Dedicarse a la explotación de espectáculos cinematográficos; b) Importar o exportar películas cinematográficas, adquirir los derechos de exhibición de las mismas o intervenir en su filmación como productora. — Comerciales: Ejercer el comercio dentro o fuera del país, comprar y vender bienes inmuebles, títulos, acciones, derechos, materias primas y productos elaborados o no, patentes industriales y derechos de autor. — Financieras: Realizar negocios financieros mediante el aporte de capitales a empresas y|o particulares y|o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. Todas las operaciones que realice la sociedad deberán estar directamente vinculadas con la industria cinematográfica, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por dos mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en dinero en efectivo, que quedará depositado en la caja de la sociedad durante el tiempo en que transcurra su mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo Nº 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al director, quien actúa. — Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad — Gregorio Ramírez — Mil ordinarias al portador de un voto, cada una. — Juan Manuel Rodríguez Quiroga — Mil ordinarias al portador de un voto, cada una. — Veinticinco mil pesos — Dinero en efectivo. — Dos mil. — Cincuenta mil pesos. — IV: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: don Gregorio Ramírez. Vicepresidente a: don Juan Manuel Rodríguez Quiroga. Síndico titular: doctor Norberto Rubén Bravo, abogado. Síndico suplente: doctor Horacio Fernando Dedominici, abogado. — V: Se autoriza a doña Ana María Pérez de Capurro a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de

la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, dando a la presente, carácter de poder especial a los efectos de otorgar las escrituras aclaratorias, si ello fuera necesario. — Leída que les fue, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Gregorio Ramírez. — Juan Manuel Rodríguez Quiroga. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge P. Rey. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 2.633, del Registro 310, a mi cargo, doy fe. — Expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jorge P. Rey. Escribano.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 637,50 e.3|1 Nº 48.023 v.3|1|74

Minera San Antonio

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Refistro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.706 — PRIMER Testimonio. — Escritura número setecientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, comparecen don José Manuel Cardona, de 37 años, casado, argentino, empleado, con cedula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.975.457, domiciliado en la calle Matienzo 710, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, y don Romero Torres, de 44 años, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires 6.433.890, domiciliado en la calle San Román sin número, localidad El Libano, Partido de General Lamadrid, provincia de Buenos Aires; ambos comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que hn resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "MINERA SAN ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín 154, cuarto piso, oficina 406. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o ajena, o asociada a terceros, a realizar toda clase de operaciones relacionadas con la explotación minera y sin mas limitaciones que las que expresamente dispongan los Código y leyes en vigencia y en sus aspectos: a) Comercial: Mediante la compraventa, consignación, exportación, importación y distribución de maquinarias, equipos industriales, implementos, materias primas o industrializadas y la de todo otro producto o elemento relacionado con la actividad minera, pudiendo ejercer mandatos, representaciones y comisiones; b) Industrial: mediante la extracción o industrialización de minerales de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Minería, elaboración y transformación de toda clase de materias primas y productos minerales, su almacenamiento y transporte; c) Financiera: mediante préstamo con o sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales para la concertacion de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no practicará las operaciones previstas por la ley 18.061, ni otras por las que se requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Articulo cuarto. El capital social es de veinte mil pesos ($ 20.000.—) representado por dos mil (3.000) acciones de diez pesos ($ 10.—) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al articulo 188 de la ley número 19.550. — Articulo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emision. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Articulo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Articulo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de nueve con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por moyoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio — Articulo noveno Los directores deben prestar la siguiente garantía. un mil pesos cada director en dinero en efectivo — Articulo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actuarán en forma indistinta. — Fiscalización. — Articulo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Articulo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley numero 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto. Rigen el quórum y mayoria determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, iscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Cada uno de los accionistas señores José Manuel Carmona y Romero Torres, suscriben un mil acciones ordinarias, al portador de cinco votos cada acción, integrando cada uno de ellos dos mil quinientos pesos en efectivo y debiendo integrar el saldo del capital suscripto, a solicitud del directorio, dentro del término legal. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a José Manuel Carmona; vicepresidente a Homero Torres. — Y órgano fiscalizador: síndico titular a Mauricio Héctor Libeter; síndico suplente a Doris Birmajer. — Se autoriza a José Rafael García, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 6.555.552 y a Mario Rotman, Libreta de Enrolamiento número 4.508.836, a fin de que, indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Presentes a este acto el doctor Mauricio Héctor Libeter, argentino, de 24 años, soltero, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 5.071.997, domiciliado en la calle Tucumán 1483, piso tercero, oficina 302, de esta ciudad; y el señor Boris Bismajer, argentino, casado, de 40 años, con Libreta de Enrolamiento 4.107.115, contador público nacional, domiciliado en la calle Tucumán 2175, noveno piso, departamento B, de esta ciudad, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que aceptan el cargo de síndico titular y síndico suplente respectivamente, para los cuales han sido designados por esta escritura. — Leída que les es. se ratifican y firman, por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. M. Carmona. — H. Torres. — M. H. Libeter. — B. Bismajer. — Hay un sello. — Ante mi: José A. Diaz Ortiz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, adscripto al folio 1706 del registro 234 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 014850499 al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y tres. — E|l.: adscripto — Vale. — Fdo.: Max Burge, escribano.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600 3|1 Nº 48.030 v.3|1|74

Guilco Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alfredo Bohm argentino naturalizado, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe quien concurre en su carácter de Presidente de "Guilco Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", personería que acredita con el Estatuto de la sociedad protocolizado según escritura pasada ante mí, con fecha 5 de enero de 1960. al folio 51, de este Registro a mi cargo, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 24 de marzo del mismo año, al folio 372, Libro 52, Tomo A., de Estatutos Nacionales y con el Acta de Asamblea número 14 del 29 de setiembre de 1972, que acredita el carácter de Presidente del compareciente, que se transcribirá más adelante. — Y en la representación invocada el señor Alfredo Bohm dice: Que la Asamblea celebrada el 29 de setiembre de 1972, resolvió modificar el Estatuto de la Sociedad cambiando la denominación y adecuándolo a las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — Que dicha reforma fue aprobada el 31 de mayo último por resolución número 825 de la Inspección General de Persónas Jurídicas. — Por lo cual, solicita del autorizante la protocolización de las actuaciones desglosadas del expediente 10.473|137030 de la citada repartición que por este acto tengo a la vista y transcribo en lo pertinente: "Acta número 14: En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de setiembre de 1972, siendo las 19 horas, se reúne en primera convocatoria la decimotercera Asamblea General Ordinaria de Guilco Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, en su local social Avenida Corrientes 4774, 1er. piso, Dpto. 23, con la presencia de 12 accionistas por sí, poseedores de 5.720 acciones al portador con derecho a 2.780 votos, una vez hechas las reducciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio y según surge del folio 14 del libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales, bajo la presidencia del Sr. Alfredo Bohm y sin la presencia del Inspector General de Justicia se declara abierto el acto, pasándose a considerar el Orden del Día: 3º) Elección del Directorio y Sindicatura: Luego de un breve intercambio de opiniones resulta elegido para integrar el Directorio de la sociedad por el término de tres años, conforme las disposiciones estatutarias, los siguientes accionistas: Sr. Alfredo Bohm, Sra. Edith Bohm de Ullmann, Sr. Ernesto Erczman. — Por el mismo período de tres años se elige para Directores suplentes señor Alejandro Ullmann y Judith Bohm de Gruber. — Asimismo queda designado como Síndico titular, por el período de un año al abogado señor Juan Gurevich y como Síndico suplente al contador Sr. Jacobo Bentolila. — 4º) Ratificación de la modificación de los Estatutos (Art. 3º) resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 29 de setiembre de 1970, y su adecuación a lo solicitado por la I.G.P.J. pide la palabra el señor Andrés Freiman quien, atento a encontrarse presente la totalidad del capital suscripto, mociona en el sentido de que se adecue el estatuto social a las disposiciones de la Ley 19.550, aprobándose por unanimidad el siguiente texto: Art. 1º: Con el nombre de Guilco, Sociedad Anónima Argentina, Industrial, Comercial y Financiera, continúa funcionando la sociedad constituida con el nombre de GUILCO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, la que tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en el país o en el extranjero. — Art. 2º: Su duración es de cincuenta años contados desde el 24 de marzo de 1960, el que podrá ser reducido o prorrogado por la asamblea. — Art. 3º: Tiene por objeto realizar por sí por terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración o transformación e industrialización de toda clase de productos y subproductos relacionados con la industria textil, la tintorería y apresto de fibras naturales o artificiales, hilados y tejidos manufacturados o semimanufacturados, fabricación de anilinas y colorantes, fabricación, armado y reparación de toda clase de maquinarias, repuestos y accesorios para la industria textil, de la tintorería y del teñido. — Comerciales: Mediante la adquisición o enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles, mercaderías y productos, su importación y exportación, representaciones, comisiones y consignaciones. — Financieras: Aportar capitales propios y ajenos con o sin garantía real o personal, a particulares o sociedades, dentro o fuera del país, para negocios y operaciones relacionadas con el aspecto industrial de su objeto, no pudiendo realizar las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras que requieran aporte público, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o estos estatutos. — Art. 4º: El capital social es de $ 70.000 representado por 7.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una. Los accionistas tendrán derecho de preferencia y de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo lo dispuesto por el art. 197 de la ley 19.550. Este derecho se ejercerá dentro de los 30 días contados desde la última publicación que por tres días se hará en el diario de publicaciones legales. — El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de la asamblea ordinaria, conforme al art. 188 de la Ley 19.550, pudiendo solo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago de las acciones. Dicha resolución se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Art. 5º: Las acciones pueden ser ordinarias con derecho a un voto, o preferidas sin derecho a voto, salvo los supuestos del art. 217 de la ley 19.550 y gozarán de un dividendo de pago preferente acumulativo o no, según las condiciones de emisión, pudiéndoseles fijar una participación adicional en las utilidades. Ambas clases de acciones podrá ser al portador o nominativas, y en este último caso, endosables o no. Las acciones y los certificados provisionales o títulos definitivos contendrán las menciones del art. 211 de la ley 19.550. Serán suscriptas por el presidente o vicepresidente y un director, pudiendo una firma ser facsimilar y por el síndico. En caso de copropiedad la sociedad puede exigir la unificación de la representación de los fines del art. 209 de la Ley 19.550. En caso de mora en la integración, el Directorio podrá proceder de acuerdo a lo establecido en el art. 193 de la citada ley. — Art. 6º: Por resolución de una asamblea, y en los términos del art. 325 y siguientes de la ley 19.550, podrá la sociedad emitir debentures dentro y fuera del país y en moneda argentina o extranjera. — Art. 7º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número y por el mismo plazo, los que llenarán las vacantes que se produjeran en el orden de su designación. Los directores deberán prestar una garantía de $ 100, que depositarán en la sociedad. Su remuneración será fijada por la asamblea. En su primera reunión, los directores designarán un presidente y un vicepresidente, que sustituirá al primero en caso de ausencia o impedimento. — Art. 8º: La representación de la socie-

dad corresponde al presidente del Directorio o quien lo reemplace, cuya firma obliga a la sociedad, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el Directorio puede otorgar incluso para representar a la sociedad en denuncias, querellas criminales y todo otro tipo de actuación judicial, administrativa o de otra naturaleza en que la sociedad sea parte. Podrá también crear los cargos que considere necesarios y delegar sus funciones ejecutivas en uno o más gerentes, cuyas remuneraciones serán fijadas por la asamblea cuando recaigan en directores y de acuerdo al art. 261 de la ley 19.550. Los directores pueden autorizar a otro a votar en su nombre siempre que hubiere quórum, sin perjuicio de la responsabilidad del autorizante. Las deliberaciones del Directorio se transcribirán al Libro de Actas, con la firma de todos los presentes, incluso la del Síndico en el caso del art. 294, inc. 3º, de la ley 19.550. — Art. 9º: El Directorio tiene todas las facultades necesarias para disponer y administrar los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales, conforme al art. 1881 del Código Civil y el Decreto-Ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones crediticias o financieras nacionales, provinciales o municipales, argentinas o extranjeras. — Art. 10: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular y un suplente que reemplazará a aquél en los casos del art. 291 de la ley 19.550. La duración del mandato de ambos será de un año y su remuneración la fija la asamblea. Tienen las funciones de los arts. 294 y 295 de la ley citada. — Art. 11: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias contempladas en los arts. 234 y 235 de la ley 19.550, respectivamente, y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria por publicaciones durante cinco días con trece de anticipación en el diario de publicaciones legales, celebrándose en segunda convocatoria en su caso el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Podrá omitirse la publicación de la convocatoria en caso del art. 237 de la ley 19.550, última parte. Las asambleas serán convocadas por el Directorio o el Síndico, o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos del 5 % del capital social, indicando los temas a tratar, debiendo convocárselas dentro del plazo de cuarenta días de recibido el pedido. — Art. 12: Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier capital. En ambos casos, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Las asambleas generales extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria, con la presencia del 60 % del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria con la mayoría del capital suscripto con derecho a voto. Las resoluciones se tomarán en primera y segunda convocatoria, por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto. Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad con no menos de tres días hábiles de anticipación, o acreditar haberlo hecho en un banco o institución financiera con un certificado que contenga los recaudos del art. 238 de la ley 19.550. Los accionistas que no pudieran concurrir a las asambleas podrán hacerse representar mediante simple carta poder, con certificación de firmas conforme lo establece el art. 239 de la ley 19.550. Las deliberaciones de las asambleas serán transcriptas al libro de Actas dentro de los cinco días de realizadas, y serán firmadas por el presidente de la Asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Art. 13: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, fecha que podrá ser modificada por la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Personas Jurídicas. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1º) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto para el fondo de reserva legal. 2º) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. 3º) Dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. 4º) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas. — Art. 14: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital; el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — "Guilco Argentina S. A. I. C. F. — Asamblea General Ordinaria del 29 de setiembre de 1972. — Número de Orden. Fecha. Año 1972. Día. Mes. Accionista. (Nombre y apellido completo) representante (nombre y apellido completo) Cantidad de acciones o certificados. — Títulos cantidad. Capital m$n. (Ley 18.188) Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.) Dos Décimos de los presentes. — 1. 26.9. Alfredo Bohm. Por sí 1.600 16. 16.000,00. 572. 560. — 2. 26.9. Blanca Katz de Bohm. Por sí. 380 7. 3.800,00. 380. 380. — 3. 26.9. — Jacobo Luis Kimelman. Por sí. 2. 460. 29.600,00. 572. 560. — 4. 26.9. Alejandro Ullmann. Por sí. 560. 13. 5.600.00. 560. 560. — 5. 26. 9. Benjamín Isaac Kimelman. Por sí. 400. 4. 4.000,00 400. 400. — 6. 26.9 Edith Bohm de Ullman. Por sí. 120. 12. 1.200,00. 120. 120. — 7. 26.9. Judith Bohm de Gruber. Por sí. 120. 5. 1.200. 120. 120. — 8. 26.9. Jacobo Bentolila. Por sí. 10. 1.100.00. 10. 10. — 9. 26.9. Ernesto Erczman. Por sí. 10. 1.100,00. 10. 10. — 10. 26.9. Lily Hitter de Freiman. Por sí. 10. 1. 100,00. 10. 10. 11. 26.9. Andrés Freiman. Por sí. 40. 4.400,00. 40. 40. — 12. 26.9. Manuel Ignacio Colombres. Por sí. 10. 1.000.00. 10. 10. — Total: 5.720 — 94. 57.200,00 — 2.804. 2780. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1972. Se cierra el depósito de acciones con un total de 5.720 acciones ordinarias al portador que representan un capital de pesos 57.200,00. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972. — Siendo las 19 horas, y con la presencia de 12 accionistas por sí, que representan un capital de $ 57.200 con derecho a 2.780 votos, una vez hechas las reducciones del artículo 350 del Código de Comercio, se cierra el libro de asistencia a asambleas generales. — Guilco Argentina S.A.I.C. y F. Hay una firma. Presidente". — Buenos Aires, 31 May. 1973. — Visto el expediente Nº 10473/137030; atento lo solicitado; lo dictaminado por el departamento Sociedades Anónimas, a fs. 218 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 184 a 187, con las modificaciones de fs. 217 y vta. duplicados fs. 210 a 213 y 216, la reforma introducida en el estatuto de "Guilco Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 29 de setiembre de 1972, la que en lo sucesivo se denominará "Guilco Sociedad Anónima Argentina Industrial, Comercial y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 177 a 192 bis y 217 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — 825. —. Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 825. — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, firma ante mí como acostumbra, doy fe. — A. Bohm. — Ante mí: A. Soares Gache. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones novecientos un mil doscientos sesenta y ocho, al presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Alfredo Soares Gache, Escribano.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.095 e.3|1 Nº 48.062 v.3|1|74

Sorimar

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 832. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y ocho. — En la ciudad y partido de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen Saúl Chueque o Chueke, argentino, comerciante, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos once mil setenta y seis, con domicilio en Laprida un mil trescientos cincuenta y uno, quinto piso, de Capital Federal; Ignacio Sabbag, argentino, casado, empleado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta mil cuatrocientos ochenta y uno, con domicilio en Pueyrredón mil novecientos cuarenta y siete, Capital Federal; Nélida Saúl, soltera, argentina, empleada, Cédula de Identidad de la Policía Federal numero cero novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho, con domicilio en Vicente López mil seiscientos cuarenta y uno. Capital Federal; Mirta Susana Saúl, soltera, argentina, empleada, Libreta Cívica número cinco millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos treinta y ocho, con domicilio en Santa Fe mil trescientos veintisiete, de Capital Federal; Isaac Achquinazi, soltero, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y tres, con domicilio en Buenos Aires un mil ciento treinta y cinco, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; Delia Amanda Saúl, soltera, argentina, empleada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, con domicilio en Vicente López mil seiscientos cuarenta y uno, de Capital Federal; José Saúl, soltero, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y seis mil ciento cuarenta y cinco, con domicilio igual que la anterior; Marta Béatriz Paione de Saúl, argentina, casada, Libreta Cívica número dos millones novecientos veintisiete mil seiscientos noventa y cuatro, con domicilio en Montevideo mil setecientos treinta y cinco, quinto piso, Capital Federal; Nelly Tobal de Tobal Tobal, argentina, casada, Libreta Cívica número tres millones diez mil cuatrocientos treinta y uno, con domicilio en Bustamante dos mil trescientos noventa y cuatro, cuarto piso, departamento trece-catorce, de Capital Federal; y Ricardo Isaac Saúl, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos dieciséis, con domicilio en Montevideo mil setecientos treinta y cinco, quinto piso, de Capital Federal, todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que dicen: que como surge del expediente que tramita ante la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, que lleva el número A cuarenta y tres mil trescientos noventa y cuatro, del año mil novecientos setenta y dos, se constituyó con fecha tres de marzo del corriente año, entre los aquí comparecientes, la sociedad Sorimar Sociedad Anónima, Financiera, Comercial. — Que previo al estudio de la documentación acompañada, el Ministerio ya mencionado por resolución del catorce de setiembre de mil novecientos setenta y dos, autorizó el funcionamiento de la sociedad citada, aprobando el estatuto que regirá a la misma, y en consecuencia, habiendo dado cumplimiento al artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, los comparecientes vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad, conforme a lo prescripto por dicho articulado, solicitando al autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución de la que surge asimismo el primer directorio, los estatutos sociales y la referida resolución ministerial, todo lo que en su original tengo a la vista para este acto, y literalmente transcripto por su orden, con sus complementos y modificaciones, dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen Saúl Chueque; Ignacio Sabbag; Nélida Saúl; Mirta Susana Saúl; Isaac Achquinazi; Delia Amanda Saúl; José Saúl; Marta Beatriz Paione de Saúl; Nelly de Tobal Tobal; y Ricardo Isaac Saúl, todos mayores de edad, y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J., y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SORIMAR SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales de particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demas derechos reales; compra y venta de títulos; acciones u otros valores mobiliarios o inmobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley. — La sociedad no realizará las operaciones de la Ley 18.061 y ninguna otra que requiera el concurso público, en su caso. — Comercial: La distribución y|o comercialización, dentro y fuera del país, de pinturas, anilinas. Importación y exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no de cualquier tipo o naturaleza, distribución de productos de terceros, comisiones, consignaciones y representaciones en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos diez mil, representado por cien acciones de $ 100 valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Saúl Chueque 5 — ordinarias portador — 100. — Ignacio Sabbag 5 — ordinarias portador — 100. — Hélida Saúl 5 ordinarias portador — 100. — Mirta S. Saúl 5 — ordinarias portador — 100. — Isaac Achquinazi 5 — ordinarias portador — 100. — Delia A. Saúl 5 — ordinarias portador — 100. — José Saúl 5 — ordinarias portador — 100. — Marta B. Paione de Saúl 5 — ordinarias portador — 100. — Nelly T. de Tobal Tobal 5 — ordinarias portador — 100. — Ricardo I. Saúl 5 — ordinarias portador — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del 20 por ciento del importe de sus respectivas suscripciones por cada uno de los constituyentes, o sea la suma de pesos Ley 18 188 — 1.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ricardo Isaac Saúl; Vicepresidente a Nelly Tobal de Tobal Tobal; Vocales a Saúl Chueque y Nélida Saúl; Suplentes: a Mirta Susana Saúl y José Saúl; Síndico titular a Ignacio Sabbag y Síndico suplente a Isaac Achquinazi. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Isaac Saúl y Nelly Tobal de Tobal Tobal a fin de que indistintamente, conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R.: un — dos. Vale. — Firmado: Saúl Chueque — I. Sabbag — Nelly Saúl — Mirta S. Saúl — I. Achquinazi — Amanda D. Saúl — José Saúl — Marta B. P. de Saúl — Nelly T. de Tobal — Ricardo Saúl. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Saúl Chueque — I. Sabbag — Nelly Saúl — Mirta S. Saúl — I. Achquinazi — Amanda D. Saúl — José Saúl — Marta B. P. de Saúl — Nelly T. de Tobal — Ricardo Saúl, han sido puestas en mi presencia por Saúl Chueque, Ignacio Sabbag, Nélida Saúl, Mirta Susana Saúl, Isaac Achquinazi, Delia Amanda Saúl, José Saúl, Marta Beatriz Paione de Saúl Nelly Tobal de Tobal Tobal y Ricardo Isaac Saúl, a quienes conozco. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — S|R.: 3 de marzo de 1972, vale. — Víctor S. Villanueva. — Firma y sello. — Estatutos: 1 — La sociedad anónima constituída con el nombre de Sorimar Sociedad Anónima Financiera, Comercial, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales de particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse: constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios o inmobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la Ley. — La sociedad no realizará las operaciones de la Ley 18.061 y ninguna otra que requiera de concurso público, en su caso. — Comercial: La distribución y|o comercialización dentro y fuera del país, de pinturas, anilinas, importación y exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no de cualquier tipo o naturaleza, distribución de productos de terceros, comisiones, consignaciones y representa-

ciones en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos diez mil, representado por acciones de $ 100. valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán si ese derecho — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de esas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el treinta de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmado: Saúl Chueque — I. Sabbag — Nelly Saúl — Mirta S. Saúl — I. Achquinazi — Amanda D. Saúl — José Saúl — Marta B. P. de Saúl — Nelly T. de Tobal — Ricardo Saúl. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Saúl Chueque, I. Sabbag, Nelly Saúl, Mirta S. Saúl, I. Achquinazi, Amanda D. Saúl, José Saúl, Marta B. P. de Saúl, Nelly T. de Tobal, Ricardo Saúl, han sido puestas en mi presencia por Saúl Chueque, Ignacio Sabbag, Nélida Saúl, Mirta Susana Saúl, Isaac Achquinazi, Delia Amanda Saúl, José Saúl, Marta Beatriz Paione de Saúl, Nelly Tobal de Tobal Tobal y Ricardo Isaac Saúl, a quienes conozco. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — S|R.: 3 de marzo de 1972. Vale". — Firmado: Víctor S. Villanueva — Sello: Víctor S. Villanueva, escribano". — Es copia fiel del acta de constitución provisional de fojas uno a dos vuelta con las modificaciones de fojas quince y vuelta y de fojas veintidós y sus estatutos de fojas tres a fojas cinco vuelta con las modificaciones de fojas veintidós y vuelta del Expediente relacionado que tengo en su original a la vista para este acto, doy fe. — La respectiva resolución de dicho Ministerio, que corre a fojas veinticinco del recordado Expediente, literalmente transcripta dice así: "Iniciado el 8|3|1972. — Buenos Aires, 14 Set. 1972. — Visto el Expediente número 43.394: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sorimar Sociedad Anónima Financiera, Comercial", constituida en "Formulario especial I. G. P. J.", el 3 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 22 (veintidós) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 22 y vta. (veintidós y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número 2.960. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Es conforme con su original de referencia. — "En consecuencia, los comparecientes, en el carácter expresado, dejan definitivamente constituida la sociedad "Sorimar Sociedad Anónima, Financiera, Comercial" y agregan asimismo, que, llevando a efecto lo acordado en la reunión que constituyó la referida sociedad, cuya acta fue literalmente transcripta, quedan legalmente emitidas en este acto, las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, o sea la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del veinte por ciento del importe de sus respectivas suscripciones por cada uno de los contribuyentes, importe que ha sido depositado, oportunamente en el Banco de la Nación Argentina (o sea la suma de pesos Ley 18.188 un mil). — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, escribano público autorizante, de conformidad, doy fe. — Saúl Chueque — Ignacio Sabbag — Nélida Saúl — Mirta Susana Saúl — Isaac Achquinazi — Delia Amanda Saúl — José Saúl — Marta Beatriz Paiones de Saúl — Nelly Tobal de Tobal Tobal — Ricardo Isaac Saúl. — Hay un sello. — Ante mí: Víctor S. Villanueva. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, escribano público del Registro Notarial número 108 del que soy titular, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 8049341 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Víctor S. Villanueva, escribano. — Entrelíneas: Chueque — o. Vale.

Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.447,50 e.3|1 Nº 48.158 v.3|1|74

Saicor

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y RURAL

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

NUMERO MIL trescientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mi comparece don Enrique Juan Malina Mascias, casado, domiciliado en Alsina 2061, Capital Federal, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre en su carácter de presidente del directorio de SAICOR, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y RURAL, con domicilio en Alsina 2061, Capital Federal, constituida por escritura de fecha 23 de marzo de 1954, pasada ante el escribano de esta Capital, don Francisco Javier Ruiz de Luque, al folio 141 del registro 358, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de mayo de 1954, bajo el número 722, al folio 443, del libro 49, tomo A de Estatutos Nacionales, de la que se agregó copia autenticada al folio 2993 de este mismo protocolo. — El señor Molina Mascías acredita el carácter invocado con las actas de asamblea y de directorio que en copia autenticada agrego a la presente. — La autorización para este otorgamiento surge del acta de directorio que transcripta dice: "Acta Nº 139. Presentes. Enrique J. Molina Mascías. Ingrid Nelson de Molina. José María Molina Nelson. — En la ciudad de Buenos Aires, al 1º de octubre de 1973, se reúnen en el local social de la calle Alsina 2061, los miembros del directorio que figuran al margen y firman al pie, bajo la presidencia del doctor Enrique Juan Molina Mascías, quien declara abierta la sesión siendo las 10 horas. — Se da lectura al acta de la reunión anterior la que se aprueba por unanimidad. — Nombramiento de gerente y poder general de administración. — Toma la palabra el señor presidente quien expresa la conveniencia del nombramiento de un gerente para la administración y ejecución de los negocios de la sociedad. — Luego de un cambio de ideas, y de acuerdo al Art. 12 de los estatutos, se aprueba por unanimidad nombrar al señor José María Molina Nelson, gerente de la sociedad. — La votación se efectúa con la abstención del voto del referido director. — A continuación el mismo señor presidente proponer que se otorgue un poder al señor director José María Molina Nelson que lo habilite en forma suficiente para el ejercicio de sus funciones. — Luego de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad, con la abstención del voto del director José María Molina Nelson, otorgar un poder general de administración a don José María Molina Nelson para representar a Saicor, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Rural, con las siguientes facultades: a) velar por la buena conservación de los bienes de la administración; verificar los gastos propios de su gestión, como los que se originan por concepto de reparaciones, seguros, multas e impuestos, contribuciones fiscales o municipales; nombrar, trasladar, despedir y fijar sus retribuciones a los empleados de la sociedad; cobrar alquileres o arrendamientos, dividendos, intereses, pólizas de seguros — en casos de siniestro, rentas, cupones, créditos de toda especie y cuantas obligaciones se adeudaren a la sociedad por cualquier persona, causa o título; pagar deudas pasivas; otorgar y aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones o derechos; percibir, dar o exigir recibos y cartas de pago; extinguir obligaciones de cualquier naturaleza; renunciar derechos o aceptar renuncias, verificar, impugnar o aceptar pagos por consignación; prestar o exigir fianzas y cauciones; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y las encomiendas consignadas a nombre de la sociedad, y hacer novaciones, renovaciones, delegaciones, subrogaciones y amortizaciones de deudas u obligaciones e indicaciones para el pago; contratar seguros contra incendio, granizo u otros accidentes, y pagar las primas; clausurar cuentas, fijar sus saldos activos y pasivos, percibirlos y pagarlos; exigir o exhibir rendiciones de cuentas y reconocer o impugnar obligaciones. — b) gestionar ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias o reparticiones públicas, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive Cámaras de Arrendamiento Rurales, Tribunales de Faltas, Tribunales de Trabajo, Ministerios y Secretarías nacionales, provinciales o municipales, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Junta Nacional de Carnes, Junta Nacional de Granos, Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, mercados de concentración en general, casas consignatarias, Sociedad Rural Argentina, Agua y Energía, Obras Sanitarias de la Nación, Cámaras de Alquileres Administración de Vialidad Nacional y Vialidad Provincial, Ferrocarriles del Estado, Superintendencia de Seguros, Instituto Nacional de Reaseguros, Inspección General de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio, Dirección Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, Cajas de Subsidios Familiares, Instituto Nacional de Obras Sociales, Caja Nacional de Ahorro y Seguros, Dirección General Impositiva, comprendidas las Direcciones Generales de Impuestos a los Réditos, Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes, Ganancias Eventuales, Impuesto a las Ventas, Dirección de Rentas de la Provinciales de Buenos Aires, Actividades Lucrativas oficinas recaudadoras de tasas y servicios comunales y|o municipales, y autoridades policiales, donde podrá tramitar toda clase de asuntos de su competencia, formular y suscribir declaraciones juradas y liquidaciones, ratificarlas o rectificarlas; efectuar pagos bajo protesta; oponer defensas y recursos; solicitar facilidades de pago o moratorias, y realizar cualquier otro trámite administrativo que fuere menester; c) Dar o tomar en arrendamiento bienes raíces, urbanos o rurales, por los precios, plazos, condiciones y forma de pago que conviniere, con facultad para aceptar, otorgar, rescindir o renovar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación; subarrendar, cobrar, percibir y pagar arrendamientos; prestar o exigir fianzas o depósitos, y exigir de los locatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo; d) Constituir y extraer depósitos en dinero, valores o efectos de los establecimientos bancarios o de particulares, girando al efecto todo género de libranzas; e) Librar, endosar, girar, aceptar, descontar y negociar de cualquier modo especialmente con los bancos Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Ga-

licia y Buenos Aires, Banco Ganadero Argentino, y cualquier otro banco nacional o extranjero, público, privado o mixto, existente o a crearse en el futuro, o en plaza o con particulares letras de cambio, pagarés, giros, vales cheques, facturas conformadas y toda otra clase de documentos de crédito público o privado; f) Tomar dinero en préstamo a interés de los bancos establecidos en la República o de particulares y especialmente de los bancos mencionados en el puto anterior, ajustando las condiciones en la forma de práctica o reglamentaria de esos establecimientos, con o sin derecho real de prenda, sin limitación de tiempo ni de cantidad y al tipo de interés que convenga; g) Comprar y vender ganado y frutos o productos de los mismos, con autorización para pagar o percibir los precios estipulados y otorgar o exigir certificados, guías y transferencia de los mismos y demás resguardos; h) Percibir y dar recibos o cartas de pago; i) Formular protestos y protestas; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren indispensables para la ejecución de cualquiera de los actos enumerados; solicitar el registro de los actos jurídicos, y de marcas y señales de ganado sujetas a esta formalidad; k) Adquirir y vender muebles y semovientes, implementos rurales, herramientas, útiles, maquinarias, automotores y realizar todos los trámites de registración que fueren necesarios. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11 horas. — Enrique J. Molina Mascías. — Ingrid Nelson de Molina. — José María Molina Nelson. —

"Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente expresa: Que otorga poder general de administración a don José María Molina Nelson, para que en nombre y representación de Saicor, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Rural, pueda realizar todos los actos enumerados en el acta antes transcripta. —

Leda que le fue, se ratifica y firma, doy fe. — Enrique J. Molina Mascías. — Hay un sello. — Ante mí: E. Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro 193 de mi adscripción, doy fe. — Para el apoderado expido este primer testimonio en cuatro fojas que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. Díaz.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 573,75 e.3|1 Nº 48.077 v.3|1|74

Estación de Servicio Las Antenas

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochenta y seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Celestino Luis De Rosso, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Raquel Cano, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y siete mil novecientos setenta y ocho, con domicilio en la calle Paroissien número cuatro mil seiscientos sesenta y dos, de la Capital Federal; don Juan Cano, nacido el once de abril de mil novecientos tres, casado en primeras nupcias con María Encarnación Iglesia de la Calle, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos un mil setecientos seis, jubilado, domiciliado en la calle Paroissien número cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal; y doña Raquel Cano de De Rosso, nacida el siete de abril de mil novecientos treinta y tres, casada en primeras nupcias con don Celestino Luis De Rosso, con Libreta Cívica número dos millones novecientos setenta y cinco mil setecientos noventa y tres, argentina, comerciante, con domicilio en la calle Paroissien número cuatro mil seiscientos sesenta y dos de la Capital Federal, todo de tránsito aquí, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La Sociedad se denomina ESTACION DE SERVICIO "LAS ANTENAS" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL. — Tiene su domicilio legal en la calle Paroissien Nº 4662, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: compraventa, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — Artículo Cuarto: El capital es de pesos diez mil ($ 10.000) representado por diez mil acciones de pesos uno ($ 1) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art. ciento noventa y tres de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deberán designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar quinientos pesos en la caja social. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación fuera o dentro del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a quien lo remplace, quien actuará individualmente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo del Síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — La Asamblea fijará la remuneración del Síndico. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto o a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinada por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y norma técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y Síndico en su caso. — c) Dividendos de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s), por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra en acciones al portador, ordinarias de la clase B — un voto— por acción, de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre. Acciones Suscriptas. Clase de Acción. Monto de Integración. Modalidad. — Nombre: Celestino De Rosso — Acciones suscriptas: Ocho mil — Clase de la acción: B. un voto. — Monto integrado: Ocho mil. — Modalidad: Dos mil. — Nombre: Juan Cano. — Acciones suscriptas: Un mil. — Clase de la Acción. — B — un voto. — Monto integrado: Un mil. — Modalidad: Doscientos cincuenta. — Nombre: Raquel Cano de De Rosso. — Acciones suscriptas: Un mil. — Clase de la Acción: B un voto. Monto integrado: Un mil. — Modalidad: Doscientos cincuenta. — IV: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Celestino Luis De Rosso. — Vicepresidente: Raquel Cano de De Rosso. — Vocal: Juan Cano. — V — Se autoriza a Celestino Luis De Rosso, Juan Cano y don Roberto I. Lanús a fin de que en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad del control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente también a este acto don Juan Carlos Barchielli, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Lilian Lebas, nacido el veinte de septiembre de mil novecientos treinta y tres, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento doce mil quinientos dos, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número dos mil cuatrocientos setenta y nueve, de la Capital Federal y don Francisco Martínez, argentino, soltero, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y seis mil trescientos seis, Contadores Públicos, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil ciento veintisiete de la Capital Federal, también de tránsito aquí, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que concurren a este otorgamiento en su carácter de síndicos titulares y suplentes, respectivamente de esta Sociedad, firmando en prueba de conformidad. — Leída que les fue, se ratifican y firman, doy fe. — C. L. De Rosso, Juan Cano, Raquel De Rosso, Jun Barchielli, F. Martínez. — Hay un sello. — Ante mí. — Félix C. Rojas. — La fotocopia adjunta lo es de su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y dos, del Registro noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Félix C. Rojas. — La firma y el sello que anteceden, se legalizan en el valor de legalización que se agrega. — La Plata. 2 de noviembre de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Félix C. Rojas obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9.983.533. La Plata, 2 de noviembre de 1973. — Hay una firma y un sello que dice: Martha S. Molinari. Escribano. Delegación. La Plata. — Raspado: seiscientos, De Rosso, Comercial. Tiene su domicilio legal. Segundo, número, autoridad (los), liquidador, Vicepresidente. Valen.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705.- e.3|1 Nº 48.144 v.3|1|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Norte Argentino

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, COMPAÑIA DE INVERSIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día·

QUE, POR ESCRITURA de fecha ocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Aníbal R. Solari, la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. COMPAÑIA DE INVERSIONES NORTE ARGENTINO", modificó el artículo primero de su contrato social, el que quedó redactado de la siguiente forma: Primero: A partir del día de la fecha queda constituida entre los Sres. Eduardo Raúl Stafforini y Carlos Guido Barbieri como socios comanditarios y el doctor Víctor Leonardo Ruiz Moreno, en calidad de socio comanditario, una sociedad en Comandita por Acciones que tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: La compraventa, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas elaborados o a elaborarse, como asimismo el ejercicio de representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos. — Construcciones: La construcción de inmuebles urbanos y rurales. — Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil y comercial lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con sus objetos sociales.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 86,25 e.3|1 Nº 47.933 v.3|1|74

Yapafa

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de julio de 1972, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Yanett Susana Denesenschi de Lerner, argentina, nacida el 4 de octubre de 1942, maestra, casada en primeras nupcias con don Jacinto Natalio Lerner, con Libreta Cívica número 4.428.418, domiciliada en la calle Lafinur número 3324, piso 2º, de esta ciudad; don Jacinto Natalio Lerner, argentino, nacido el 6 de noviembre de 1936, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 6.498.071, ingeniero, casado en primeras nupcias con la señora Yanett Susana Denesenschi de Lerner y con ella domiciliado; y don Julio Lerner, argentino naturalizado, nacido el 10 de agosto de 1909, comerciante, casado en primeras nupcias con la señora Berta Gun, con Libreta de Enrolamiento número 6.497.219, domiciliado en la calle Clermont número 336 de la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, de esta República, de paso en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 de la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales, vienen por la presente en su carácter de únicos titulares, a confirmar la constitución de la sociedad denominada "YAPAFA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", cuyo capital social actualmente asciende a quince mil pesos, y que fuera constituida por escritura pública de fecha 21 de setiembre de 1966, pasada al folio 2438 del Registro 480, protocolo año 1966 ante el Escribano de esta ciulad don Aron Sajnin, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1990 al folio 416 del Libro 240 de Contratos Públicos del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial el día diez de octubre de 1966, todo lo que se acredita con el respectivo contrato social que en su testimonio original debidamente inscripto tengo a la vista y que en fotocopia autenticada por el Autorizante se agrega por cabeza de la presente, doy fe. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que a la fecha los señores Jacinto Natalio Lerner y Julio Lerner revisten la calidad de Socios Comanditarios, cuyo carácter acreditan con la documentación prerrelacionada, y la señora Yanett Susana Denesenschi de Lerner el de Socia Comanditada, poseedores de la totalidad del capital suscripto de quince mil pesos, representado por cuotas sociales y

acciones que se me exhiben en este acto, doy fe. — Todo lo precedente relacionado, es conforme a los originales que he tenido a la vista, doy fe. — Asimismo, manifiestan que ratifican en forma expresa todos los actos realizados y las actas celebradas a la fecha, por la Sociedad. — En este estado, los comparecientes agregan: Que encontrándose reunida la totalidad del Capital Social, tanto comanditado como comanditario y los socios que la integran, reunidos en Asamblea, resuelven: Primero: Aumentar el Capital Comanditario de la Sociedad en la suma de: cuarenta y ocho mil seiscientos pesos, proveniente de utilidades acumuladas en favor de los socios comanditarios, de los cuales corresponden treinta y ocho mil doscientos pesos, al señor Jacinto Natalio Lerner y diez mil cuatrocientos pesos al señor Julio Lerner. — Segundo: Modificar la cláusula quinta del contrato originario así: "Quinta: El Capital Social asciende a la suma total de sesenta y tres mil seiscientos pesos, de los cuales mil pesos corresponden al capital comanditado de la señora Yanett Susana Denesenschi de Lerner, representado por diez cuotas de cien pesos cada una, y Sesenta y dos mil seiscientos pesos corresponden al Capital Comanditario, integrado en la siguiente proporción: don Jacinto Natalio Lerner, Cuarenta y nueve mil doscientos pesos, y don Julio Lerner Trece mil cuatrocientos pesos. — Este capital comanditario, está representado por seis mil doscientas sesenta acciones de diez pesos cada una". Quedan subsistentes todas las cláusulas y condiciones del contrato originario. — Asimismo, los comparecientes agregan a la presente, copia del Balance de la Sociedad al día 31 de diciembre de 1971, debidamente certificado por Contador Público Nacional. — El Autorizante, por su parte, deja constancia que en la Declaración Jurada del mes en curso, repondrá el impuesto fiscal que al acto procede. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y así la otorgan, firmando en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — Y. S. D. de Lerner. — Jacinto N. Lerner. — Julio Lerner. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel H. Salcedo. — En sello: Manuel Héctor Salcedo. Escribano. Registro Nº 474. Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 326,25 e.3|1 Nº 48.088 v.3|1|74

Lozmar

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Carlos A. Patiño Aráoz, con fecha 2 de Octubre de 1973, se dejó establecido en el contrato social de "Lozmar, Sociedad en Comandita por Acciones", que el socio comanditario y único poseedor de dicho capital es el señor Lucio Augusto Nazario Lozzi. — Asimismo, las cláusulas primera, quinta, décima primera y décima cuarta, fueron modificadas en la siguiente forma: "Primera: La sociedad girará bajo la denominación de LOZMAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES en la que el señor Juan Roberto Martinucci revestirán el carácter de socio comanditado y el señor Lucio Augusto Nazario Lozzi el de socio comanditario conforme a la ley 19.550". — "Quinta: El capital social es de veinte mil pesos, dividido en la siguiente forma: a) La suma de seiscientos pesos integrada por el socio comanditado don Juan Roberto Martinucci y b) la suma de diecinueve mil cuatrocientos pesos suscripto por el socio comanditario don Lucio Augusto Nazario Lozzi. — El capital comanditario está dividido en diecinueve series de un mil pesos cada una y una de cuatrocientos pesos en acciones de un peso valor nominal cada una. — La sociedad podrá recibir en pago de las acciones que emita bienes o valores de cualquier naturaleza con la previa conformidad de los socios colectivos". — "Décima Primera: (segundo párrafo). — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico con todas las atribuciones que le confieren los artículos 284 a 298 de la ley 19.550 y será designado por la Asamblea General Ordinaria de socios". — "Décima Cuarta: En caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad del socio comanditado, su parte de capital, reservas y ganancias o pérdidas, se fijará de acuerdo a las disposiciones de la ley 19.550 y otras aplicables en el caso de que ocurrieran algunos de los eventos indicados". — S|R.: "sgte., Martinucci, recibir". — Vale. — E|L.: "Lucio"; S|R.: "comanditado". — Todo vale. — Enmendado: Comanditado. — Vale.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 153,75 e.3|1 Nº 48.086 v.3|1|74

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Lurati

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres: Héctor Osvaldo Lurati, de cuarenta y siete años, libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y uno, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia ocho mil doscientos veinticuatro, Capital Federal; Jorge Armando Lurati, de cincuenta años, libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos ochenta y seis, soltero, domiciliado en la calle Larrea mil trescientos sesenta y nueve, Capital Federal; y Héctor Carlos Carnevali, de treinta y siete años, libreta enrolamiente cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil ochenta y seis, soltero, domiciliado en la calle Blanco Encalada tres mil setecientos cuarenta y seis, Capital Federal; en su carácter de únicos y exclusivos integrantes de la sociedad en comandita por acciones que gira en esta plaza bajo la denominación "Lurati Sociedad en Comandita por Acciones", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número doscientos cincuenta, folio cuatrocientos dos, libro doscientos treinta y seis de Contratos Públicos; y doce de junio de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número trescientos treinta y nueve, folio cuatrocientos diecisiete, libro doscientos treinta y seis de Contratos Públicos, respectivamente; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada continuadora de la comandita por acciones, con arreglo a las disposiciones de las leyes diecinueve mil quinientos cincuenta y diecinueve mil ochocientos ochenta, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, queda constituida entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que operará bajo la razón social "LURATI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rivadavia ocho mil doscientos veinticuatro de esta Capital, pudiendo la misma trasladar su domicilio y establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República Argentina. — eSgunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación del negocio de librería, papelería, imprenta, juguetería y anexos, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de veinte años, computados desde el primero de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en mercaderías, existencias, instalaciones, útiles y enseres del establecimiento comercial de propiedad de los otorgantes, que ha venido girando hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos, bajo la denominación "Lurati Sociedad en Comandita por Acciones", instalado en la calle Rivadavia ocho mil doscientos veinticuatro de la Capital Federal, según el estado de Activo y Pasivo practicado al primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, que firmado por las partes y certificado por contador público, forma parte del presente contrato. — El capital social referido queda aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Héctor Osvaldo Lurati, trescientas cuotas, o sea treinta mil pesos; el señor Jorge Armando Lurati, doscientas catorce cuotas, o sea veintiún mil cuatrocientos pesos; y el señor Héctor Carlos Carnevali, ochenta y seis cuotas, o sea ocho mil seiscientos pesos. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad queda conferida a los socios Héctor Osvaldo Lurati y Jorge Armando Lurati, los que tendrán el cargo de getes y usarán de la firma social indistintamente. — Los socios gerentes, administradores, actuando en forma indistinta, como queda expresado en el párrafo precedente ejercerán la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo comprar y vender inmuebles y muebles, mercaderías, aceptar y constituir hipotecas sobre inmuebles de la sociedad, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales, particulares y|o mixtos, nacionales y extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos: Central de la República Argentina, Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos que tuvieren o en descubierto, ofrecer y aceptar cauciones, celebrar y otorgar contratos de todas clases de préstamos, con o sin garantía real y además todas las convenciones compatibles con el objeto de la sociedad, conferir poderes generales y especiales y cualquier instrumento público y privado que fuere menester, otorgando y firmando las escrituras públicas y demás documentos en la forma establecida precedentemente. — Sexta: Cada año, el treinta y uno de julio, se practicará un Inventario General y Balance, además de los cuadros demostrativos y anexos que prevé la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, mediante la cual se determinarán las utilidades líquidas e irrevocablemente realizadas. — Estos documentos se entenderán aprobados si dentro de los diez días corridos de entregado fehacientemente un ejemplar a cada socio, no fueran observados. — Séptima: Las utilidades serán distribuidas en proporción a los aportes integrados por cada socio, previa deducción de la Reserva Legal y las facultativas que prudentemente se decidan realizar. — De igual manera se soportarán las pérdidas. — Octava: Las deliberaciones y resoluciones de los socios sólo serán válidas si se realizan conforme lo disponen los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y son registradas y rubricadas en un libro de Actas ad-hoc. — Novena: Los honorarios a devengarse por los socios gerentes, como retribución por la actividad personal que presten a la sociedad, serán fijados por simple mayoría, dejándose constancia de ello por acta en el libro respectivo. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, si no se aceptara la incorporación de sus herederos o legatarios, éstos serán desinteresados mediante la entrega del haber correspondiente al causante, fijado al día de su muerte, en seis cuotas semestrales pagaderas por períodos vencidos, con más el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos ordinarios aplicable sobre saldos. — La transferencia de cuotas a terceros se regirá por lo dispuesto por los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Undécima: Para la disolución y liquidación de la sociedad, se designan a los socios Héctor Osvaldo Lurati y Jorge Armando Lurati, quienes cumplirán con los procedimientos previstos a tal efecto en los artículos ciento tres y siguientes de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, actuando en forma conjunta o indistinta. — Los bienes que quedan en el momento de la liquidación serán distribuidos en los mismos porcentajes aportados a la sociedad, conforme a la cláusula séptima. — Duodécima: En todo lo que no se hubiere previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las que fuesen pertinentes. — Firmado: Jorge A. Lurati. — H. O. Lurati. — H. C. Carnevali. — Cláusula adicional: En cumplimiento del artículo 11 de la ley 19.550, manifestamos: 1º — Que la nacionalidad de los socios es argentina, siendo todos de profesión comerciantes. 2º — Que el objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación del negocio de librería, papelería, imprenta, juguetería y anexos. — Firmado: Jorge A. Lurati. — H. O. Lurati. — H. C. Carnevali. — Balance general de apertura al 1º de agosto de 1972. — Activo: Caja, $ 4.691,44. Banco de Italia y Río de la Plata, $ 831,84. Banco Provincia de Buenos Aires, pesos 1.851,66. Banco Monserrat, $ 94,70. Clientes, $ 45.020. Documentos a cobrar, pesos 1.133,10. Fondo franquicia ley 19.061, pesos 5,16. Mercaderías, $ 71.670,33. Títulos, acciones y bonos, $ 323. Muebles, útiles e instalaciones, $ 1.802,93. Maquinarias y enserer, $ 1.740,89. Tipos, $ 358,98. Patentes y marcas, $ 279. Llave de negocio, $ 750. Anticipos impuesto a las ventas, $ 975,67. Seguros anticipados, $ 358,81. — Total del Activo: $ 131.882,51. — Pasivo: Proveedores, $ 37.355,72. Obligaciones a pagar, $ 12.660. Caja Nac. de Previsión Industria y Comercio, $ 1.732,71. Aportes sociales, $ 2.713,77. Impuestos a pagar, $ 1.329,60. Sueldos y jornales a pagar, $ 2.515,14. Héctor O. Lurati c|particular, $ 55,29. Jorge A. Lurati c|particular, $ 113,74. — Héctor C. Carnevali c|particular, $ 3,55. Provisión sueldo anual complementario, $ 283. Provisión impuesto a las ventas y lucrativas, $ 3.063. Previsión para despidos, $ 5.056,99. Capital social, $ 60.000. — Total del Pasivo: $ 131.882,51. — Los valores consignados en el presente balance general de apertura, corresponden a precios de costo, conforme a facturas que obran en poder de la sociedad. — Con respecto a los Bienes de Uso, corresponden a valores, según facturas, netos de amortizaciones. — Firmado: Jorge A. Lurati, Héctor O. Lurati y Héctor C. Carnevali.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 540.- e.3|1 Nº 47.823 v.3|1|74

Gioni

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento privado de fecha 9 de Noviembre de 1973, se ha producido en la sociedad "GIONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente transferencia de cuotas: Los señores Domingo Luis Giovio y Osvaldo Rubén Nievas, venden, ceden y transfieren las 5.000 cuotas de $ 10.—, cada una, que tienen y le pertenecen por partes iguales, en la mencionada sociedad a favor de los señores Ale Habud, argentino, casado, de 45 años de edad, C. Identidad Nº 4.327.051, comerciante con domicilio en la, calle O'Donnell 1490 Villa Ballester, Pcia. de Bs. As., y Rodolfo Héctor Tofalo, argentino, soltero, de 33 años de edad C. I. Nº 4.739.146, comerciante, con domicilio en la calle Méjico 4131, 3º piso, Capital Federal; quienes las adquieren por partes iguales. — Dicha cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al día 1º de Julio de 1973, y se efectúa por el valor nominal de las mismas o sea por la suma de $ 50.000. — Asimismo por el mismo acto, se adecua el contrato social a la ley 19.550, modificándose las cláusulas 2da., 3ra., 7ma. 9na.y 11ma.; dejándose aclarado también que como consecuencia de la cesión de cuotas precedente, los señores Giovio y Nievas cesan en su función de gerentes, para lo cual quedan designados los señores Habud y Tofalo; quedando por todo lo expresado las cláusulas redactadas así: Segunda: El objeto de la sociedad será depósito de mercaderías en general, como asimismo la compra, venta y explotación de toda clase de mercaderías correspondientes al ramo metalúrgico y electrónico. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años a partir del 1º de Julio de 1972. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social, y las previsiones que estimaren conveniente y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Todas las resoluciones que se adopten se asentarán en un Libro de Actas, debidamente rubricado, que se llevará a tal efecto. — Décima Primera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, o de las personas que éstos designen, quienes procederán en la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditarán a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus apor-

tos y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que se determina en la cláusula séptima del contrato social. — E|L.: también: Vale. — Enmendado: Julio. Vale.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195.- e.3|1 Nº 47.840 v.3|1|74

Alba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Modesto Manuel Ingilde, de nacionalidad argentina, casado, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos mil quinientos tres y Concepción Diana Rafaela Radassao de Ingilde, de nacionalidad argentina, casada, de cuarenta años de edad, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y siete, ambos cónyuges, con domicilio legal en la calle Güemes 3231 de Florida, Provincia de Buenos Aires y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "ALBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Aguirre 540, sin perjuicio de poder ser reemplazado por simple disposición de los socios y establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedadá será de diez años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios y mantenimiento de limpieza de obras, oficinas y edificios en general. Atención y mantenimiento de obras sanitarias, ascensores y bombas de agua. Limpieza y lavado de alfombras y cortinados y todo lo inherente a un servicio integral de limpieza. Estas tareas podrán ser realizadas por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros, en el país o en el extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos ($ 15.000) dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, las que fueron totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: El señor Modesto Manuel Ingilde mil doscientas cuotas o sea doce mil pesos (pesos 12.000) y la señora Concepción Diana Rafaela Radassao de Ingilde, trescientas cuotas o sea tres mil pesos ($ 3.000), conforme surgen del inventario, debidamente firmado por los socios que se acompaña y forma parte del presente contrato, habiendo sido valuados conforme a las facturas que obran en la sede social. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, quienes quedan revestidos del carácter de gerentes, y que tendrán asimismo en forma indistinta el uso de la firma social, la que deberá ir precedida del sello social. — En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.881 y concordantes del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de la sociedad debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio, si en ese plazo no hicieran observaciones, mediante telegrama colacionado, el mismo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social y las previsiones que estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo consideren necesario cualquiera de ellos para tratar y resolver todo asunto relacionado con la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Todas las decisiones o resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas, que se llevará al efecto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el o los restantes podrán optar: a) por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería; b) en caso contrario se practicará un balance general e inventario dentro de los treinta días, a fin de establecer el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor de dicho balance será abonado en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés. — Décima: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado al domicilio social con sesenta días corridos de anticipación. Los restantes socios tendrán prioridad para la adquisición de sus cuotas. — En caso de que no se optare por la compra, las cuotas podrán ser ofrecidas a un tercero ajeno a la sociedad. — Undécima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 de la Ley número 19.550, la liquidación estará a cargo del o de los socios gerentes, o de las personas que éstos designen, quienes procederán en la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditarán a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes, y si hubiera remanente, se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima del presente contrato. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que a su vez nombrarán a un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable, debiendo éste expedirse en el término de quince días hábiles. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, que previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: conforme, firma, asunto, treinta. Valen. — Firmado M. M. Ingilde — Diana de Ingilde. — Balance e Inventario de Bienes correspondientes a "Alba Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, con domicilio legal en Aguirre 540, Capital, al 8 de noviembre de 1973. — Activo. — Maquinarias: 2 lustradoras marca "Turbión" mod. LS 28, Nos. 2075 y 2077, completas, c|u. $ 1.490.—, $ 2.980.—; 1 aspiradora marca "Turbión" mod. IC Nº 2527, c|tanque interceptor, completa, $ 3.544.—; 4 lustra-aspiradoras marca "Ultracomb" mod. Clin-boy II, Nos. 730565 730554|731491 y 858408, c|u. $ 615.—, $ 2.460.—; 1 lustra-lavadora marca "Turbión" mod. L2|a Nº N492, completa, $ 2.343.—; 1 lustradora marca "Turbión" mod. LS 39 Nº 4094, $ 1.537,20; 1 aspiradora "Turbión" mod. T67 Nº 1073, $ 2.263,80 - $ 15.128.—. — Pasivo. — Capital Social, $ 15.000.—; Modesto Manuel Ingilde, cta. particular, $ 128.— - $ 15.128.—. — Frmado: M. M. Ingilde — Diana de Ingilde.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 543,75 e.3|1 Nº 47.804 v.3|1|74

J. L.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores don Abraham León Liberman, argentino naturalizado, casado, de 56 años de edad, comerciante, L. E. número 4408472; y don José Alberto Forestiero, argentino, casado, de 28 años de edad, comerciante, C. I. Nº 5122193, ambos hábiles para contratar y con domicilio en la calle Pasteur 313, 2º piso "D", Capital Federal; y convienen por el presente acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "J. L.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente con domicilio en la calle Pasteur 313, 2º piso "D", Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de camperas y todo artículo de vestir para damas, caballeros y niños, su comercialización y venta al por mayor y menor. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día primero de diciembre del corriente año. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—), dividido en tres mil cuotas de diez pesos ($ 10.—), cada una, y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: José Alberto Forestiero, mil novecientas ochenta cuotas, que representan diecinueve mil ochocientos pesos ($ 19.800.—) y Abraham León Liberman, mil veinte cuotas, que representan diez mil doscientos pesos (pesos 10.200.—). — Dicho capital es aportado por los socios en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento (50 %) del capital aportado por cada uno de los socios, respectivamente; completándose su integración en un plazo no mayor de dos (2) años, tal como lo establece el artículo 149, del decreto-ley 19.550. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, los cuales quedan revestidos del carácter de gerentes; estando el uso de la firma social a cargo de los socios-gerente en forma indistinta por cualesquiera de ellos, precedida del sello social. — En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a lo establecido por las leyes vigentes, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o en fianzas o garantías a favor de terceros. Sexta: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama, el mismo quedará aprobado. — Séptima: D[illegible] quidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) para form[illegible] reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social y las previsiones que estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento del o de los restantes socios, quiénes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Todas las decisiones y resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas rubricado, que se llevará a tal efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, el o los socios restantes podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería; b) En caso contrario, se practicará un balance general e inventario dentro de los treinta días, a fin de establecer el capital y utilidad que corresponda al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance será abonado en la forma y condiciones que en ese momento se establezca. — Decimaprimera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, o de las personas que éstos designen, quienes procederán en la siguiente forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditarán a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima del presente contrato. — Decimasegunda: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Decimatercera: Los socios constituyen domicilio legal en el domicilio de la sociedad y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes, dan por formalizado el presente, que previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — S|R.: León, ochenta: vale. — Fdo.: Abraham León Liberman. — José Alberto Forestiero. S|raspado: indistinta por cualquiera de ellos. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 412,50 e.3|1 Nº 47.838 v.3|1|74

Directorio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil cuatrocientos setenta y siete. — En la cidad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante comparecen los señores: don Aris Rizian, griego, nacido el 21 de febrero de 1930, casado en primeras nupcias con María Esther Kalaydjian, hijo de don Hagop Rizian y de Siranousi Kalaydjian, con cédula de identidad número 3.744.373 y don Pedro Rizian, griego, nacido el seis de agosto de 1925, soltero, hijo de Hagop Rizian y de Siranousi Kalaydjian, con cédula de identidad número 3.744.374, domiciliados en la Avenida del Trabajo número 1940; ambos comerciantes, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que mediante este instrumento vienen a constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las condiciones que se establecerán y por las disposiciones aplicables a la Ley 19.550 a saber: Primera: Entre los comparecientes queda constituida la sociedad que girará bajo la denominación de "DIRECTORIO, S. R. L.". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus actividades, en esta Capital, sin perjuicio de posteriores traslados o de instalación de sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración se fija en diez años a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Los socios podrán decidir su disolución con anticipación al término establecido. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de guarda coches, garajes, playas de estacionamiento y actividades afines y complementarias ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Quinta: El capital social es de diez mil pesos cada una, cuya suscripción e integración se opera en este acto, en dinero efectivo, por partes entre los constituyentes, o sea 50 cuotas cada uno. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, separada e indistintamente, quienes revestirán el carácter de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social, de la manera antes referida, con las más amplias facultades y la sola prohibición de comprometerla en asuntos ajenos al giro social o en fianzas o garantías para terceros En consecuencia, podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, inclusive aquellos que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1.881 del Código Civil y por el artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63, se requieran poderes especiales. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, el treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas, practicados los estados contables respectivos conforme a las disposiciones en vigor y normas técnicas de la materia, serán distribuidas en la siguiente manera: cinco por ciento, para el fondo de Reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital; el remanente a prorrata de las cuotas de capital suscripto e integrado por los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios retirarán de las utilidades líquidas y realizadas, los importes que de común acuerdo establezcan y en las oportunidades que convengan, teniendo presente las disponibilidades y necesidades del giro social. — Novena: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños, sino con la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 152 de la Ley 19.550. En todos los casos, los socios que continúen tendrán prioridad y preferencia para la compra de dichas cuotas, en proporción a sus aportes. — Décima: Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de capital, con excepción de las que, con arreglo a la Ley 19.550, requieran otro régimen de acuerdo. — Decimoprimera: Producida la disolución de la sociedad por cualesquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550 se procederá a la liquidación respectiva con intervención del socio gerente. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o in-

capacidad legal, total o parcial, de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, y no se operará su disolución. En esas circunstancias se practicará, dentro de los treinta días de haberse producido tales eventos, un balance y un inventario general y se procederá a la incorporación de los derechos habientes del socio fallecido o incapacitado, en el término establecido por el artículo 94, inciso noveno de la Ley 19.550, en cuyo caso deberán unificar su representación. Leída, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: "3.744.374 — diez — revistirán — prioridad — haberse". $ Vale. — A. Rizian. — B. Rizian. — Hay un sello. — Ante mí: G. Hairabedian. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil seiscientos noventa en el Registro quinientos once de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en dos sellos fotocopiados y uno de actuación notarial número cero catorce millones novecientos cuarenta y siete mil trescientos ocho que sello y firmo en Buenos Aires a once de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello: G. Hairabedian. (Escribano). — S|testado: cien. — s|raspado: de las utilidades líquidas y realizadas. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 367,50 e.3|1 Nº 47.850 v.3|1|74

Yu-Co

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número mil doscientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Flora Szeftel de Benzadon, argentina naturalizada, nacida el 15 de marzo de 1925, viuda de sus primeras nupcias con don Roberto Benzadon, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.701.816, domiciliada en la calle Entre Ríos número 640, décimo piso, departamento 39, de esta ciudad; y los cónyuges en primeras nupcias: don Raúl Szeftel, argentino naturalizado, nacido el 12 de agosto de 1923, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.993.968; y doña María Josefa Mastrandrea de Szeftel, argentina, nacida el 12 de mayo de 1925, cédula de identidad de la Policía Federal número 8.451.410; ambos domiciliados en la calle Vidt número 1819, planta baja, departamento "C", de esta ciudad; todos los comparecientes comerciantes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que convienen en formalizar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Constitución, nombre, domicilio y duración. — Créase una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "YU-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en la calle Valle número 400 de esta ciudad, el que podrá ser cambiado en adelante sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que se establezcan en otros puntos del país o en el exterior, y cuya duración será de diez años contados desde la fecha del presente contrato. — Segundo: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización, importación, exportación y comercialización al por mayor o al por menor de repuestos y accesorios para automóviles, camiones y tractores, sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros o en participación. — Tercero: Capacidad. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél, en especial adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, derechos o acciones por cualquier título, pudiendo venderlos, transferirlos o cederlos onerosamente; hipotecarlos, prendarlos o de cualquier otro modo gravarlos o enajenarlos. — Podrá contratar préstamos con los bancos o instituciones de crédito, oficiales o particulares, creados o a crearse, del país o del extranjero, en especial el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, el Banco Nacional de Desarrollo y el Banco Central de la República Argentina, realizando con ellos toda clase de operaciones y vinculaciones; librar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás documentos de crédito público o privado y papeles de negocio; abrir o clausurar cuentas corrientes y hacer depósitos y extraerlos; conferir poderes especiales o generales de administración y disposición, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones. — Cuarto: Capital social. — El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil, dividido en trescientas cuotas de pesos cien cada una, las que han sido suscriptas en la siguiente proporción: doscientas cuotas el señor Szeftel; cincuenta cuotas la señora Mastrandrea de Szeftel; y cincuenta cuotas la señora Szeftel de Benzadon. — Dicho capital está integrado en el cincuenta por ciento en dinero efectivo. — El saldo será integrado en efectivo dentro de 180 días. — Quinto: Dirección y administración. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y actuarán en forma indistinta y estarán plenamente facultados para ejecutar todos los negocios que forman el objeto social o se vinculen con el mismo, y para realizar todos los actos mencionados en el artículo tercero, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma u otorgar fianzas u otras formas de garantías a favor de terceros. — Sexto: Decisiones sociales. — Las decisiones de los socios en asuntos que interesan a la sociedad, se expresarán por medio de resoluciones que se consignarán en un libro rubricado que se llevará al efecto y serán firmadas por los socios concurrentes al acto respectivo. — Séptimo: Ejercicios sociales. — Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que dispusieran los socios cada vez que lo consideren conveniente. — De las utilidades resultantes se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital, sin perjuicio de las reservas que los socios estimen convenientes constituir. — El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital integrados. — Las pérdidas que pudieren existir serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los balances serán considerados y aprobados por los socios en una reunión especial que se llevará a efecto dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio. — Octavo: Fallecimiento o incapacidad de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los socios restantes podrán optar por la incorporación a la sociedad de los herederos, quienes unificarán representación, o del representante legal del socio premuerto o incapacitado, o bien por restituir a los herederos o representantes legales, en su caso, la cuota de capital del socio prefallecido o incapacitado, con más las ganancias que no hubiere retirado, su participación en fondo de reservas, así como sus saldos en cuenta particular, de acuerdo al balance general que se practicará dentro de los treinta días de producirse el fallecimiento o de declarada la incapacidad. — Noveno: Normas supletorias. — En todo aquello no previsto por este contrato, regirá la ley 19.550. — Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad por ante mí, que doy fe. — R. Szeftel. — M. J. Szeftel. — Flora S. de Benzadon. — Ante mí: R. Hugo Fernández Favaron. — Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2796 del Registro número 589 de mi adscripción. — R. Hugo Fernández Favaron - Escribano.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.- e.3|1 Nº 47.875 v.3|1|74

Ramírez y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 691. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos noventa y ocho. En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Oscar Luis Ramírez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Inés Martínez, nacido el cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta mil setecientos veinticuatro, comerciante, domiciliado en la calle Rizziero Pretti número trescientos sesenta y nueve, de la localidad de Turdera, jurisdicción de esta provincia; y don Néstor Reynaldo Ramírez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emilia Virginia Gragnolati, titular de la Cédula de Identidad número dos millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos veintiuno, comerciante, nacido el 1º de setiembre del año 1932, domiciliado en la calle Antártida Argentina número ochocientos uno, Lavallol, jurisdicción de esta provincia; ambos comparecientes, mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y dicen: que convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley de sociedades número diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso, queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de RAMIREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme con los artículos ciento cuarenta y seis y siguientes de la citada ley de sociedades. — Tendrá su domicilio en la calle Santiago del Estero número doscientos setenta y dos, de la Capital Federal, pudiendo los socios si así conviniera a los intereses sociales trasladarlo a otro lugar y también establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de fibras textiles e hilados y tejidos de todas clases, mediante la producción, elaboración, transformación, compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación y envasamiento, distribución, explotación de patentes de invención y marcas de fábricas y comercio. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del primero de enero del año en curso. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, ochenta mil ($ 80.000), dividido en ochenta cuotas de mil pesos ($ 1.000), cada una, suscripto por los socios en su totalidad y por partes iguales en especie; según se justifica con el balance que se adjunta y es parte del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los dos socios que actuarán como gerentes. — La firma podrá ser conjunta, separada o indistinta, para todo acto de representación legal. — Los gerentes en la forma indicada, quedan investidos de todas las facultades y atribuciones que determinan para dichos cargos la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y de cuantas sean pertinentes a la consecución del objeto social, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad. — Podrán realizar todos los actos y contratos numerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto, otorgar poderes irrevocables o no, suscribir como libradores, endosantes o aceptantes, cheques, giros, letras o pagarés, firmar actuaciones judiciales o extrajudiciales, aceptar y|o constituir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real o personal; comprar, vender o permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, girar en cuenta corriente sobre depósito o en descubierto; solicitar préstamos en operaciones bancarias, comerciales o civiles, quedando expresamente establecido que la precedente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un balance e inventario general y cuadro de resultados, sin perjuicio de lo que puedan realizarse a pedido de los socios, que se someterá a consideración de éstos dentro de los sesenta días siguientes al cierre y que se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que fuera puesto en conocimiento de cada socio no se formularan observaciones por escrito. — Séptima: Las utilidades, previa deducción de la Reserva Legal y facultativas que se creyeran convenientes y de efectuadas las amortizaciones se repartirán proporcionalmente a los capitales aportados, debiéndose soportar las pérdidas en igual proporción. — Octava: Si al expirar el plazo de duración del presente contrato los socios resolvieran no prorrogar la sociedad se procederá a su liquidación, la que será efectuada por los mismos socios. — Novena: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto con el consentimiento unánime de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada en juicio de alguno de los socios, sus derechos pasarán a sus herederos o representantes legales, quienes podrán unificando su representación ingresar a la sociedad. — Si no aceptaran la incorporación, se procederá a la liquidación de su haber social en la forma prevista para el retiro del mismo. — Los herederos o representantes legales en el caso de optar por el ingreso en la sociedad, deberán comunicarlo en forma fehaciente en un plazo no mayor de treinta días a contar del fallecimiento o declaración legal de incapacidad. — Décimo primera: En caso de que algún socio quisiera retirarse antes del vencimiento del presente contrato, deberá comunicarlo a sus consocios, por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días, al día del retiro. — El pago de las cuotas de capital y utilidades acumuladas del socio saliente se efectuará de la siguiente forma: En doce mensualidades iguales y consecutivas, quedando satisfecha la primera de ellas el día del retiro y las subsiguientes se documentarán en once pagarés iguales con más el interés bancario anual sobre saldo. — Décimo segunda: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimento de este contrato o sus consecuencias en el período de funcionamiento o liquidación, será resuelto por un árbitro amigable componedor, nombrado con el acuerdo de la mayoría de los socios, siendo la decisión de este árbitro inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leo a los comparecientes, quienes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Oscar Luis Ramírez. — Néstor Reynaldo Ramírez. — Está mi sello. — Ante mí: Marta L. L' Hoste. — Concuerda con su matriz de igual tenor pasada al folio seiscientos noventa y uno y Registro número ciento quince a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio en tres sellados de ley, numerados correlativamente desde el número nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil setenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marta L. L' Hoste. — Hay un sello: Marta Lyda L' Hoste, escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A 00416393 que se agrega. — La Plata, 13 Set. 1973. — Hay un sello. — Colegio de Escribano, Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — El Colegio de Escribano de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Marta Lyda L' Hoste, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9894077. — La Plata, 13 Set. 1973. — Hay una firma ilegible. — Esc. Héctor Joaquín Blanes, Consejero. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Dejo constancia que según escritura pasada ante mí, Marta Lyda L' Hoste, al folio 835, de fecha 16 de octubre de 1973, escritura número cuatrocientos sesenta y uno, se protocolizó el Balance de "Ramírez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo testimonio debidamente legalizado por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, se presentó en el Registro Público de Comercio. — Conste. — "Inventario de los Bienes Aportados a la sociedad "Ramírez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" 1.053 kgs. de Hilados de Algodón, título 16|1, en crudo, sobre conos, 1 kg., $ 24,80, $ 26.114; 875 kgs. de Hilados de Algodón título 24|1 en crudo sobre conos, a $ 31,10 el kg., $ 27.212,50; 645 kgs. de Hilado de Algodón, título 30|1, en crudo, sobre conos, a $ 33,50 el kg., $ 21.607,50; 120 kgs. de Hilados de Algodón, fibra Aclilika, título 20|1, a $ 35.— el kg., crudo, sobre conos, $ 4.200.—; 1 máquina de sumar Olivetti, modelo Suma XV, número 308,124, $ 866.—. Total, $ 80.000.—. Certificación literal para ser presentada en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Certifico que en el día de la fecha, en el inmueble ubicado en la calle Santiago del Estero número doscientos setenta y dos de la Capital Federal, he presenciado la toma del inventario de los bienes detallados precedentemente. — Los mismos han sido valuados a su precio de compra según facturas que se me han exhibido. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — S|R: dos, vale. — Hay dos firmas ilegibles. — Hay una firma ilegible. — Juan Idel Fernández, Contador Público Nacional C. P. C. E., Cap. Fed. — Tomo LV. — Folio 178.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 682,50 e.3|1 Nº 47.851 v.3|1|74

Shamanta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 694. — PRIMER Testimonio. — Escritura número trescientos noventa y nueve. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribana Autorizante, comparecen los señores Oscar Luis Ramírez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Inés Martínez, nacido el cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho, ttiular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta mil setecientos veinticuatro, comerciante, domiciliado en la calle Rizziero Pretti número trescientos sesenta y nueve, de la localidad de Turdera, jurisdicción de esta provincia; don Néstor Reynaldo Ramírez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emilia Virginia Gragnolati, titular de la cédula de identidad número dos millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos veintiuno, comerciante, nacido el primero de setiembre de mil

novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Antártida Argenina número ochocientos uno, Llavallol, jurisdicción de esta provincia; Aldo Oscar Stefani, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sulidea Emma Cisbani, nacido el seis de setiembre de mil novecientos veintinueve, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Conde número mil ciento ochenta y ocho, Capital Federal; y doña Emilia Dueñas, divorciada de sus primeras nupcias de don Isaac Rudnitaky, uruguaya, comerciante, titular de la cédula de identidad número cuatro millones seiscientos veintitrés mil trescientos treinta y dos, expedida por la Policía Federal, nacida el veintisiete de abril de mil novecientos treinta y uno, con domicilio en la calle Maure número tres mil cinco, Capital Federal; todos los comparecientes, mayores de edad, de tránsito aquí; hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y dicen: Que convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley de Sociedades número diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero del año en curso, queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "SHAMANTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme con los artículos ciento cuarenta y seis y siguientes de la citada Ley de Sociedades. Tendrá su domicilio en la calle Santiago del Estero número doscientos setenta y dos, Capital Federal, pudiendo los socios si así conviniera a los intereses sociales trasladarlo a otro lugar y también establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la confección y comercializacion de artículos textiles de toda clase, mediante la producción, elaboración, transformación, compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución de los mismos; explotación de patentes de invención y marcas de fábrica y comercio. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del primero de enero del año en curso. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 sesenta mil pesos ($ 60.000), dividido en sesenta cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, suscripto por los socios en su totalidad y por partes iguales en especie, según se justifica con el balance que se adjunta y es parte del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios que actuarán como gerentes. La firma social estará a cargo de uno cualesquiera de los socios señores Oscar Luis Ramírez o Néstor Reynaldo Ramírez, juntamente con uno cualquiera de los socios, señores Aldo Oscar Stefani o Emilia Dueñas. Los gerentes en la forma indicada, quedan investidos de todas las facultades y atribuciones que determinan para dichos cargos la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y de cuantas sean pertinentes a la consecución del objeto social, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad. — Podrán realizar todos los actos y contratos numerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto, otorgar poderes irrevocables o no, suscribir como libradores, endosantes o aceptantes, cheques, giros letras o pagarés firmar actuaciones judiciales o extrajudiciales, aceptar y|o constituir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real o personal; comprar, vender o permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, girar en cuenta corriente sobre depósito o en descubierto; solicitar préstamos en operaciones bancarias, comerciales o civiles, quedando expresamente establecido que la precedente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un balance e inventario general y cuadro de resultados, sin perjuicio de lo que puedan realizarse a pedido de los socios, que se someterá a consideración de éstos dentro de los sesenta días siguientes al cierre y que se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que fuera puesto en conocimiento de cada socio no se formularan observaciones por escrito. — Séptima: Las utilidades, previa deducción de la Reserva Legal y facultativas que se creyeran convenientes y de efectuadas las amortizaciones se repartirán proporcionalmente a los capitales aportados, debiéndose soportar las pérdidas en igual proporción. — Octava: Si al expirar el plazo de duración del presente contrato los socios resolvieran no prorrogar la sociedad, se procederá a su liquidación, la que será efectuada por los mismos socios. — Novena: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto con el consentimiento unánime de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada en juicio de alguno de los socios sus derechos pasarán a sus herederos o representantes legales, quienes podrán, unificando su representación ingresar a la sociedad. — Si no aceptaran la incorporación, se procederá a la liquidación de su haber social en la forma prevista para el retiro del mismo. — Los herederos o representantes legales en el caso de optar por el ingreso en la sociedad, deberán comunicarlo en forma fehaciente en un plazo no mayor de treinta días a contar del fallecimiento o declaración legal de incapacidad. — Décima Primera: En caso de que algún socio quisiera retirarse antes del vencimiento del presente contrato, deberá comunicarlo a sus consocios, por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días al día del retiro. — Los socios podrán ejercer el derecho de preferencia en la siguiente forma: en caso de retirarse el socio Oscar Luis Ramírez, podrá ejercer el derecho de preferencia el socio Néstor Reynaldo Ramírez; si se retirara este último podrá ejercer el derecho de preferencia el socio Oscar Luis Ramírez; si se retira el socio Aldo Oscar Stefani podrá ejercer el derecho de preferencia la socia Emilia Dueñas y si se retirara esta última podrá ejercer el derecho de preferencia el socio Aldo Oscar Stefani. — Los socios podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días subsigiuentes de notificados en la forma que lo establece la presente cláusula. — El pago de las cuotas de capital y utilidades acumuladas del socio saliente se efectuará de la siguiente forma: en doce mensualidades iguales y consecutivas, quedando sastisfecha la primera de ellas el día del retiro y las subsiguientes se documentarán en once pagarés iguales con más el interés bancario anual sobre saldo. — Décima Segunda: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias en el período de funcionamiento o liquidación será resuelto por un árbitro(amigable componedor nombrado con el acuerdo de la mayoría de los socios, siendo la decisión de este árbitro inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leo a los comparecientes, quienes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Oscar Luis Ramírez. — Néstor Reynaldo Ramírez. — Aldo Oscar Stefani. — Emilia Dueñas. — Está mi sello. — Ante mí: Marta L. L'Hoste. — Concuerda con su matriz de igual tenor pasada al folio seiscientos noventa y cuatro y Registro número ciento quince a mi cargo, doy fe. — Para los mandatarios expido este primer testimonio en cuatro sellados de Ley, números 9894078; 9784919; 9784920 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marta L. L'Hoste. — Hay un sello. — Marta Lyda L'Hoste. Escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en valor de legalización Nº A00416919 que se agrega. — La Plata, 18 Set. 1973. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. — Legalización. Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provinica de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Marta Lyda L'Hoste, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9894079. — La Plata, 18 Set. 1973. — Hay una firma ilegible. Esc. María Angélica Rodríguez — Consejero. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Lo testado entre: escrito y Séptima. No vale. — Dejo constancia que según escritura pasada ante mí Escribana Marta Lyda L'Hoste, al folio 833 de fecha 16 de Octubre de 1973, escritura número cuatrocientos sesenta, de este Registro número 115 a mi cargo, se protocolizó el Balance de "Shamanta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo testimonio debidamente legalizado por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, se presentó en el Registro Público de Comercio. — Conste. — "Inventario de los bienes aportados a la sociedad "Shamanta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en partes iguales — 1.355 metros de telas Alemando de Algodón; ancho 159 cm.; artículo 100|108, a pesos 18,90 el metro, $ 25.609,50; 1.573 metros de telas Zefir de Algodón; ancho 150 cm.; artículo 293|211 a $ 15,50 el metro, $ 24.381,50; 600 metros de Zefir de Algodón; ancho 150 cm., artículo 210, a $ 20.— el metro $ 12.000; 1 escritorio tipo ministro; 4 sillas de madera y un armario metálico, $ 1.009. — Total: pesos 63.000. — Certificación literal para ser presentada en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Certifico que en el día de la fecha, en el inmueble ubicado en la calle Santiago del Estero número doscientos setenta y dos de la Capital Federal, he presenciado la toma del inventario de los bienes detallados precedentemente. — Los mismos han sido valuados a su precio de compra según facturas que se me han exhibido. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — S|R.: dos Vale. — Hay cuatro firmas ilegibles. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Idel Fernández. Contador Público Nacional -C. P.C.E. Cap. Fed. Tomo LV, Folio 178". — Enmendado: 60.000. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 810.- e.3|1 Nº 47.854 v.3|1|74

Slem

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisssen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 8 días del mes de febrero de 1973, entre los señores José Negro, de 61 años de edad, casado, español, de profesión electromecánico, domiciliado en Giordano Bruno 815, de la Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.292.364; Lía Nelly García, de 47 años de edad, casada, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en Giordano Bruno 815 de la Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.317.539; Pascual Espósito, de 56 años de edad, casado, argentino, de profesión electromecánico, domiciliado en Aráoz 2821 de la Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.390.257 y Estefanía Garatti, de 54 años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Aráoz 2821, Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.150.266, al solo efecto de ratificar el contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada firmado el 24 de noviembre de 1972 y de conformidad a lo dispuesto por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha 20 de diciembre de 1972 en los autos "Slem S. R. L., s|contrato", manifiestan que el mismo se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón Social "SLEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios se fija actualmente en la calle Serrano 2055, Capital Federal, pudiendo ser modificado por resolución unánime de los socios sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que se pudieran instalar en cualquier lugar de la República Argentina o del exterior. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años a partir del 1º de setiembre de 1972, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de electricidad y mecánica del automotor en general, comercialización de repuestos, accesorios y cualquier otro elemento concerniente a la misma, así como operar en ramos afines de importación y exportación. — Quinta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000) dividido en mil (1.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, aportado por partes iguales por los cuatro socios, es decir la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500) o sea doscientas cincuenta (250) cuotas cada socio. Dicho capital se encuentra íntegramente aportado con las máquinas y herramientas, muebles y útiles, repuestos y accesorios y materiales varios, según inventario que por separado se acompaña firmado por los socios y certificado por contador público nacional inscripto en la matrícula respectiva. Es de hacer notar que la valuación de los bienes que componen el mencionado inventario fue practicada en base a facturas anteriores y estimaciones basadas en valores actuales así com también en facturas recientes. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios José Negro y Pascual Espósito, con los cargos de gerentes, siendo su retribución fijada periódicamente por unanimidad de socios. Los socios mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, pudiendo ser reemplazados a estos fines en la forma siguiente: el socio José Negro por el socio Lía Nelly García y el socio Pascual Espósito por el socio Estefanina Garatti, debiendo ser suscriptas todas las obligaciones, con su firma personal a continuación de la fórmula "Slem Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se requerirá la firma conjunta de dos de los socios en la forma establecida en esta cláusula para cualquier operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Séptima: Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, vender, construir, y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero, solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado; ofrecer o aceptar garantías reales o personales; adquirir y|o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes, desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social; conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas; registrar marcas y sus transferencias y practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. — Octava: Todos los socios se comprometen a no ejercer por sí por interpósita persona actividades afines con las que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción. Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. En la venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la Sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Las utilidades obtenidas o pérdidas sufridas serán distribuidas entre los socios por partes iguales, una vez practicado el balance que se menciona en la cláusula Undécima debiendo previamente a la distribución de utilidades destinarse un 5 o|o (cinco por ciento) de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal. — Undécima: Anualmente el 31 de agosto de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que pueden realizarse a pedido de los socios. Dichos Balances e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Duodécima: Será llevado un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que tomen los socios. Los socios deberán reunirse en Asamblea una vez al año, en la fecha de presentación del Balance e Inventario o cuando uno de ellos lo considere conveniente, debiendo en las mismas tomarse las resoluciones por mayoría de votos, salvo las decisiones para las cuales se requiere unanimidad. Los socios tendrán tantos votos como cuotas le pertenezcan. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios respecto a los negocios sociales o interpretación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de los Tribunales que correspondan, debiendo cada una de las partes nombrar un árbitro, quienes en caso de discordia podrán nombrar un árbitro único, el fallo del cual sera inapelable y tendrá siempre la autoridad de cosa juzgada. — Décima Cuarta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 19.550, las normas del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. — Décima Quinta: Quedan autorizados cualquiera de los gerentes para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran, sirviendo el presente de suficiente autorización. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Enmendado: sus — repuestos — tambien — reemplazos — socio — retira — Décima Cuarta — suficiente — prueba. — Valen. — Sobrerraspado: aportado — Valen. — Siguen las firmas. — Inventario inicial de la razón social "Slem Sociedad de Responsabilidad Limitada" practicado al día primero de setiembre del año mil novecientos setenta y dos. — a) Máquinas y Herramientas: 1. Compresor para aire completo, sin marca, industria argentina, con motor de 2 caballos Nº 1.114 — $ 300. — 1. Amoladora esmeril de 2 piedras marca Stanley de industria norteamericana, motor eléctrico de 1|3 caballo Nº G-106.876 — $ 250. — 1. Probador de bobinas, arranques y distribuidores y dínamos, sin marca, industria argentina, con motor Slam 1 HP Nº 721.942 — $ 200. — 1. Torno norteamericano marca Atlas de 1. metro con motor eléctrico de 1|2 HP. Nº 9-152 — $ 1.000. — 1. Máquina para agujerear eléctrica, industria norteamericana, con motor de 1|3 HP., Nº borrado — $ 50. — 2. Máquinas para agujerear de mano, industria argentina, 1 grande y 1 chica, sin números — $ 30. — Transporte — $ 1.830. — Transporte — $ 1.830. — 1. Tester para probar dínamos, con herramientas, industria Argentina — $ 25. — 3. Morsas de banco marca Record, industria inglesa, Nº 3, 2 y 74, con herramientas — $ 1.000. — 2. Manómetro para presión

de oxígeno de industria Argentina — $ 200. — 1. Stantómetro para probar baterías, industria argentina, con 2 cargadores — $ 500. — 1. Crique hidráulico marca Aviosol, Nº 054, industria argentina, 1.1|2 caballo — $ 200. — Moldes de hierro para fundir parrilla para fundir, 3. densímetros para medir baterías, 3. jeringas para agua destilada, 2. parrillas para fundir, 1. guillotina, 1. caldero y varias herramientas — $ 200. — $ 3.955. — b) Muebles y Utiles: 3. Roperos, 4. estufas a gas, 1. cocina a gas, 1. heladera eléctrica marca Saccol, 5. bancos de madera pa- transporte — $ 3.955. — transporte — $ 3.955. — ra mecánicos, 1. estantería general, 9, artefactos de luz fluorescente, 2. escaleras, sopletes, elevador, matafuegos, etc. — $ 500. — 1. Vitrina, 1. escritorio y varios — $ 200. — 1. Letrero luminoso — $ 300. — $ 1.000. — c) Repuestos: 8. Farolitos de reglamento — $ 20. — 10. Baterías nuevas varias medidas — $ 1.000. — 1. Amperímetro 50 ampers — $ 100. — 113. Plásticos para faroles varios — $ 120. — Portalámparas, portafusibles, cables de arranque, correas de ventilador, balizas, etc. — $ 100. — Botón de luz, resorte, horquilla, filtro, plaqueta, martillo, carbón, tornillo, uña, arandela, portafusible, enchufe, platino (30 juegos), condensador, regulador (17 juegos), bendix (18 juegos), llave de luz, llave de palanca, cambio de luz, regulador de voltaje (7), relay (11), llave universal, lámpara varia (243), roule- —transportes — $ 1.340. — $ 4.955. — transportes — $ 1.340. — $ 4.955. — man vario (14), bujía varia (21), bobina varia (16) portalámpara, carbón (97), selenoide, etc — $ 1.755. — $ 3.095. — d) Materiales Varios: 13. Cajón nuevo para batería varia — $ 250. — 800. Tapa nueva para batería varia — $ 40 — 10. Baterías varias medidas — $ 1.100. — 121. Terminal vario — $ 100. — 128. Metros de cable vario — $ 300. — 4. Tensor, 5. borne, 7 luz para motor, 10. tapa de distribuidor — $ 100. — 30. Tornillos varios — $ 60 — $ 1.950. — Total General del Activo — $ 10.000. — Certifico que los valores del Inventario inicial de la razón social "Slem" Sociedad de Responsabilidad Limitada que anteceden, se ajustan a los importes facturados y estimados tasativamente. — Rolando L. D. Livi, Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tº V — Fº — 129. — Siguen cuatro firmas.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 896,25 e.3|1 Nº 47.387 v.3|1|74

Gorostiaga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Entre los señores Luis Ernesto Svidler, argentino, casado, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones doscientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta, Policía Federal, domiciliado en Avenida del Libertador cinco mil trescientos veintidós, piso nueve, departamento "A", Capital Federal; Juana Tenembaum de Zeiguer, argentina, viuda, de cincuenta y seis años de edad, comerciante, Libreta Cívica número ocho mil doscientos cincuenta y dos, domiciliada en Avenida del Libertador número tres mil ciento ochenta y seis, piso tercero, Capital Federal; Herberto Oscar Svidler, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, de profesión Ingeniero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos trece mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en Maure mil quinientos sesenta, piso diez, departamento "B", Capital Federal; Viviana Nélida Zeiguer de Svidler, argentina, casada, de veinticinco años de edad, estudiante, Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento trece, domiciliada en Maure mil quinientos sesenta, piso diez, departamento "B", Capital Federal; Luisa Silvia Zeiguer, argentina, soltera, de veintisiete años de edad, estudiante Libreta Cívica número cinco millones cuatrocientos veintidós mil ciento cuarenta y nueve domiciliada en Avenida del Libertador número tres mil ciento ochenta y seis, piso tercero, Capital Federal Elbio Martín Svidler, argentino, casado, de veintiocho años de edad, de profesión Arquitecto, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos veintiocho, domiciliado en Santa Fe cinco mil catorce, piso sexto, departamento "D", Capital Federal, y César Rolando Svidler, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, estudiante, Libreta de Enrolamiento número ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos nueve domiciliado en Avenida del Libertador número cinco mil trescientos veintidós, piso noveno, departamento "A", Capital Federal, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "GOROSTIAGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en Avenida del Libertador cinco mil trescientos veintidós, piso nueve, departamento "A", pudiendo establecer sucursales y agencias. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto adquirir el inmueble de la calle Gorostiaga mil quinientos treinta, de esta Capital, para edificar un edificio de pisos o departamentos, con el objeto de alquilarlos y|o venderlos por el sistema de propiedad horizontal. — Tercero: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una y que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Luis Ernesto Svidler, ciento veinticinco cuotas, o sean pesos ciento veinticinco mil, la señora Juana Tenenbaum de Zeiguer, ciento treinta cuotas, o sean pesos ciento treinta mil; Herberto Oscar Svidler, cincuenta cuotas, o sean pesos cincuenta mil; Viviana Nélida Zeiguer, sesenta cuotas, o sean pesos sesenta mil; Luisa Silvia Zeiguer, sesenta cuotas, o sean pesos sesenta mil; Elbio Martín Svidler, cincuenta cuotas, o sean pesos cincuenta mil; y César Rolando Svidler, veinticinco cuotas, o sean pesos veinticinco mil. — El capital se integra en bienes de acuerdo al inventario que por separado suscriben los socios, cuyos valores han sido asignados conforme a facturas y demás documentos que determinan sus costos. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se fija por el término de seis años, a partir de la fecha. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Luis Ernesto Svidler, Juana Tenenbaum de Zeiguer y Herberto Oscar Svidler, quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y haciendo uso de la firma social en forma conjunta de dos cualesquiera de los tres. — Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social y en fianzas y garantías a favor de terceros.

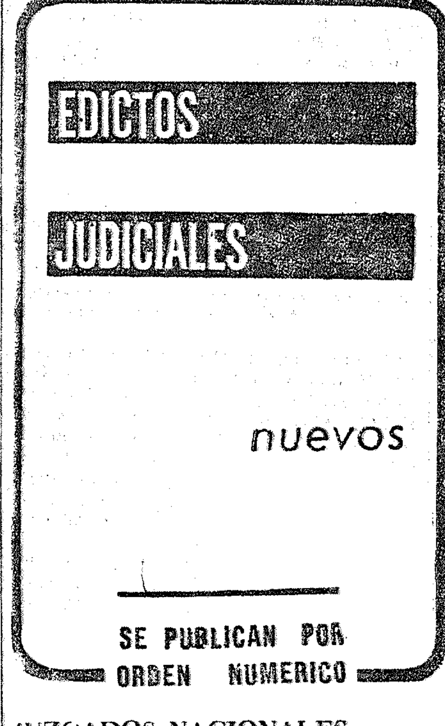
— Sexto: Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, ésta podría adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria y sin ellas; aceptar y constituir hipotecas; presentarse en licitaciones oficiales y particulares; realizar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo y todo otro Banco sin excepción y con particulares; conferir poderes generales y especiales; actuar ante las reuarticiones públicas, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Gas del Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y cualquiera otra ya sea nacional y, provincial y municipal; estar en juicio como actora o demandada, dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa.

— Séptimo: Cada año, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, debiéndose practicar el primero el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. De las utilidades resultantes, después de deducir las amortizaciones y reservas que convengan los socios y una vez apartado el cinco por ciento (cinco por ciento) para la formación de la reserva legal hasta completar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las huiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea cuando uno de ellos lo solicite, o por lo menos una vez al año a los efectos de la aprobación del balance y dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital suscripto e integrado, salvo los casos en que la ley exige unanimidad. — Noveno: Los socios tendrán acceso a la fiscalización de la documentación contable y a los libros de contabilidad, pudiendo exigir la realización de balances parciales de comprobación. — Décimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro con el socio sobreviviente o capaz y los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, debiendo éstos unificar la representación. — Decimoprimero: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, ella estará a cargo de los socios gerentes o de quien ellos designen. El resultado de la liquidación, previo pago del pasivo exigible, será distribuido entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital. — Decimosegundo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disputa, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia. En prueba de conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Entre líneas: de veintisiete años de edad: Vale.

— Entre líneas: disolución y, — Vale. — Firmado: Luis E. Svidler, Juana T. de Zeiguer. — Heriberto D. Svidler. — Viviana N. Zeiguer de Svidler. — Luisa S. Zeiguer. — Elbio M. Svidler. — César R. Svidler. — Aportes de capital a "Gorostiaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Mercaderías: Hierros 468, distintas medidas, $ 312.000.—; Maderas para encofrado, tablas y tirantes, $ 40.000; Cañería y cables para instalación eléctrica, $ 30.000.—; Caños y válvulas para instalación de calefacción por loza radiante, $ 50.000.—; Chapa de acero doble decapada para carpintería metálica, pesos 68.000. — $ 500.000. — Capital de la Sociedad, $ 500.000. — Firmado: Luis E. Svidler. — Juana T. de Zeiguer de Svidler. — Luisa S. Zeiguer. — Elbio M. Svidler. — César R. Svidler.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 566,25 e.3|1 Nº 47.912 v.3|1|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ISABEL AGUSTINA BONETTI de WEISS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. —e.3|1 Nº 54.931 v.7|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FLABIANO SIFON. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 68,40 e.3|1 Nº 54.932 v.7|1|74

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA FLAM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Delfina María Borda de Radaeli, secretaria

$ 45.— e.3|1 Nº 54.927 v.7|1|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA COLELLA de ORTEGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires diciembre 27 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.3|1 Nº 54.928 v.7|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA MAGDALENA PODESTA o MAGDALENA PAULA PODESTA o PAULA PODESTA, y de doña MARIA IDA PODESTA de GUILLANI o MARIA PODESTA de GUILLANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 67,50 e.3|1 Nº Nº 53.786 v.7|1|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 28|12|73.

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO NAVAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.3|1 Nº 55.029 v.7|1|74

Nº 4

Juzgado Civil 4, secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZAIRA REAL de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$45. —e.3|1 Nº 55.111 v.7|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta ddías a herederos y acreedores de don DAVID PRIETO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e.3|1 Nº 54.990 v.7|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONICIO BRUNO BELEGNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e.3|1 Nº 54.991 v.7|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO BLANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e.3|1 Nº 54.993 v.7|1|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a heredros y acredores de don RIdías a herederos y acreedores de MARIA LUCRECIA CRISTINA SPADA o MARIA CRISTINA SPADA — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 56,25 e.3|1 Nº 55.138 v. 7|1|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAIG ARAM DERDERIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45 — e.3|1-Nº 55.028-v.7|1|74

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN FEDERICO LATTMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45 — e.3|1-Nº 54.979-v.7|1|74

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMINDA LOZZI de WITEMBURG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — María Sira Beneventano,, secretaria.

$ 45 — e.3|1-Nº 54.980-v.7|1|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR FERRARI WALKER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.3|1-Nº 55.006-v.7|1|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIA o GRACIANA TEMPONE de SPINELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 — e.3|1-Nº 55.004-v.7|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO EPISCOPO y JORGE ANDRES PEDRO EPISCOPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 — e.3|1-Nº 55.016-v.7|1|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA o JUANA AMALIA COLOMBO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 — e.3|1-Nº 55.112-v.7|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AURELIO CAPUZZI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 64,80 — e.3|1-Nº 54.930-v.7|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR DIEGO PEREIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 — e.3|1-Nº 55.079-v.7|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES MARIA REÑE, FELICIANA MARIA MATILDE REÑE y OLIMPIA GREGORIA JOSEFA REÑE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 — e.3|1-Nº 55.013-v.7|1|74

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ARANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.3|1 Nº 55.096 v.7|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARMELO TOGNOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.3|1 Nº 55.080 v.7|1|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FIRESTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.3|1 Nº 54.987 v.7|1|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICENTINA DELIA LANUSSE de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.3|1 Nº 54.997 v.7|1|74

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de MACEDONIO FERNANDEZ DE OBIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973 — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.3|1 Nº 55.032 v.7|1|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ de FREIJOMIL, DOLORES ENCARNACION. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.3|1 Nº 55.118 v.7|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA MESA de RIAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.3|1 Nº 55.007 v.7|1|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANGEL NARCISO CAMMAROTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.3|1 Nº 55.031 v.7|1|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RAIMUNDO CURTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad hoc.
$ 45.— e.3|1 Nº 54.918 v.7|1|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA PAGES viuda de FURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.3|1 Nº 55.137 v.7|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES MARIA BEATRIZ SNIDERO de TAYLOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Alejandro G. Molina, secretario.
$ 56,25 e.3|1 Nº 55.089 v.7|1|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO CARDACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.3|1-Nº 54.986-v.7|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ELIAS ALVAREZ o JOSE ELIAS ALVAREZ ROCES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 diciembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.3|1-Nº 54.985-v.7|1|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BERRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.3|1-Nº 54.999-v.7|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.3|1-Nº 54.983-v.7|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL CICALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.3|1-Nº 54.982-v.7|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOMBARDI o FRANCISCO JAVIER LOMBARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.3|1-Nº 54.951-v.7|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ORTALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 28 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.3|1-Nº 54.949-v.7|1|74

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMINE PALMARIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.3|1-Nº 55.072-v.7|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ PARADA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.3|1-Nº 55.094-v.7|1|74

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ZIFFER de GRUNBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1973. Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.3|1 Nº 55.081 v.7|1|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y don RICARDO BURGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.3|1 Nº 54.954 v.7|1|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don LUIS PESSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1973 — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.3|1 Nº 54.953 v.7|1|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL MALLEVILLE. — Publíquese por tres días.
El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.3|1 Nº 55.120 v.7|1|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA BAZARRA de CRESPO — Publíquense edictos por 3 días.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 193. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.3|1 Nº 55.074 v.7|1|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE SAFAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.3|1 Nº 55.141 v.7|1|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría N 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA IRAZU de MAISON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.3|1 Nº 55.071 v.7|1|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL OCHOA y SERAFINA RODRIGUEZ de OCHOA. — Publíquese por tres días.
Buenos ires, Noviembre 23 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.3|1 Nº 54.976 v.7|1|74

Nº 19
Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARTINA CAROZZI de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.3|1 Nº 54.984 v.7|1|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número, 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante MARIA DELGROSSO de AUDAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.3|1 Nº 54.985 v.7|1|74

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CARREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.3|1 Nº 55.084 v.7|1|74

Juzgado Civil número 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.3|1 Nº 55.023 v.7|1|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita por dos días a NARCISO JESUS BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en autos "Brizuela de Stephenson, Georgina C. s|nulidad de instrumento público y acto jurídico", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 52,50 e.3|1 Nº 55.088 v.4|1|74

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA DELIA ALVAREZ de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Rodolfo J. Rey, secretario.
$ 45.- e.3|1 Nº 54.988 v.7|1|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN HUGO FASIOLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.3|1 Nº 55.135 v.7|1|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NUNZIATA MITTICA de ARENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.3|1 Nº 55.133 v.7|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO FERMIN PEREZ CATAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 — e.3|1-Nº 55.054-v.7|1|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BINAGHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 — e.3|1-Nº 54.994-v.7|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA o MARIANA MAGADALENA TRAVASINO de CARELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 — e.3|1-Nº 55.005-v.7|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña FAUSTA CARDINALI de FAGIOLI, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 — e.3|1-Nº 55.092-v.7|1|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA GRAZIANI de AGOTE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 — e.3|1-Nº 55.063-v.7|1|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVANGELISTA VELOSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 — e.3|1-Nº 55.033-v.7|1|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN SABA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 — e.3|1-Nº 55.022-v.7|1|74

Nº 23

Juzgado Civil 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA RAPUANO de TODINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 — e.3|1-Nº 55.136-v.7|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAGAZ, MANUEL JESUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 3|1 Nº 55.095 v. 7|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por un día a ROBERTO OSVALDO BARREIRO, para comparecer en juicio "Barreiro Roberto Osvaldo, s|ausencia", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.3|1 Nº 55.082 v.3|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMONA ESPERANZA MENENDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e. 3|1 Nº 54.921 v. 7|1|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LA ROSA ESCOBAR. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 3|1 Nº 55.014 v. 7|1|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARBARA CACCIATORE de MANNARA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973.
María Isabel Millán, secretaria.
$56,25 e. 3|1 Nº 54.924 v. 7|1|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR CATALINA VIGNALE Vda. de MORDINI. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973.
Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e. 3|1 Nº 55.123 v. 7|1|74.

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO DOMINGO FACCIOLO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973.
Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e. 3|1 Nº 55.061 v. 7|1|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN MONTAGUT o MONTAGUT HERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973.
Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 3|1 Nº 54.989 v. 7|1|74

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL SOLIMA o RAFFAELE SOLIMA y MARIA COLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973.
— A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.3|1 Nº 55.124 v.7|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita a estar a derecho a HECTOR JUAN FEIGELMÜLLER en autos: "Feigelmüller, Héctor Juan s|ausencia por presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973.
— Ana M. Luaces secretaria.
$ 15.— e.3|1 Nº 55.030 v.3|1|74

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES FERNANDEZ de GARCIA y DAVID GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973.
— Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.3|1 Nº 55.134 v.7|1|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO DAMIAN ROLDAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973.
— Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.3|1 Nº 55.035 v.7|1|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA DUBIN de PARCANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973.
— Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.3|1 Nº 55.098 v.7|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELINO CESAR BRIOZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973.
— Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.3|1 Nº 55.100 v.7|1|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

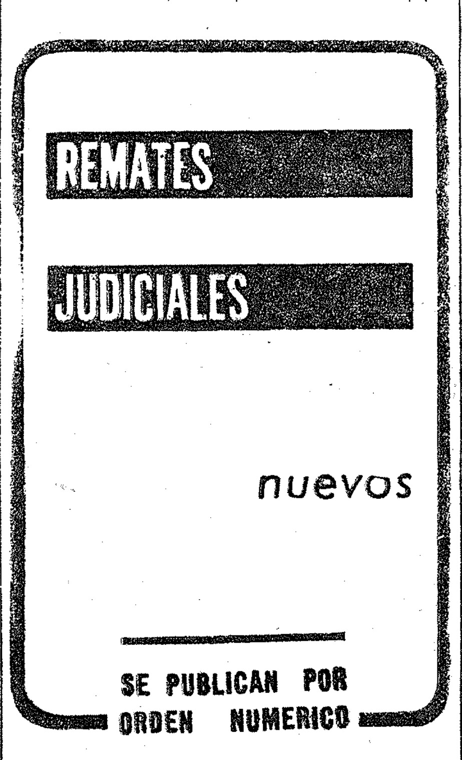
Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA GONZALEZ FIDALGO.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973.
— Ricardo Heurtley, secretario.
$ 45.— e.3|1 Nº 55.021 v.7|1|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 10 cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO FRANCISCO SAMPIETRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973.
— Lilia Germano, secretaria.
$ 56,25 e.3|1 Nº 54.998 v.7|1|74

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 22 de la Capital Federal cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO HERRERA y ZOILA MEDRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973.
— Zbigniew J. Dortal, secretario.
$ 56,25 e.3|1 Nº 54.990 v.7|1|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Civil 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "VIRGILIO GADDI y CIA. S. C. c|MEYER, ALBERTO R. y otros s|ejecución hipotecaria", Incidente de Ejecución de Sentencia, (Expte. Nº 19.483) que el Martillero Público don Vicente Messina, rematará el día 17 de enero de 1974, a las 16.30 horas en Lima 83, piso 3º, de esta Capital (Cámara Argentina de Consignatarios de Ganado) el inmueble sito en calle Cánning 2524|28, Capital Federal, compuesto de 8,17 metros de frente por 17,62 metros de costado y 7,75 metros de fondo, según títulos ad corpus. Horario visita: de 16 a 17 horas. — Base $ 498.500. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado y al mejor postor. — Sellado de ley se pagará en el mismo acto. — El inmueble se encuentra ocupado por Héctor Silvio Giambruni, quien invoca calidad de inquilino sin indicar desde que fecha, no existiendo otros ocupantes o sublocatarios. — Según cláusula 8ª de la escritura hipotecaria de fecha 11 de mayo de 1972, "los deudores no podrán alquilar ni transferir el inmueble hipotecado sin la autorización escrita de la acreedora". — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973.
— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 225 e.3|1 Nº 55.075 v.7|1|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría 16, comunica por 3 días, en los autos "LELOIR de ACOSTA, CARMEN ALEJANDRINA s|testamentaria" que los martilleros Aníbal Balbino Penoucos y Horacio Oscar Penoucos rematarán el día 20 de enero de 1974, a las 10.30 horas, en Estación Pablo Acosta, Cuartel 8º del Partido de Azul, Pcia. de Buenos Aires, las siguientes parcelas ubicadas en el partido de Azul, Pcia. de Buenos Aires, con las siguientes bases: Parcela 879 ag., con una superficie de 12 has. 39 as. 70 Cs., base $ 4.000.00 por hectárea. — Parcela 879 r. con una superficie de 28 has. 81 as 83 cs., base $ 5.000.00 por hectárea. — Parcela 879 t, lote 1 con una superficie de 8.500 m2. — Base $ 6.800.00, lote 2 con una superficie de 24.000 m2., base $ 75.000.00, lote 3, con una superficie de 3.000 m2 base: $ 3.000.00; lote 4, con una superficie de 3.000 m2, base: $ 3.00.00; lote 5, con una uperficie de 4.000 m2. base $ 65.000.00; lote 6, con una superficie de 4.000 m2., $ 8.000.00. — Los lotes 2 y 5 se encuentran alquilados con contratos vigentes hasta el 31 de diciembre de 1975. — La nomenclatura catastral de las parcelas es la siguiente: Parcela 879 ag. Partida 1525|29287. Parcela 879 r. Circunscripción VIII, Partida 1525|29272, y Parcela 879 t. Circ. VIII Secc. Rural, Partida 29.274. Precio al contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Es condición de la venta que la escritura traslativa del dominio se otorgará por el escribano Roberto B. Lorenzo, con domicilio en Viamonte 494, Capital Federal y el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 270 e.3|1 Nº 55.142 v.7|1|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días, que el martillero Daniel Fernández designado en autos DEGRADO, ENRIQUE y otros c|Pannone, Gaudencio s|Ejecución Hipotecaria". Expediente Nº 17.546, rematará el día 11 de enero de 1974, a las 10 horas, en la Sala de Remates de la Asociación de Balanceadores, sita en Talcahuano 479, Capital Federal, la finca ubicada en la calle Avenida Libertad Nº 322, Junín, provincia de Buenos Aires, indicada como lote 10, manzana 40, circunscripción I, sección E, parcela 10, Partido de Junín. Compuesta de una superficie de 10 metros de frente por 30 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 300 metros 2. — De acuerdo con el informe producido en autos, la finca se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Se hace constar que de acuerdo con la cláusula 5ª de la escritura de hipoteca, la deudora acepta que el bien salga a la venta desocupado. Se visita de lunes a viernes de 10 a 12 horas. Base: $ 44.300 (cuarenta y cuatro mil trescientos pesos). — Al contado y mejor postor. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo al suscribir el boleto. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973.
— Elsa G. Arias, secretaria.
$ 231,25 e.3|1 Nº 55.019 v.7|1|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos: "DI SCALA, GENARO c|BARE, VICENTE y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 22.519 (reconstrucción), que la martillera Rosa Victoria Sias rematará en Talcahuano 479, Capital, el día 9 de enero de 1974, a las 10 horas, en propiedad horizontal, la unidad Nº 23, 7º piso, del edificio calle Sarmiento números 3825|27|29 entre Bulnes y Salguero, Capital Federal, edificado sobre el lote de terreno designado en el plano respectivo como lote 7. Nomenclatura catastral: Circunscripción 7a., sección 17a., manzana 104, parcela 28. Superficie del departamento: cubierta, 60,10 m2; semicubierta, 1,30 m2; descubierta, 1,88 m2. Superficie total de la unidad funcional, 69 m2. Porcentual, 3,46 %. Consta de living comedor, pasillo, dos dormitorios, un baño principal, un baño pequeño, cocina, patiecito-lavadero, servicios de gas natural; en muy buen estado de conservación. Se encuentra ocupado por el demandado y su familia. De acuerdo a la cláusula quinta de la escritura de mutuo hipotecario, la unidad deberá entregarse totalmente desocupada. Se adeuda: por impuestos municipales, $ 477,80; por expensas, pesos 101,68; por servicios sanitarios, $ 427,95. Base: $ 16.500. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o Todo ello al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Puede verificarse diariamente de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1973.
— Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 270.— e.4|1 Nº 54.881 v.8|1|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, expediente número 35.109, en los autos: "ROMISAN, S.A.I.C., s|quiebra", que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 22 de enero de 1974, a las 10 horas, en la calle Santa Fe Nº 5007, Capital Federal, los siguientes bienes: nueve máquinas registradoras marca National, marcas Riv, varias. Máquinas de sumar y calcular de escribir marca Olivetti y Remington varias: un mimeógrafo. Muebles metálicos, ficheros, escritorios, armarios de dos puertas, mesas de máquinas, etcétera. Cajas fuertes, ventiladores, sillones, sillas, percheros, escritorios de madera, colchones, frazadas, etcétera. Una máquina mezcladora de pasta, una máquina estiradora de pasta, una máquina amasadora de pasta, motores eléctricos, extractores, ceniceros, máquinas cortadoras de fiambre, heladeras comerciales, cocinas, hornos, estufas, tarros metálicos de 10 kilos c|u. Vajillas de cocina gran cantidad de platos, cuchillos, tenedores, etcétera; váculas de 600 y 200 kilos, carritos de cuatro ruedas; fuentes, tubos de gas, bandejas con ruedas para llevar comida, porta aceiteras, ollas, etcétera, Gran cantidad de bebidas gaseosas y varias marcas. Gran cantidad de vino, Cinzano, etcétera; fluido desinfectante, máquina de picar carne, cantidad de servilletas de papel, jugo de pomelos varios, etcétera. Gran parte de la mercadería se exhibe en la calle Belgrano Nº 3231, Rafael Calzada, Provincia de Buenos Aires, los días 16, 17 y 18 de enero de 1974, de 9 a 13 horas. Asimismo, las máquinas registradoras de escribir, muebles de oficina y parte de mercaderías se exhiben en el local de la calle Santa 5007, los días 14 al 18, de 9 a 16 horas, inclusive. Para mayor explicación llamar a los números T. E. 771-7592 y 771-3951. Al contado. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973.
— José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 240.— e.3|1 Nº 55.024 v.4|1|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

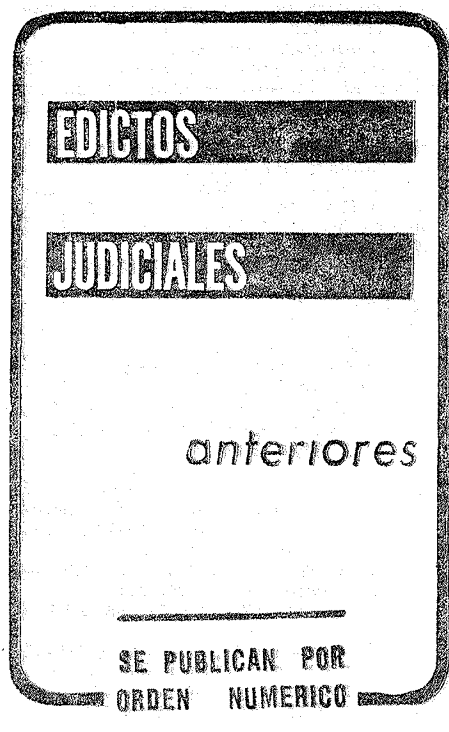
Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por tres días en los autos: "AUTOMOTORES CASEROS, S.A.I.C.A.I. y F., c|MARTIN DE JORQUERA, MARIA PAULINA s|ejecución prendaria", expediente Nº 146.906, que el martillero José Luis Casares rematará el 4 de febrero de 1974, a las 12 horas, en la calle Sarandí 844, Capital, un automotor 0 Km. marca Chevrolet, modelo 11369246, año 1970, motor número A 191-17532, serie Nº C 882312, que se exhibe diariamente de 9 a 12 horas, en la calle Esteban Merlo 4623, Caseros, Provincia de Buenos Aires. Base: $ 3.529,20. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973.
— Bruno Quintana, secretario.
$ 112,50 e.3|1 Nº 54.939 v.7|1|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

El Juez Federal Dr. Carlos Romero del Prado hace saber por dos días que el martillero Aldo R. Mariani, designado en autos: LA NACION (INST. NAC. DE VITIVINICULTURA, MINISTERIO INDUS., COMER. Y MINERIA c|ALBARDON, S.R.L., y otros s|ejec. fiscal", expediente 22.591|72 de Secretaría 4, día 8 enero 1974, a las 11 horas, en calles Colón y Pellegrini, de Coronel Pringles, rematará sin base, al contado, los siguientes bienes: Una máquina lavadora de botellas marca Valmargo con motor eléctrico; una caldera con quemadores; un bombeador con motor y una máquina llenadora de botellas de doce picos, todo en el estado que se encuentra. Para revisar, una hora antes de la subasta, mismo lugar. Entr. inmed. Comisión: 10 % efectivo acto remate.
Bahía Blanca, 17 de diciembre de 1973.
— Susana Monacelli de Louge, secretaria.
Nota: El presente edicto se publica también en el diario "La Nueva Provincia", de esta ciudad.
$ 45.— e.3|1 Nº 54.917 v.4|1|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VAZQUEZ o MANUEL VAZQUEZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e.31|12|73 Nº 54.420 v.3|1|74

El Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA IDA DALMONICO de FACHINO y ANIBAL IRENEO FACHINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e.31|12|73 Nº 54.246 v.3|1|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON JUVENTINO FONTENLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.755 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE REY GEY o GEY REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.575 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ADOLFO RODRIGUEZ SAA. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.505 v.4|1|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA ADORNO, publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.31|12|73 Nº 54.284 v.3|1|74

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO BERNARDEZ o GUMERSINDO BERNARDEZ COLLARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.31|12|73 Nº 54.285 v.3|1|74

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE SABATTE de MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.31|12|73 Nº 54.396 v.3|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederas y acreedores de JACINTA GADDA de ROSSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.31|12|73 Nº 54.275 v.3|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ARCANGEL FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre seis de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. —e.31|12|73 Nº 54.442 v.3|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº dos, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 56,25 e.31|12|73 Nº 54.265 v.3|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PAREDES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 56,25 e.31|12|73 Nº 54.228 v.3|1|74

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ITALIA GRIECO de LA REGINA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.31|12|73 Nº 54.337 v.3|1|74

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA CONCEPCION PARRA de ANGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.718 v.4|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO PISANI y de CASILDA RIO de PISANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.637 v.4|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL BALTAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.635 v.4|1|74

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SILBERSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.567 v.4|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.543 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO DEROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.533 v.4|1|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELFINA TONDA de AOLITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.31|12|73 Nº 54.299 v.3|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENNI EULALIA PALMIRA ZUCCONI de RUBINICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.31|12|73 Nº 54.312 v.3|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a JOSE IRAIZOS EGOZCUE para que comparezca en el término de diez días a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Edificios, Terrenos y Campos Argentinos, S.A., c|Iraizos Egozcue, José s|escrituración", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Incapaces y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 52,50 e.2|1 Nº 54.654 v.3|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL MOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.31|12|73 Nº 54.250 v.3|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA CATALINA CLAYPOLE de MUSICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.31|12|73 Nº 54.356 v.3|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ISIDORO DUBCOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e.31|12|73 Nº 54.313 v.3|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINO ROSENDO DIAZ LOZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.31|12|73 Nº 54.421 v.3|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAONT EZRA ZAYAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.31|12|73 Nº 54.376 v.3|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA CALLEGARI de NOVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.2|1 Nº 54.518 v.4|1|74

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA GINI de MAZZUCCHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.613 v.4|1|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMERO ENRIQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.31|12|73 Nº 54.440 v.3|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO PURINZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.31|12|73 Nº 54.499 v.3|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ABALOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973 — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e.31|12|73 Nº 54.406 v.3|1|74

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PALADINO de DESTEFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973 — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.31|12|73 Nº 54.390 v.3|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME KABILJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1973. — Néstor Raúl Lloveras, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.678 v.4|1|74

Juzgado Civil 5, secretaría 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AARON SPALTER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.717 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CARLOS GATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.665 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MANUEL VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Néstor Raúl Lloveras, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.666 v.4|1|74

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO JOSE MOORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.680 v.4|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERZ KOMINIARZ y LEA ZYSMAN de KOMINIARZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.625 v.4|1|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BALBIN FIGUEROA. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.31|12|73 Nº 54.427 v.3|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FANZARASA de GRONDA. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.31|12|73 Nº 54.426 v.3|1|74

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROTNER o RATNER SARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.31|12|73 Nº 54.264 v.3|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ELECTO DRUETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.31|12|73 Nº 54.215 v.3|1|74

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos de SEGISMUNDO FISSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. —e.2|1 Nº 54.651 v.2|1|74
$ 45.— e.2|1 Nº 54.651 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CHINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.510 v.4|1|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA NARDIN Vda. de BOSCHIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.554 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA CORINA BIANCHI de DE LUCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.561 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.528 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEODORA ARGENTINA ESCOBAR Vda. de FUNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, tres de diciembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 56,25 e.2|1 Nº 54.606 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ROQUE BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.529 v.4|1|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN GOLDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.31|12|73 Nº 54.476 v.3|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO ANACLETO ARANDA y de ANGELA LEOCADIA SOCOLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56.25 e.31|12|73 Nº 54.453 v.3|1|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA TERESA AMUCHASTEGUI de LJUNGMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.756 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR VICENTE MUSIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.581 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR TORTORELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.583 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NELIDA USLENGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.548 v.4|1|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO HORACIO RIZZO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.201 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MONDO POULER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.203 v.4|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a doña MARIA CELIA CHIMONDEGUY y SIRI, doña MARIA INES CHIMONDEGUY y SIRI y a don JUAN CARLOS CHIMONDEGUY y SIRI, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos "Médica, José c| Crimondeguy, Susana E. y otros s|posesión veinteañal", bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes, para que las represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 60.— e.2|1-Nº 54.576 v.3|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA ROSENZUIAG de AQUERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.551 v.4|1|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE VISCONTI de PRISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.2|1 Nº 54.504 v.4|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MORDOQUEO BOGOSLAVSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.683 v.4|1|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OFELIA JULIA EUGENIA PELUFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e.2|1-Nº 54.749 v.4|1|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA URIA de DAMIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25. e.2|1 Nº 54.539 v.4|1|74

Juzgado Nacional en el Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA JOSEFA GRECO de BLANCHARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.31|12|73 Nº 54.402 v.3|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA MARIA TERESA NUÑEZ de GALVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,75. e.2|1 Nº 54.509 v.4|1|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA MALOVITZKY de BEREZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.2|1 Nº 54.750 v.4|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.2|1 Nº 54.731 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TURANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.2|1 Nº 54.206 v.4|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LUIS y doña PILAR o MARIA DEL PILAR USE de LUIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. e.2|1 Nº 54.629 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR NICANOR VERNENGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Horacio A Magliano, secretario.
$ 45. e.2|1 Nº 54.647 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILBINA PICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45. e.2|1 Nº 54.597 v.4|1|74

Nº 13

Juzgado Civil 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OLIVETO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 31|12|74 Nº 54.245 v. 3|1|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL OSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e. 31|12|73 Nº 54.261 v. 3|1|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO ROGGERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario
$ 45.— e. 31|12|73 Nº 54.401 v. 3|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA JOSEFINA MALEOTTO Viuda de BATISTA y MARIA MALEOTTO Viuda de SANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45, — e.31|12|73 Nº 54.243 v.3|1|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL LUCAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e. 31|12|73 Nº 54.260 v. 3|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ANGELICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 31|12|73 Nº 54.221 v. 3|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ELUARDO PAGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario
$ 45. e.2|1 Nº 54.535 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL o MIGUEL ANTONIO PIETRASANTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25. e.2|1 Nº 54.512 v.4|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO QUINTANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. e.2|1 Nº 54.593 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. e.2|1 Nº 54.502 v.4|1|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL NORBERTO TRAPANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 31|12|73 Nº 54.436 v. 3|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BARBAGLIA de TROPEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.627 v.4|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de de don LUIS TRAVERSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.2|1 Nº 54.636 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABATO BUONAIUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.204 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA MENENDEZ de GRECO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 66,60 e.2|1 Nº 54.202 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GANDOLFO de RICAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 31|12|73 Nº 54.314 v. 3|1|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BELOSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 31|12|73 Nº 54.352 v. 3|1|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA GIGLI de GRANDE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. El secretario.
$ 45.— e. 31|12|73 Nº 54.361 v. 3|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CROCE FACCIAGROSSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.2|1 Nº 54.743 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME DABUL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Graciela F. González, secretaria.
$ 45 e.2|1 Nº 54.588 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ROTONDO de GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 diciembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.562 v.4|1|74

Nº 15

Juez Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA AIDA SCARPONIDO o SCORPINITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 72.— e.31|12|73 Nº 54.216 v.3|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PERFECTO RUIZ PORTILLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.669 v.4|1|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR SPARTACO TONAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.2|1 Nº 54.672 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA REMEDIOS RIEGO MASERA de PEÑA o REMEDIOS REGO de PENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Ricardo G. Recondc, secretario.
$ 56,25 e.2|1 Nº 54.710 v.4|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION CARAFI de WADSTED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.2|1 Nº 54.556 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PASSADORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 68,40 e.31|12|73 Nº 54.217 v.3|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DELGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.31|12|73 Nº 54.441 v.3|1|74

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ALFREDO MOSTEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.31|12|73 Nº 54.365 v.3|1|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO JASPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano. secretaria.
$ 45.— e.31|12|73 Nº 54.363 v.3|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MIRANDA o MIRANDA JARDON y MARIA ETELVINA CARBAJALES o CARVAJALES de MIRANDA o MIRANDA JARDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.31|12|73 Nº 54.220 v.3|1|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE TOMAS ABDALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.2|1-Nº 52.923-v.4|1|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 26|12|73.

Juzgado Civil Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO MONTEVERDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.503-v.4|1|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ISIDORO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — HHoracio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.704-v.4|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RUSSO de SCALISI y don PEDRO SCALISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.2|1-Nº 54.661-v.4|1|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER FERLONI DE D'URSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.31|12|73 Nº 54.454 v.3|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA CALDERINI de GUAGLIANONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.31|12|73 Nº 54.338 v.3|1|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA VARELA de GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— .31|12|73 Nº 54.349 v.3|1|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELINA BERETTA de BACIGALUPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.2|1-Nº 54.657-v.4|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GIOCONDO BESOSTRI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.200-v.4|1|74

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don SECUNDINO RIVAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.31|12|73-Nº 54.433 v.3|1|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don AMILCAR PALLOCCHINI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.31|12|73-Nº 54.297 v.3|1|74

Juzgado Civil 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BONIELLO de CARBONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.31|12|73-Nº 54.244 v.3|1|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA RODRIGUEZ de FERREIRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.646-v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA EDITH NOSARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.612-v.4|1|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GARASTO de SENATORE, ADELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973.
$ 56,25 e.2|1-Nº 54.557-v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DUDICH de GJURKOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1973. — Jorge N. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.555-v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTRELLA SOTO LOPEZ de ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.614-v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA FOGOLIN de FABBRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.192-v.4|1|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil número veinte, Secretaría número cuarenta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES JOAQUINA FARIÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.31|12|73-Nº 54.235 v.3|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA RAQUEL ALLIA de SCULLY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.31|12|73-Nº 54.490 v.3|1|74

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO LUIS ERNESTO MEDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.31|12|73-Nº 54.342 v.3|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SCHIUMERINI o ALFREDO CARRETA ARGENTINO SCHIUMERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.2|1 Nº 54.663 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GENAZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.707 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA BIAGINI de PASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.616 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FERNANDEZ o ALFREDO FERNANDEZ LABURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.703 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL PEÑALVA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.525 v.4|1|74

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 42, a cargo del Dr. Rodolfo Juan P. Rey, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS YAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 56,25 e.31|12|73-Nº 54.447 v.3|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONINO BULGARELLA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.31|12|73-Nº 54.435 v.3|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA JOSEFA LADOGANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.31|12|73-Nº 54.272 v.3|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA ALBARELLOS o ALBARELLOS de SPOSARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.693 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE DEL CERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 56,25 e.2|1 Nº 54.752 v.4|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PIRILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.712 v.4|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN FAUSTINO ALASTUEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45 e.2|1 N 54.615 v.4|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO LUNA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.641 v.4|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION LIZZI o LIZZI de LIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.694 v.4|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMILDA LUISA FRAGNI o ROMILDA LUISA FRAGNI de DEL GESSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.2|1 Nº 54.695 v.4|1|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ESPAÑA de GALLARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e. 2|1 Nº 54.652 v. 4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTA MOLINARI de TAIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.31|12|73 Nº 54.379 v.3|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO LE BOULLEUR de COURLON. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Leonardo Parisi, secretario.
$ 56,25 e.2|1 Nº 54.506 v.4|1|74

Doctor Luis A. Ahumada Herrera, en autos: "FERNANDEZ de SANTANGELO MARIA RAQUEL y otro c|GOMEZ LLAMBI de OROMI JUAN MANUEL s/ daños y perjuicios", que tramitan ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22 a mi cargo, Secretaría Nº 44, emplaza al codemandado Juan Alejandro González Calderón, para que dentro del plazo de diez días, comparezca a tomar en autos la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de ser designado el señor Defensor de Ausentes para que lo represente en él (art. 343 del Cód. Proc. y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil). — Luis Alberto Ahumada, Juez.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Leonardo Parisi, secretario.
$ 90.— e. 2|1 Nº 54.592 v. 3|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON LEON KIELMANOWICZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e. 31|12|73 Nº 54.296 v. 3|1|74

Juzgado Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DOMINGUEZ GONZALEZ de GIORCELLI y de PABLO GIORCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 2|1 Nº 54.566 v. 4|1|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDA VIÑOLELLA de CURUTCHET y de MARIA FRANCISCA CURUTCHET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.31|12|73 Nº 54.208 v.3|1|74

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO KI o LOWCZYKOWSKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.31|12|73 Nº 54.210 v.3|1|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA SERAFINA ALDONATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.31|12|73 Nº 54.301 v.3|1|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES PORTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.31|12|73 Nº 54.302 v.3|1|74

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.626 v.4|1|74

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA SCHOR de SPEKTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 .2|1 Nº 54.590 v.4|1|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DE FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.544 v.4|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL FERNANDO LEON COUSSIO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
45.— e.2|1 Nº 54.507 v.4|1|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CARLOS RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.679 v.4|1|74

Nº 25

Juzgado Civil 25, Secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a JOAQUIN PALMEIRO a comparecer en los autos: "Auteri, Dominga s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.31|12|73 Nº 54.398 v.3|1|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES ELORRIAGA de PERSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.31|12|73 Nº 54.405 v.3|1|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO JOSE ARRUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.31|12|73 Nº 54.404 v.3|1|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO LUIS REPOSSINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.31|12|73 Nº 54.403 v.3|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TONELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.31|12|73 Nº 54.392 v.3|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LETTERIO o LETTERO SANTORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.668 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ALICIA HARDIE de BROWN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 150 e.31|12|73 Nº 54.371 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL JAMELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.664 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ETELVINA HERMINIA TAIBO de MEDINA HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.563 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES CARLOS CAVIGLIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.31|12|73 Nº 54.335 v.3|1|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MAGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.564 v.4|1|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA EMILIA D'ALESSANDRO de PORRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 31|12|73 Nº 54.377 v. 3|1|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON o RAMON GUILLERMO ANTONIO MONCAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 31|12|73 Nº 54.341 v. 3|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA TERRERI de DI CECCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45— e.2|1-Nº 54.199 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL ROSENFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.2|1 Nº 54.745 v.4|1|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO ZAPPONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria
$ 56,25 e. 31|12|73 Nº 54.416 v. 3|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PASCUAL D'ALOI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 56,25 e. 31|12|73 Nº 54.415 v. 3|1|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA IVONNE MARTINEZ de CERRETANI o ELSA IVONNE MARTINES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1973 — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.2|1-Nº 54.643 v.4|1|74

Juzgado Nacional, Civil 27, Sec. 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE GARCIA o FELIPE GARCIA HERRERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1973 — Ana M. Luaces, secretaria
$ 45.— e.2|1 Nº 54.623 v.4|1|74

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CELIA CALCAGNO Viuda de IMSEN en autos: "Imsen Roberto Pablo s|sucesión". — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 67,50 e.2|1-Nº 54.574 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ENRIQUE PEDRO TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.2|1-Nº 54.511 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA PILAR LOZANO Vda. de ROJO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.621 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JULIO BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.2|1-Nº 54.500 v.4|1|74

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS RUTSKI y doña ALEJANDRA GOLIKOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e. 31|12|73 Nº 54.364 v. 3|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO EMILIO ATILIO SERRANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e. 31|12|73 Nº 54.229 v. 3|1|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA ESTHER GONZALEZ de RIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.667 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO COLOMBO y de doña ADELINA GENAZZINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.706 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GAON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Joaqun A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 31|12|73 Nº 54.428 v. 3|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORUCH LEWIN. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.501 v.4|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL GONZALEZ de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.537 v.4|1|74

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ANTONIO PASCUAL DONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.545 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO BAIARDI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.868 v.4|1|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO FESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 31|12|73 Nº 54.496 v. 3|1|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 31|12|73 Nº 54.462 v. 3|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretara 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVERIO FRANCISCO PISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e. 31|12|73 Nº 54.240 v. 3|1|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BLANCA ANTONY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 31|12|73 Nº 54.374 v. 3|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO LESKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.675 v.4|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA YOLANDA PALLA de FATTORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 31|12|73 Nº 54.282 v. 3|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO RODOLFO ROULLIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.730 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE ETCHEGOYEN. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.735 v.4|1|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica una vez por mes, durante dos meses que se han presentado los menores FERNANDO ENRIQUE JUAN SANCHEZ, PABLO ESTEBAN SANCHEZ, DAVID HERNAN SANCHEZ y JUAN RODRIGO SANCHEZ, por intermedio de sus padres solicitando la adición del apellido "BADENAS".
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 30 e.26|12 Nº 53.598 v.26|12|73
$ 30 e. 2|1 Nº 54.649 v.2|1|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA REVETRIA de DAVALOS, JUAN FRANCISCO DAVALOS y JORGE ANTONIO DAVALOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e. 31|12|73 Nº 54.256 v. 3|1 74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILE CESAR BERNASCONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.634 v.4|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LUISI de DE CRISTOFARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.677 v.4|1|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENDITELECH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.604 v.4|1|74

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RODRIGUEZ o ALBERTO RODRIGUEZ GOMEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.2|1 Nº 54.519 v.4|1|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO PABLO MASPERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 31|12|73 Nº 54.443 v. 3|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SECUNDINO GOMEZ PENIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.549 v.4|1|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA REZZA de DI MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.2|1 Nº 54.696 v.4|1|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de INDACER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL E INMOBILIARIA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 2 de noviembre de 1970. — Síndico: el contador José Lerner, domicilio en Corrientes 1132, 4to. piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 5 de marzo de 1974 a las 9 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 225.— e.31|12|73-Nº 54.492-v.7|1|74

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días que en la quiebra de "BOIZ Y TOSO S. R. L." se ha fijado audiencia para el día 19 de abril de 1974, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con intervención de la síndico Anastasia Nina Matryn, con domicilio en Viamonte 759, 4º piso, escritorio 44, a quien los acreedores presentarán los títulos justificativos de sus crédito dentro de los 30 días de publicación del presente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndole hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 262,50.— e.27|12|73 Nº 53.843 v.3|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de S. GUREVICH F HIJOS. Fecha provisional de cesación de pagos: 21 de julio de 1969. Síndico Santiago Vera, domicilio Lavalle 1647, 2º piso, Dpto. B. Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del 11 de marzo de 1974, a las nueve horas para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se realizara en la Sala de Audiencias del Juzgado bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 300.— e.27|12|73 Nº 53.894 v.3|1|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "BALDONI LUIS s|quiebra". Exp. Nº 11.071. Es Síndico Adolfo Malament con domicilio en la calle Viamonte 1355, piso 8º "B', a quien los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 12 de febrero de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 16 de mayo de 1974, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado: para que cumpla con lo dispuesto con el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa Ley.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1973. — El Secretario.

e.27|12|73 Nº 2.006 v.3|1|74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en la quiebra de "OMNIWORK S. R. L.". Síndico: Raúl Alberto Guardia. — Domicilio: Corrientes 1132, 4º Piso, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose como plazo para ello hasta el día 28 de marzo de 1974. — Fíjase la audiencia del día 4 de junio de 1974 a las 14 hs., para que tenga lugar la Junta de acreedores si ella correspondiere. — Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 diciembre de 1973. — Carlos A. Fernández de La Puente, secretario.

$ 262,50 e.31|12|73 Nº 54.493 v.7|1|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, interinamente a mi cargo, hace saber que en los autos caratulados: "LANUSSE INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA', se ha decretado la quiebra de la fallida con fecha 3 de mayo de 1972 y se ha fijado como fecha de cesación de pagos el 20 de octubre de 1970. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 150.— e.27|12 Nº 54.099 v.3|1|74

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: "PARDINI JOSE CASIMIRO c|FERRODUCTIL S.A.I.C. y F. s|incidente de pérdida de documento dispone la cancelación del pagaré por la suma de nueve mil pesos Ley 18.188 ($ 9.000) con fecha de vencimiento 31 de enero de 1971 librado por Ferroductil S.A.I.C. y F. a favor de Siderkal S.R.L. y endosado en blanco por ésta. Adviértese que se autorizará el pago del referido documento si dentro de los sesenta días del vencimiento, no se dedujere oposición por el tenedor. — Publíquese quince días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 562,50 e.2|1 Nº 54.582 v.22|1|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica que en autos "CASTELLARO HILDEBRANDA ANGELA s| Cancelación de letras" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Autos y Vistos: Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del decreto-ley 5.965|63, dispónese la cancelación de las siguientes letras: 1) por valor de $ 10.000 suscripta por Frigorífico Bahiense S. A. I. C. y F. el 20 de setiembre de 1972, aceptada por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 19 de marzo de 1973. — 2) por valor de $ 10.000 suscripta por Frigorífico Bahiense S. A. I. C. y F., aceptada por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 19 de marzo de 1973. — 3) por valor de $ 10.000 suscripta por Wimaco S. A. I. C. el 4 de diciembre de 1972, aceptada por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 3 de abril de 1973. — 4) por valor de $ 20.000. suscripta el 23 de octubre de 1972 por el Sr. Nicolás Pugliese, aceptada por el Banco de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires y por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 21 de abril de 1973. — 5) por valor de $ 5.000, suscripta el 23 de octubre de 1972 por el Sr. Adolfo Nicolás Baroni, aceptada por el Banco de Coronel Dorrego, Pcia. de Buenos Aires y por el Banco Federal Argentino, con vencimiento el 21 de abril de 1973 y autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos, de no mediar oposición. — Publíquese edictos durante quince días en el "Boletín Oficial". — Notifíquese a los suscriptores al girado. — Todo ello previa fianza a satisfacción del Juzgado hasta cubrir el importe de las letras. — Guillermo F. Tabanera. Juez". — Buenos Aires, diciembre dieciocho de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 1.631,25 e.24|12 Nº 53.353 v.15|1|74

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber que en los autos "KLANFER, ENRIQUE s|quiebra" dictó la siguiente Resolución: "Buenos Aires, diciembre 5 de 1973, Autos y Vistos: Atento al estado de autos, de conformidad con lo solicitado por la Sindicatura, decrétase la clausura de los procedimientos de esta quiebra por falta de activo, e importando este hecho una presunción de culpa o dolo, consentido o ejecutoriado que sea el presente, remítanse las actuaciones al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción que por turno corresponda. Notifíquese por edictos de conformidad al Art. 97 de la Ley 19.551. Julio A. Quinterno. Juez".

Buenos Aires, diciembre 14 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.27|12 Nº 2.007 v.3|1|74

Nº 13

Juzg. Com. 13, Secret. 26, comunica por cinco días la quiebra de "ACEROS INDUSTRIALES, S.A.C.I.". Síndico: Cont. Púb. Rodolfo C. Todesca, domiciliado Cangallo 1685, Piso 3º "A", a quien acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de 15 días. La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 4 de abril de 1974, a las 15,30 horas. Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 enero 1970.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 225.— e.2|1 Nº 54.734 v.8|1|74

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, pone en conocimiento de los acreedores, en autos "PLASTICOS BERLEO, LEDERMAN S. C. A. s|Quiebra", el estado de quiebra de la fallida y de sus socios solidarios Moisés Benjamín Lederman y Jacobo Lederman. — Publíquese por ocho días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 210 e.28|12|73 Nº 54.124 v.9|1|74

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días en el concurso preventivo de EDITORIALES REUNIDAS S.A., que se ha dejado sin efecto el día 4 de marzo de 1974 para la celebración de la Junta de Acreedores. Asimismo hace saber a los acreedores que deberán presentar sus títulos justificativos al Síndico Sr. Eduardo R. Lobos, con domicilio en Viamonte 1464, piso 7º, oficina 39, hasta el día 21 de marzo de 1974. Señálase el día 28 de mayo de 1974, a las 13 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 225.— e.2|1 Nº 54.572 v.8|1|74

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en la quiebra LEMAR S. R. L. (Expte. 37.910|1971), fecha provisoria de cesación de pagos: el 1º de setiembre de 1970, síndico Carlos Alberto Matarrelli con domicilio en Moreno 442, 5º piso "A' a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 8 de marzo de 1974, a las 9 horas, para reunión de la Junta de Verificación y graduación de créditos en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exhonerados.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1973 — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

e.27|12 Nº 2.008 v.3|1|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MARIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Lina Germano, secretaria.

$ 45 e.31|12|73 Nº 54.350 v.3|1|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO FELIX PEZZUNO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1973. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.27|12 Nº 2.009 v.3|1|74

Nº 2

Ventura R. Ojeda Febre, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 5 del doctor Ricardo G. Rongo, en la causa número 10.083|73, caratulada: "Caló, Inés Carmen s|tenencia de arma de guerra", cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a NESTOR PEDRO CANCLINI, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 13 de diciembre de 1973. — Ricardo G. Rongo, secretario.

e.27|12 Nº 2.010 v.3|1|74

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FREDI CORBALAN, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 10 de diciembre de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.27|12|73 Nº 2.014 v.3|1|74

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL CORREALES, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 10 de diciembre de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.27|12|73 Nº 2.015 v.3|1|74

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSEFINA CIANCIOLA o JOSEFINA B. de CIANCIOLA, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 13 de diciembre de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.27|12|73 Nº 2.016 v.3|1|74

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 11 de diciembre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e.27|12|73 Nº 2.012 v.3|1|74

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS HERNANDEZ BORGIANI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 11 de diciembre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e.27|12|73 Nº 2.011 v.3|1|74

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO ROLDAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 12 de diciembre de 1973. — Carlos A. Machado, secretario.

e.27|12|73 Nº 2.013 v.3|1|74

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Weensler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo EULOGIO LUGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.357|73, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Francisco José Jauregui, secretario.

e.27|12 Nº 2.020 v.3|1|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Weensler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo JUAN MOLI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.682|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Francisco José Jauregui, secretario.

e.27|12 Nº 2.021 v.3|1|74

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 con asiento en San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Majluf Casilda S de, s|malversación". exp. Nº 28.586 año 1973, que se tramita por ante la Secretaría del Dr. Gerardo P. Pelliza, cita, llama y emplaza a CASILDA S. de MAJLUF a que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

Secretaría, 12 de diciembre de 1973. — Gerardo P. Pelliza, secretario.

e.27|12 Nº 2.017 v.3|1|74

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Abello, Antonio s|malversación, expte. Nº 25.818", que se tramita por ante la Sría. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ANTONIO ABELLO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 4 de diciembre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.27|12 Nº 2.018 v.3|1|74

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Alvarez, Hugo Américo, s|malversación, expte. Nº 25.846", que se tramita por ante la Sría. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a HUGO AMERICO ALVAREZ, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 7 de diciembre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.27|12 Nº 2.019 v.3|1|74

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	Oscar A. Carvajal	12/7/73	MARCOS, Juan	5	Robo
2	105	Oscar A. Carvajal	5/7/73	LEIVA, Ernesto (a) "El Japonés"	5	Robo - C. 39.567
2	105	Oscar A. Carvajal	5/7/73	ABECIAN, José Antranig	5	Quiebra
2	105	Oscar A. Carvajal	14/6/73	SABELLA ROSAS, Oscar Vicente	5	Robo, falsificac., etc. - C. 38.351
2	105	Oscar A. Carvajal	14/6/73	CANOVAS Juan Carlos	5	Robo, falsificac., etc.
2	107	Pablo M. Tapia	10/7/73	ALBARDONEDO, Francisco Javier	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	19/7/73	RIVADANEIRA, Adolfo José	5	Robo
2	107	Pablo M. Tapia	24/7/73	KOCIOL, José	5	Infracción art. 263 C.P. - C. 40.665
2	107	Pablo M. Tapia	26/7/73	MORINIGO, Armindo Arsení	5	Tentativa de hurto
3	108	Ricardo José Galli	12/7/73	SAMBAD, Andrés	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	17/7/73	BUSTOS, María del Carmen	5	Hurto
3	108	Ricardo José Galli	12/7/73	SAMBAD, Elena Susana HERNANDEZ de	5	Defraudación
3	108	Ricardo José Galli	17/7/73	MAGLIONE, Federico	5	Hurto
5	116	Norberto J. Quantin	20/7/73	GIBOUDOT, Oscar Pedro	5	Defraudación prendaria
6	117	Alicia F. Baumgartner	10/7/73	VIDOPOVEZ, Leopoldo	5	Estafas reiteradas
6	117	Alicia F. Baumgartner	10/7/73	ESPIGARDI, Oscar	5	Estafas reiteradas
6	117	Alicia F. Baumgartner	10/7/73	CARRASCO, Juan Manuel	5	Estafas reiteradas
6	117	Alicia F. Baumgartner	10/7/73	PORTO, Héctor Rafael	5	Estafas reiteradas
6	118	Ismael E. Sicardi	18/7/73	BARREIRO, Juan José	30	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	10/7/73	ROUCO SUEYRO, Carlos Alberto	30	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	10/7/73	BUSTO, Matilde del Carmen	30	Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	11/7/73	FERNANDEZ, Eduardo	30	Estafas reiteradas
7	120	Armando Alfredo Caccuri	18/7/73	REJADA, Celina	5	Malversación de caudales
7	120	Armando Alfredo Caccuri	24/7/73	RIEN, José María	5	Abuso de armas y lesiones
9	126	Horacio R. Dodds	10/7/73	AMADEO, Jorge Horacio	30	Evasión y lesiones - C. 3064
9	126	Horacio R. Dodds	10/7/73	ROSSI, Hugo Rodolfo	30	Evasión y lesiones
9	126	Horacio R. Dodds	10/7/73	ROSALES, Pedro Horacio	30	Evasión y lesiones - C. 3064
9	126	Horacio R. Dodds	17/7/73	AMADEO, Jorge Horacio	30	Robo - C. 3071
9	126	Horacio R. Dodds	13/7/73	GUTIERREZ, Juan Carlos	30	Atentado a la autoridad y lesiones
9	126	Horacio R. Dodds	17/7/73	ROSSI, Hugo Rodolfo	30	Robo
9	126	Horacio R. Dodds	17/7/73	ROSALES, Pedro Horacio	30	Robo - C. 3071
9	126	Horacio R. Dodds	18/7/73	VILLEGAS, Bartolomé	30	Infracción Ley 13.944
9	126	Horacio R. Dodds	23/7/73	ESPINOLA, Gabriel	30	Infracción Ley 13.944
9	128	Jorge M. Müller	24/7/73	AMERIO, José	5	Infracción Ley 13.944
10	129	Diego Peres	17/7/73	GIMENEZ, Ramón, GARRO, Luis y "GUERRA, Negro"	5	Robos reiterados - S. 33.851
10	130	Diego Peres	11/7/73	SANCHEZ, Angel	5	Defraudación
11	132	Mario E. De La Vega Pizarro	6/7/73	DE MARTINO, Zulema Ester SANTOS de	5	Hurto
11	132	Mario E. De La Vega Pizarro	13/7/73	JALIL, Jorge Alberto	5	Atentado y resist. a la autoridad
11	132	Mario E. De La Vega Pizarro	13/7/73	VAISMAN, Matilde PERSAS de	5	Malversación
11	135	Enrique J. De Schuttere	12/7/73	ANTONIO Julio Alberto	30	Encubrimiento de robo
12	135	Enrique J. De Schuttere	12/7/73	DE LA FUENTE, Carlos	30	Encubrimiento de robo
13	138	Roberto Bergali	16/7/73	POSADINO, Roberto	30	Estafas
13	140	Guillermo Rafael Navarro	10/7/73	OLIVERA, Esteban	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	16/7/73	CORAGGIO, Juana Ema Susana	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	16/7/73	DE MONTIEL, Blanca Antonia	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	16/7/73	MONTIEL ESPINDOLA, Leandro Antonio	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	17/7/73	BENITEZ, Justo Rubén	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	17/7/73	OLIVA, Miguel Angel	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	19/7/73	BRUNO, Juan Carlos	30	Defraudación prendaria
15	144	Jorge Alberto Bellotti	10/7/73	LUSKI, Abraham	5	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	12/7/73	KOGAN, Isaac	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	18/7/73	MORENO VALDEZ, Ever Nelson	5	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	28/6/73	SANCHEZ, Enrique Tomás	30	Hurto
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	17/7/73	LIVIERI, Carlos Angel	30	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	5/7/73	[illegible] Horacio	30	Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	4/7/73	GALLUZZO, Olga Teresa	30	Malversación
18	156	Jorge Méndez Huergo	6/[illegible]	[illegible], Manuel Abel	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	6/7/73	PEREZ, Ramón	30	Hurto - C. 11.517
18	156	Jorge Méndez Huergo	11/7/73	FUENTES, Marcelo	30	Robo
18	156	Jorge Méndez Huergo	10/7/73	DONDOLI, Pedro César	30	Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	17/7/73	PERIOTTI, Mario	30	Lesiones - 90 y art. 149 bis C.P.
18	156	Jorge Méndez Huergo	16/7/73	CARVALHO ALMADA, Claudio José	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	17/7/73	CAFFARINI, Carlos Alberto	30	Malversación
18	156	Jorge Méndez Huergo	12/7/73	CAPPOZZO, Humberto Marcos	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	23/7/73	LIGUORI, Rafael Blas	30	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	24/7/73	MONTOLI, Miguel Angel	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	20/7/73	PETRONE, Rodolfo Héctor	30	Estafa
20	160	Jaime Montoro	11/7/73	ACUÑA, Elias Manuel	30	Usurpación
20	162	Jorge Pérez Alen	4/7/73	SUAREZ, Pedro Carmelo	30	Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	11/7/73	DEL VALLE, Ana Leticia	5	Hurto
21	163	Alfredo A. Müller	10/7/73	SANCHEZ, Carlos	5	Defraudación y hurto
22	127	Osvaldo Iuspa	6/7/73	VIÑAS, Félix Adalberto	5	Robo
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	12/7/73	DELUCCHI de PAGANI, Isabel Trinidad	30	Defraudación prendaria
23	158	Juan J. Magdaleno	6/7/73	MORALES, Fidel	30	Violación domicilio - C. 10.313
23	158	Juan J. Magdaleno	5/7/73	ARELLANO, Ricardo Anselmo	30	Defraudación - C. 10.113
23	158	Juan J. Magdaleno	11/7/73	LEVY, Roberto Marcelo	30	Defraudación - C. 8458
23	158	Juan J. Magdaleno	13/6/73	FLEISCHER, Oscar	30	Hurto - C. 9602
23	158	Juan J. Magdaleno	13/6/73	GOTSCHLICK CORDERO, Francisco Eduardo	30	Hurto y defraudación - C. 9602
23	158	Juan J. Magdaleno	13/6/73	SABATELLA, Enrique Andrés	30	Hurto - C. 9602
23	158	Juan J. Magdaleno	13/6/73	GROSMAN, Jacobo Isaac	30	Hurto - C. 9602
23	158	Juan J. Magdaleno	13/6/73	GRIPPO, Osvaldo Enrique	30	Hurto - C. 9602
24	112	Eduardo Raúl Gerome	10/7/73	ESCALANTE, Héctor Juan	30	Robo reiterado
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	13/7/73	AGUIRRE, Jinardo Eduardo	5	Defraudación - C. 34.993
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	13/7/73	LEVY, Alberto	5	Defraudación - C. 34.676
25	161	Héctor Vozzi	16/7/73	LA VALLE, Jorge Raúl	30	Estafa - S. 10.539
26	155	Abel Bonorino Pero	20/7/73	COCCO, Norma Evangelina	5	Defraudación
27	106	Félix Esteban Dufourq	20/7/73	DIAZ, Ramón Oscar	10	Infracción art. 173, inc. 11 C.P.
27	106	Félix Esteban Dufourq	24/7/73	BELLO, Carlos Alberto	30	Infracción art. 173, inc. 11 C.P.
28	142	Práxedes M. Sagasta	4/6/73	GARCIA PORTELA, Luis Antonio	30	Robos reiterados
29	136	Modestino Pizarro Miguens	3/7/73	GUIDA, Francisco	30	Defraudación
30	109	Héctor Grieben	28/6/73	RODRIGUEZ, Eduardo Néstor	30	Defraudación
30	109	Héctor Grieben	28/6/73	OLIVERA, Casimiro Manuel	30	Defraudación
30	109	Héctor Grieben	2/7/73	VILLAGRA, Luis Alberto	30	Estafa - 30.314
30	109	Héctor Grieben	4/7/73	CAÑETE, Carlos Alberto	3	Hurto
30	109	Héctor Grieben	13/7/73	LABOVSKY, Rosa	5	Quiebra fraudulenta
30	164	Héctor Grieben	6/7/73	PEREZ, José (a) "Quique"	5	Robo reiterado
30	164	Héctor Grieben	17/7/73	MARTIN, John Paul	5	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	19/7/73	REIMER, Edgardo Aldo	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	25/7/73	KALER, Leticia N. SANZANA [illegible] de	30	Defraudación
31	119	Guillermo P. De Paoli	26/7/73	KALER HERNANDEZ, [illegible]	30	Defraudación

e.2|1 Nº 815 v.8|1|74

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
3	108	Ricardo José Galli	1|8|73	MOSQUEDA, Héctor	30	Estafa
3	108	Ricardo José Galli	30|7|73	GEORDANO, Gina	5	Estafa
3	108	Ricardo José Galli	27|7|73	GARCIA Miguel Angel	5	Robo - C. 31.334
4	111	Omar Alberto Facciuto	30|7|73	LEDEBURG, Jorge	30	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	3|8|73	KANN WITTNNER, Erich	5	Estafa y falsificac. - C. 40.005
4	111	Omar Alberto Facciuto	3|8|73	TARDITI, Pedro Mateo	5	Robo - C. 39.438
4	111	Omar Alberto Facciuto	3|8|73	DURO, Mario Marcial	5	Robo - C. 39.438
4	111	Omar Alberto Facciuto	3|8|73	GIMENEZ (camionero)	5	Hurto reiterado - C. 39.447
4	111	Omar Alberto Facciuto	3|8|73	PEREZ, Hugo Miguel	5	Infracción art. 175 C. P. - C. 38.962
4	111	Omar Alberto Facciuto	3|8|73	MARTINEZ, Héctor	5	Defraudación - C. 39.745
4	111	Omar Alberto Facciuto	3|8|73	HEREDIA, Susana Alicia o Alicia Susana	5	Robo
4	113	Fausto R. Ceballos	31|7|73	RIVAS MIRANDA, Mario Augusto	5	Falsificac. documento y estafa.
5	114	Juan C. Fontenla	30|7|73	PARUSCIO, Roberto Guillermo	5	Robos reiterados
5	114	Juan C. Fontenla	2|8|73	SARVERRE, Beatriz S. o MAISNER, Beatriz	5	Hurto
5	114	Juan C. Fontenla	23|7|73	AGUIRRE, Luis Eduardo	5	Robo
5	116	Norberto J. Quantín	27|7|73	SCARONE Roberto	5	Hurto - C. 31.394
6	117	Alicia F Baumgartner	30|7|73	MONTELEONE, Juan	30	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	27|7|73	CASTRO, Jose Luis	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	30|7|73	SUGHERO, Oscar Vicente	5	Robo - C. 38.364
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1|8|73	LOPEZ, Angel	5	Abuso de armas y lesiones
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7|8|73	TEJEDA, Blanca Genoveva	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	7|8|73	ROSAS, Oscar Antonio	5	Hurto - C. 38.443
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2|8|73	DI LANDRO IGLESIAS CASTELLANOS, Bernardo Alfonso	5	Ejercicic ilegal de la medicina y falsificación de documentos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3|8|73	SENSAT, Roberto Salvador	5	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	26|7|73	BIRKEN, Eduardo y BARBOSI, Angel Raúl	5	Defraudación y falsificación
8	123	Norberto Roffo	18|6|73	CANAFOGLIA, Juan Carlos Nazareno	5	Robos reiterados y adult. docum.
8	123	Norberto Roffo	23|7|73	ESPIÑEIRA, Guillermo	5	Robos reiterados y adult. docum.
10	129	Diego Peres	1|8|73	ROLANDO Víctor José	5	Hurto
11	132	Mario E. de la Vega Pizarro	30|7|73	ZINNO, Miguel Angel	5	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
11	133	Salvador M. Lavergne	31|7|73	CHIANA, Armando F.	5	Defraudación
11	133	Salvador M Lavergne	31|7|73	SIRIO, Angélico	5	Defraudación.
11	133	Salvador M. Lavergne	31|7|73	DIMAKIS Demetrio Juan	5	Defraudación
11	133	Salvador M. Lavergne	31|7|73	KAJT, Héctor Gustavo	5	Defraudación
11	133	Salvador M. Lavergne	3|8|73	DEFAZIO, Roberto	5	Denuncia de estafa
11	133	Salvador M. Lavergne	31|7|73	GIUGGIOLINI, Ercilio	5	Defraudación
11	133	Salvador M. Lavergne	31|7|73	HESS, Claudio	5	Defraudación
11	133	Salvador M. Lavergne	31|7|73	ROLDAN, Pedro	5	Defraudación
11	133	Salvador M. Lavergne	31|7|73	VITTORINO, Domingo J.	5	Defraudación
11	133	Salvador M. Lavergne	31|7|73	NAHIN, Luis	5	Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	25|7|73	MORRESE, Roque Pascual	30	Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	25|7|73	SIMONI, Pedro Agustín	5	Hurto
14	143	Emilio Goyena	24|7|73	MARCOMINI, Ada	5	Hurto
14	143	Emilio Goyena	25|7|73	DIMARTINO, Juan Francisco - C. I. 1.761.674	5	Malversación - C. 10.037
14	143	Emilio Goyena	26|7|73	MAGANES, María Elena	5	Malversación
14	143	Julio B. J. Maier	31|7|73	SILVA, Rosa del Carmen	30	Hurto
16	147	Carlos E. López Correa	23|7|73	CRUZ, Roberto Alfonso	5	Infracción Ley 13.944 - C. 3577
16	147	Carlos E. López Correa	7|8|73	DOMINGUEZ, Carlos Roberto	5	Infracción Ley 13.944
16	149	Mario Bruno Bonelli	27|7|73	RAVALLO José	5	Infracción Ley 13.944
17	151	Guillermo F. Madueño	30|7|73	BARROS Eduardo	30	Falsificación - C. 7630
17	151	Guillermo F. Madueño	26|7|73	GUTIERRIZI, Julia Martha	30	Estafa - C. 10.291
18	156	Jorge Méndez Huergo	27|7|73	CARRASCO, María Cristina	30	Hurto - C. 11.520
18	156	Jorge Mendez Huergo	31|7|73	VARA, Néstor José	30	Robo - C. 11.611
18	156	Jorge Méndez Huergo	30|7|73	BOLOF, Jorge Luis	30	Defraudación
18	156	Jorge Mendez Huergo	30|7|73	MATAMOLA SALGADO, Marta Elisa	30	Robo
19	157	José Alberto Seyahiar	3|8|73	MONTES, Rubén (a) "Pecas" y BARBUI, Lino	5	Robo
19	159	Santiago D. Leguizamón	2|8|73	LUPO, Estela	5	Aborto
19	159	Santiago D. Leguizamón	2|8|73	DE MARTINO, Zulema Esther SANTOS de	5	Hurto (Prio. D. E. 119.752)
19	159	Santiago D. Leguizamón	6|8|73	FERNANDEZ BOBADILLA, Rafael	5	Estafa - C. 11.025
19	159	Santiago D. Leguizamón	6|8|73	DOUGLAS GONZALEZ	5	Robo - C. 10.836
19	159	Santiago D. Leguizamón	6|8|73	BAHL, Irineo Alberto	5	Robo - C. 10.836
19	159	Santiago D. Leguizamón	6|8|73	BRINGAS Luis Javier	5	Robo - C. 10.836
20	160	Jaime Montoro	24|7|73	ZACARIAS, Miguel	30	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	26|7|73	BORRERO, Raymundo y LEOMOS, Vicente	5	Hurto
21	163	Alfredo A. Müller	26|7|73	CARRIZO Luis Alberto	5	Defraudación
22	127	Osvaldo Iuspa	23|7|73	GARCIA, Aldo Oscar	5	Infracción Ley 13.944
22	127	Osvaldo Iuspa	20|7|73	DIAZ, Roberto Luis (a) "Yoni"	5	Robo reiterado
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	2|8|73	SCHOR, David Samuel	30	Depositario infiel
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	31|7|73	LUSINIAN Carlos Alberto	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	31|7|73	CACERES Jesús Fabián	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	9|8|73	SOSA, Lucio	30	Hurto
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	10|8|73	CABRERA, Beatriz Susana CORIA de	30	Uso documento público falso
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	7|8|73	FERREYRA, Hildo Eduardo	30	Hurto de automotor
23	158	Juan J Magdaleno	20|7|73	ADI, Ana María MARRONE de	30	Malversación de caudales públicos
23	158	Juan J. Magdaleno	23|7|73	OLMEDO, Hildo Francisco	30	Falsificación doc. y estafa - C. 8875
23	158	Juan J. Magdaleno	24|7|73	SANABRIA, Feliciano	30	Robo
23	158	Juan J. Magdaleno	26|7|73	ROMERO, Luis Santiago	30	Defraudación - C. 10.274
23	158	Juan J. Magdaleno	26|7|73	ARAOZ, José Marcelo	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
23	158	Juan J. Magdaleno	1|8|73	SENZINI, Mario Alejandro	30	Malversación de caudales públicos
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	26|7|73	GOÑI, José Ramón	5	Malvers. de caud. púb. - C. 35.068
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	25|7|73	FUSTER, Rafael	5	Malvers. de caud. púb. - C. 35.041
24	131	Guillermo A. C. Ledesma	25|7|73	STOPPER, Jorge	5	Malvers. de caud. púb. - C. 35.041
25	145	Carlos L. M. Bourel	8|8|73	OLIO, Nelson Luis	5	Defraudación
25	145	Carlos L. M. Bourel	8|8|73	CAMPAGNA, Carlos	5	Defraudación
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|73	MEDINA, Miguel Angel; ATAPUERCA, Héctor y "Andy"	30	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	31|7|73	ATAPUERCA, Héctor	30	Hurto - C. 17.673
26	155	Abel Bonorino Pero	27|7|73	ITZKOVICI, Mauricio	30	Estafa
26	155	Abel Bonorino Pero	27|7|73	PASCUARIELLO, Carlos	5	Estafa
27	106	Félix Esteban Dufourq	1|8|73	OLDANI, Ernesto Alberto	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
27	106	Félix Esteban Dufourq	6|8|73	GHIO, Silvia Cristina Marcelina	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
27	106	Félix Esteban Dufourq	6|8|73	BARTOLETTA, José María	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
27	106	Félix Esteban Dufourq	7|8|73	GOZZI, Angel Félix	30	Malversación de caudales públicos
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	6|6|73	BIALOSTOSKY, Saúl	30	Falsif. documento y defraudaciones
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	17|7|73	COLOMINAS, Carlos Francisco	30	Defraudación
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	2|8|73	CHEGUIRIAN, Asad	30	Estafa
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	27|7|73	AGUILAR, Miguel	30	Hurto
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	2|8|73	GOMEZ, Manuel	30	Defraudación
28	122	Elsa Nilda Areu Franco	2|8|73	GROSSO, Angel Héctor	30	Estafa
28	142	Práxedes M. Sagasta	30|7|73	CHAVEZ, Andrés Luis	30	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	7|8|73	BARG, Jacobo - C. I. 1.555.172 Pol. Fed.	5	Quiebra fraudulenta
30	109	Jorge A. Ravazzani	25|7|73	LONGREIRA, Camilo	5	Defraudación
30	164	Héctor Grieben	23|7|73	TEJEDA, Enrique	5	Robo de automotor
31	119	Guillermo P. De Paoli	18|7|73	UGOBONO, Humberto Jorge y ALE, Nélida de	30	Estafas reiteradas

e.2|1 Nº 816 v.8|1|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALI NEDIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 56,25 e.2|1 Nº 54.558 v.4|1|74

Nº 11

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ARTURO GORLIER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 56,25 e.2|1 Nº 54.608 v.4|1|74

Nº 26

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO GALEANO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Luis Mauricio Galbrois, secretario.

$ 45.— e.2|1 Nº 54.513 v.4|1|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a INDUSTRIAS METRA S.A.I.C. para que dentro de 15 días comparezca a estar a derecho en los autos: "Empresa Líneas Marítimas Argentinas c|Industrias Metra S.A.I.C. s|Cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Martín D. Farrell, secretario.

$ 26,25 e.2|1 Nº 54.660 v.3|1|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Sria. Nº 14, comunica por 3 días en los autos "MORRONE ALFREDO y otros c|KWELLER HNOS. SOC. COM. COLEC. s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 2.012 que el martillero Sr. Antonio Larocca, propuesto por la actora, rematará el día 15 de enero de 1974, a las 17 horas, el inmueble ubicado en la Capital Federal, Zona Sud, Parroquia de Vélez Sársfield, Circunscripción Primera, paraje denominado Villa Lugano, con todo lo en él edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, cuyo terreno según plano que cita su título se designa con el Nº 11 d. de la manzana 66,2, el que a su vez es parte de la fracción I y del lote 14.a. después lote 2 de otro plano, con frente a la calle Larrazábal formando esquina a la de Unanué, y en una pequeña parte con frente a la calle Unanué, entre las de Larraya y Larrazábal, en cuyo lote se halla construido el edificio, que lleva actualmente los números 4168 al 4180, de la calle Larrazábal y el número 5445 y setenta y nueve, de la calle Unanué, el que afecta la forma de un polígono irregular que mide: partiendo del punto "B" al punto "M", rumbo Sud Oeste, 56 metros 68 centímetros lindando con la calle Larrazábal, del punto "M", al punto "L", o sea la ochava formada por la intersección de esta calle con la de Unanué rumbo Sud mide: 6 metros: del punto "L" al "K", rumbo Sud Este se medirán 27 metros [illegible] milímetros, lindando con la calle Unanué: del punto "K" al punto "J" rumbo Nord Este, 23 metros 775 milímetros; lindando con el lote 16, del punto "J" al punto "I" cuadrando hacia el Nord Este, rumbo Sud Este, se medirán 43 metros 31 centímetros lindando con fondos de los lotes 16, 17, 18, a 19a. y 20.a, del punto "I", rumbo Sud Oeste, se medirán 22 metros 625 milímetros, lindando con el citado lote 20.a., del punto "H", al punto "G", rumbo Sud Este, mide: 8 metros 66 centímetros, lindando con la calle Unanué; del punto "G", al punto "F", rumbo Nord Este se medirán 39 metros 715 milímetros, por donde linda con el lote 22, del punto "F" y cuadrando hacia el Nord Este, rumbo Sud Este, forma un pequeño martillo en una extensión de 1 metro 525 milímetros, lindando con parte del fondo del citado lote 22 de este punto y cuadrando hacia el Nord Oeste hasta el punto "C" rumbo Nord Este, mide: 18 metros 814 milímetros, lindando con parte del lote 14 "B" del plano de sus antecedentes y del punto "C" al punto "B" rumbo Nord Oeste, cerrando el polígono se medirán 83 metros 545 milímetros, por donde linda con el lote 9.c., todos del plano de subdivisión, lo que encierra una superficie de tres mil novecientos sesenta metros ochenta y ocho decímetros ocho centímetros cuadrados. Se deja constancia, que una parte del inmueble está ocupado por la sociedad Talleres Gráficos "Cedel" S.C.A. según informó el señor Fernando Héctor Frega, componente de la referida sociedad, que explotan una imprenta, y alega haber ingresado al inmueble en virtud de un boleto de compraventa, celebrado con el señor Miguel Royo de fecha 11 de agosto de 1969 y recibido la posesión el 15 de octubre de 1969. De acuerdo a lo pactado en la cláusula quinta del contrato de mutuo, facultando desde ya al Juzgado a otorgar la posesión y la escritura de transferencia del inmueble a favor de o de los que resultaren compradores sin necesidad de intimación alguna. La subasta a consecuencia de lo que se pacta en este contrato, se dispondrá libre de todo ocupante, sea locatario, comodatario, depositario o cualquier otro título. El inmueble podrá ser visitado los días 11, 12, 13 y 14 de enero de 9 a 12 horas. el que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base pesos 673.059,51. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o en dinero efectivo o cheque certificado, sobre Bancos de esta plaza.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 697,50 e.2|1 Nº 54.670 v.4|1|74

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, en autos: "VIDAL de COTO MARIA MERCEDES c|BUSCAROLO ANTONIO LUIS y otros s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 14.504|15, hace saber por tres días que el martillero Armando Frezze Tessi procederá el día viernes 8 de febrero de 1974, a las 9 horas, en Av. Julio A. Roca 584, piso 9º, de esta Capital, a la pública subasta del lote de terreno ubicado en la calle Arribeños entre las de Potosí y Castro Barros de la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, señalado como lote número 17, Manzana "L" con frente a la calle Arribeños de 11 mts. 10 ctms. por 21 mts. 96 ctms. de fondo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección "E", Manzana 252, Parcela 24, Partida Nº 60.210. Total: 243 mts. 76 ctms. Base $ 3.000. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. Contado. Efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de esta Capital.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 180.— e.31|12|73 Nº 54.255 v.3|1|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "VILLAMEL de GERMINARO, HERMINIA y otros c|DYMENSZTEIN, JORGE M. s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 18.442|69, que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día 31 de enero de 1974, a las 16 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Perú 27, Capital, el inmueble ubicado en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, formando parte de la chacra 336 del plano general designado, el terreno con el número 9 de la manzana letra C, según título y manzana 3, según plano especial de subdivisión y mide: 10 mts. 825 milímetros de frente al Nord Este sobre la calle Gerónimo Rejón, por 43 mts. 30 centímetros de fondo, o sea una superficie total de 468 mts. 72 decímetros cuadrados. — El inmueble de referencia se encuentra desocupado y ubicado con frente a la calle hoy Gerónimo Rejón 3656 entre las de Charlone y Liniers, distante a 32 mts. 465 milímetros de esta última, registrando la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 169 d., Parcela 4. — Base: pesos 70.303,95, al contado en efectivo. — Seña: 25 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita: días 26, 27, 28 y 29 de enero de 1974, de 11 a 16 horas. La cláusula séptima del contrato hipotecario dice: "La parte deudora se obliga en caso de remate a entregar el inmueble completamente desocupado al que resulte comprador, dentro de los diez días de notificada la sentencia, quedando convenido que el Juez de la ejecución será competente para efectuar el desalojo de la parte ejecutada".

Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 348,75 e.2|1 Nº 54.515 v.4|1|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio: "KAROTHY, JOSE c|ZOLEZZI, OSCAR RAUL s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 23.160, que el martillero Floreal V. López Delgado, rematará el día 4 de enero de 1974, a las 16 horas, en Nogoyá 3041, Capital, ocho lotes de terreno, ubicados en el Partido de Mar Chiquita, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Santa Clara del Mar, designados, según títulos, con los números uno, dos, tres, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro de la manzana ciento setenta y uno. Superficie total: Un mil setecientos noventa y un metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV Sección F, Manzana ciento setenta y uno, parcelas, uno, dos, tres, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro, respectivamente. Totalmente desocupados. Base de venta en block: Trece mil ciento sesenta pesos con treinta y dos centavos ($ 13.160,32) al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 247,50 e.31|12|73 Nº 54.517 v.3|1|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "SCIUTO, BALTASAR JOSE c|ELLI, EDUARDO ALFREDO s|ejecución de prenda", que el martillero Pascual S. Balocchio rematará el 5 de enero de 1974, a las 11 horas en la calle Tapalqué 4908, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Fiat, modelo 1500 C, año 1966, motor Nº 451409, serie 66, chasis Nº 0479911, patente Nº C056531, Capital, año 1970, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 946,68 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 101,25 e.2|1 Nº 54.369 v.4|1|74

Nº 8

Juzgado Nacional Primera Instancia Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "CARBALLEIRA, JUAN CARLOS c|GALBAN, JACINTO VIRGILIO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 32.379, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 15 de enero de 1974, a las 14 horas, en Francisco Beiró 3071, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor marca Ika, tipo jeep, motor Nº 4027295, serie Nº 822212511867, patente de la Capital Federal Nº 250067, modelo año 1958. Base: $ 620,69. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 123,75 e.2|1 Nº 54.719 v.4|1|74